

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio 500-05-2016-32406 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1735 a la ciudadana Ascensión Isabel Osuna García, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Daniel Junco Vallejo .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2016 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015 .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 304-61-50.978 hectáreas, denominada "Tlateles I" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles" .....

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 155-00-21.509 hectáreas, denominada "Tlateles V" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles" .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit .....

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2015, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio. Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo, publicado el 15 de diciembre de 2015 .....

### **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Específico A/157/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vicente Audelo Helos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/158/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Guillermo Muñoz Roa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/159/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/160/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/161/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Adela Yazmin Solís Castañeda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/162/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/163/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/164/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Tomás Vergara Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACION**

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana .....

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relacionado con la operación de la Oficialía de Partes y Certificación del edificio sede del Consejo .....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

Lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que la Carta Magna en el artículo 18 establece que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, y que dicho sitio debe estar completamente separado de aquél que sea destinado para la extinción de las penas;

Que dicho precepto constitucional prevé que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, considerando los beneficios que establece la ley, y que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres;

Que los sistemas penitenciarios del país están sujetos a un modelo de reinserción social, lo que implica la necesidad de contar con instalaciones penitenciarias que respeten los derechos humanos y garanticen la seguridad, a fin de cumplir en éstos la prisión preventiva impuesta a los procesados o, en su caso, la pena de prisión impuesta a los sentenciados, con la debida separación que mandata el precepto constitucional, bajo un esquema de control y seguridad necesario para el desempeño de la función penitenciaria;

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que establece la ley y de conformidad con las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, y recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función de la seguridad pública, la cual incorpora diversas materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado;

Que a la infraestructura del Sistema Federal Penitenciario construida entre el año 1990 y el 2010 fueron incorporados diez Centros Federales de Readaptación Social y que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos elevó la antigua Colonia Penal a Complejo Penitenciario al cual fueron integrados seis centros federales de readaptación social, cuyas instalaciones y equipamiento han sido fortalecidos con altos estándares de seguridad y parámetros internacionales;

Que adicionalmente, la Federación instrumentó un esquema de contratación de servicios integrales de capacidad penitenciaria a largo plazo con el que el Sistema Federal Penitenciario es fortalecido como beneficiario de la propiedad fiduciaria de los bienes, construcciones, instalaciones, equipamiento y demás elementos y servicios necesarios en la actividad penitenciaria sin afectar las funciones primordiales, sustantivas, de seguridad y control de la readaptación social, esquema que en la actualidad opera en el Centro Federal de Readaptación Social CPS 16, ubicado en el municipio de Coatlán del Río, Morelos, incorporado al referido Sistema Federal el 27 de octubre de 2015;

Que los artículos 5 y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establecen que los Centros Penitenciarios deben garantizar la separación de las personas privadas de la libertad, señalando que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres, previendo la atención médica, además el derecho a contar con instalaciones adecuadas que les permita una estancia digna y segura, y en su caso para el cuidado y desarrollo integral de sus hijas e hijos que permanezcan con ellas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia III. Perspectiva de Género, del Enfoque Transversal (México en Paz) prevé como línea de acción la de “Incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres”;

Que dicho Plan Nacional de Desarrollo en la meta México en Paz, en el Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública, en la Estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, establece la línea de acción “Promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva”;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, en el Objetivo 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia, establece en la Estrategia 2.5 el fortalecimiento del Sistema Penitenciario Federal y el de menores de edad que infringen la Ley Penal promoviendo la reinserción social;

Que por su parte el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en su Objetivo 6. Fortalecer el sistema penitenciario nacional y el especializado en menores de edad que infringen la ley penal, establece que el sistema penitenciario requiere de un replanteamiento integral a nivel nacional que rompa con inercias y viejos paradigmas que han prevalecido hasta la actualidad y lo han convertido en un sector en situación crítica; Además, prevé como una de sus líneas de acción el impulsar programas de reinserción social efectiva en apego a derechos humanos y la “Perspectiva de Género”;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, emitió el Acuerdo 09/XXXVIII/15 en el cual instruye a desarrollar un plan que fortalezca la política nacional del sistema penitenciario, que contemple, entre otras, las acciones de revisión y en su caso elaboración de propuestas normativas que permitan actualizar el funcionamiento de los centros penitenciarios, los criterios de prevención y reinserción social, así como los ajustes necesarios, ello con el objetivo de consolidar una estrategia integral que permita la eliminación de los autogobiernos y la sobrepoblación de dichos centros, así como la adecuación, acondicionamiento y mejoramiento de su infraestructura;

Que el Acuerdo 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan a los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011 en su numeral PRIMERO establece como parte integrante del Complejo Penitenciario Islas Marías al Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete”, señalando en su penúltimo párrafo que, la población penitenciaria de las Islas Marías se asignará a los Centros Federales de Readaptación Social según los niveles de seguridad y de custodia que determine el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;

Que los derechos de las mujeres privadas de la libertad podían ser incumplidos, dadas las condiciones naturales del Centro Federal y de infraestructura específica, en particular tratándose de embarazadas, quienes después del parto desean ingresar junto con su menor hijo, a quienes de conformidad con el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, deben también respetarse sus derechos, para lo que se precisa contar con espacios adecuados, especialidades médicas como pediatría, cuneros y diversos artículos que se requieren para la atención de un recién nacido;

Que las circunstancias antes descritas dificultan la aplicación de los programas de reinserción social, principalmente en el eje de la salud. Por lo que diversos organismos nacionales e internacionales, emitieron una serie de señalamientos y recomendaciones tendientes a garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad y sus hijos;

Que ante tal situación, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Federal realizada el 1 de diciembre de 2015, ese órgano colegiado sometió a la consideración de sus integrantes analizar la propuesta de traslado del total de las mujeres privadas de la libertad a otro Centro Federal que contara con las instalaciones adecuadas para su tratamiento, previniendo también sucesos o situaciones de riesgo o vulnerabilidad a la seguridad del propio Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete”;

Que el Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015, establece que este Centro Penitenciario será destinado exclusivamente para mujeres privadas de su libertad que les permita la adecuada y eficiente clasificación, desde la prisión preventiva o la compurgación de la pena, garantizando la seguridad de las mismas, en congruencia con lo previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, aspecto que genera las condiciones necesarias que permiten trasladar a las mujeres privadas de la libertad del Centro Federal “Rehilete” al Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos;

Que el citado Consejo Técnico Interdisciplinario acordó el inicio de obra de una nueva infraestructura en la instalación inmediata al Centro Federal “Rehilete”, que una vez habilitada se proyecta sean utilizadas por personal de la institución y, en su caso, de otras autoridades federales que coadyuven en la salvaguarda de la seguridad en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que conforme a lo anterior, resulta necesario que las mujeres privadas de la libertad en el Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete" del Complejo Penitenciario Islas Marías, sean reubicadas al Centro Federal de Readaptación Social CPS 16 Femenil Morelos, el cual cuenta con las instalaciones que cumplen los estándares nacionales e internacionales y que permiten lograr los fines de reinserción social que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 04/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE INCORPORAN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE INTEGRAN EL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARÍAS**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", ubicado en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

**SEGUNDO.-** Se modifica el artículo PRIMERO del Acuerdo 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías, para quedar como sigue:

***PRIMERO.-** Se incorporan al Complejo Penitenciario Islas Marías los Centros Federales siguientes:*

- Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal".
- Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero".
- Centro Federal de Readaptación Social "Morelos".
- Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias".
- Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro".

...

...

**TERCERO.-** El inmueble se usará por el personal del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y, en su caso, de otras autoridades federales que coadyuven en la salvaguarda de la seguridad en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El personal adscrito al Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete" del Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos Centros Federales de Readaptación Social que determine el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, conservando sus derechos laborales conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Las personas privadas de la libertad que, a la fecha de la publicación del presente Acuerdo estén internas en el Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete" del Complejo Penitenciario Islas Marías serán trasladadas al Centro Federal de Readaptación Social CPS 16 Femenil Morelos, ubicado en el municipio de Coatlán del Río, Morelos, de conformidad con la legislación aplicable.

**CUARTO.-** El Comisionado Nacional de Seguridad y el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para la reubicación de las personas a que refiere el Artículo Tercero Transitorio de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, realizarán las acciones pertinentes para el inicio de las obras a efecto de mejorar la infraestructura del inmueble, con la finalidad de darle el uso establecido en el Artículo TERCERO del presente.

**SEXTO.-** El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través de las áreas administrativas correspondientes, prestará el apoyo necesario a los familiares, defensores, o cualquier otra persona con interés jurídico, de las personas que con motivo de este Acuerdo serán reubicadas en el Centro Federal de Readaptación Social CPS 16 Femenil Morelos, ubicado en el municipio de Coatlán del Río, Morelos, a fin de que cuenten con la información de la nueva ubicación de los mismos.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2016-32406** mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2016-32406.**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juico en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,  
**Francisco Hugolino Cruz Ortiz.**- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número 500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

|    | R.F.C.        | Nombre del Contribuyente                                     | Número y fecha de oficio individual de presunción     | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                          |                                             |
|----|---------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|
|    |               |                                                              |                                                       | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal    |                                             |
|    |               |                                                              |                                                       | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación    | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1  | AAE0904219F5  | ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.               | 500-05-2014-3691 de fecha de 14 de enero de 2014      |                                                          |                                             | 24 de enero de 2014      | 27 de enero de 2014                         |
| 2  | ADE0806274A2  | ASESORIA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.      | 500-05-2014-3697 de fecha de 14 de enero de 2014      | 12 de febrero de 2014                                    | 7 de marzo de 2014                          |                          |                                             |
| 3  | ADF050303225  | ALTA DIRECCION EN FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL, S.C. | 500-05-2014-3698 de fecha de 14 de enero de 2014      | 12 de febrero de 2014                                    | 7 de marzo de 2014                          |                          |                                             |
| 4  | AII0912118LA  | ADMINISTRADORA INMOBILIARIA INJUES, S.A. DE C.V.             | 500-05-2015-1287 de fecha de 20 de enero de 2015      |                                                          |                                             | 28 de enero de 2015      | 29 de enero de 2015                         |
| 5  | AIN110707B49  | ART INTERFASE, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2016-6404 de fecha de 18 de enero de 2016      | 24 de febrero de 2016                                    | 18 de marzo de 2016                         |                          |                                             |
| 6  | ANM120721BHA  | ACABISE NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2015-33845 de fecha de 8 de octubre de 2015    | 19 de octubre de 2015                                    | 11 de noviembre de 2015                     |                          |                                             |
| 7  | APR061222AW5  | ACITES PROCAR, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2014-32646 de fecha de 15 de octubre de 2014   |                                                          |                                             | 31 de octubre de 2014    | 3 de noviembre de 2014                      |
| 8  | BAS840430I27  | BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.                                    | 500-05-2014-3728 de fecha de 14 de enero de 2014      |                                                          |                                             | 24 de enero de 2014      | 27 de enero de 2014                         |
| 9  | BEMF730410CT9 | BERNAL MORALES FRANCISCO JOSÉ                                | 500-05-2014-30734 de fecha de 4 de septiembre de 2014 |                                                          |                                             | 12 de septiembre de 2014 | 15 de septiembre de 2014                    |
| 10 | CAJO791231DA1 | CARRILLO JUMILLA OMAR                                        | 500-05-2014-38984 de fecha de 7 de noviembre de 2014  |                                                          |                                             | 28 de noviembre de 2014  | 1 de diciembre de 2014                      |
| 11 | CFD050616238  | CAJA DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICA DEL SUR, S.C.         | 500-05-2014-3722 de fecha de 14 de enero de 2014      | 10 de febrero de 2014                                    | 5 de marzo de 2014                          |                          |                                             |
| 12 | CGD070412T32  | COMERCIAL GDH, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2014-32658 de fecha de 24 de octubre de 2014   |                                                          |                                             | 10 de noviembre de 2014  | 11 de noviembre de 2014                     |
| 13 | CGO091117CD1  | CORPORATIVO GORMAZ, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2015-36511 de fecha de 23 de octubre de 2015   |                                                          |                                             | 29 de octubre de 2015    | 30 de octubre de 2015                       |
| 14 | CHE091119IM1  | CONSORCIO HERMLIN, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2015-33977 de fecha de 27 de octubre de 2015   |                                                          |                                             | 29 de octubre de 2015    | 30 de octubre de 2015                       |
| 15 | CM&000822AR6  | COMUNICACIONES M & M, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2014-32584 de fecha de 7 de octubre de 2014    |                                                          |                                             | 9 de octubre de 2014     | 10 de octubre de 2014                       |

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                          | Número y fecha de oficio individual de presunción           | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                          |                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|
|    |              |                                                                   |                                                             | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal    |                                             |
|    |              |                                                                   |                                                             | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación    | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 16 | CON090228TN5 | CONSTRUMARK, S.A. DE C.V.                                         | 500-02-2014-8253 de fecha de 11 de marzo de 2014            |                                                          |                                             | 19 de septiembre de 2014 | 22 de septiembre de 2014                    |
| 17 | EAL071226SY8 | ESTRATEGICO EN ADMINISTRACION LABORAL, S.A. DE C.V.               | 500-05-2015-1290 de fecha de 21 de enero de 2015            |                                                          |                                             | 30 de enero de 2015      | 3 de febrero de 2015                        |
| 18 | GCA061114P61 | GRUPO COMERCIAL ALBANESE, S.A. DE C.V.                            | 500-05-2014-32505 de fecha de 7 de octubre de 2014          |                                                          |                                             | 9 de octubre de 2014     | 10 de octubre de 2014                       |
| 19 | GMI101029T23 | GRUPO MIXTECA, S.C.P.                                             | 500-05-2014-24083 de fecha de 13 de agosto de 2014          |                                                          |                                             | 17 de septiembre de 2014 | 18 de septiembre de 2014                    |
| 20 | GOW0805126D1 | GOWAR, S.A. DE C.V.                                               | 500-04-00-00-00-2015-30478 de fecha de 26 de agosto de 2015 |                                                          |                                             | 17 de septiembre de 2015 | 18 de septiembre de 2015                    |
| 21 | HPE071127593 | HT. PERSONAL, S.A. DE C.V.                                        | 500-05-2014-24025 de fecha de 6 de agosto de 2014           |                                                          |                                             | 29 de agosto de 2014     | 1 de septiembre de 2014                     |
| 22 | ÑTE1211166E9 | ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE, S.A. DE C.V.                          | 500-05-2015-26810 de fecha de 31 de julio de 2015           | 7 de agosto de 2015                                      | 1 de septiembre de 2015                     |                          |                                             |
| 23 | SCT070621N99 | SERVICIOS COMERCIALES TAMEX, S.A. DE C.V.                         | 500-05-2014-32583 de fecha de 6 de octubre de 2014          |                                                          |                                             | 9 de octubre de 2014     | 10 de octubre de 2014                       |
| 24 | SLS0805137C1 | SOLUCIONES EN LOGISTICA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-05-2015-1357 de fecha de 23 de enero de 2015         |                                                          |                                             | 29 de enero de 2015      | 30 de enero de 2015                         |

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

|   | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                     | Número y fecha de oficio Global de presunción      | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | AAE0904219F5 | ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.               | 500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014      | 10 de enero de 2014                                                                      | 13 de enero de 2014                         |
| 2 | ADE0806274A2 | ASESORIA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.      | 500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014      | 10 de enero de 2014                                                                      | 13 de enero de 2014                         |
| 3 | ADF050303225 | ALTA DIRECCION EN FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL, S.C. | 500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014      | 10 de enero de 2014                                                                      | 13 de enero de 2014                         |
| 4 | AII0912118LA | ADMINISTRADORA INMOBILIARIA INJUES, S.A. DE C.V.             | 500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015      | 3 de febrero de 2015                                                                     | 4 de febrero de 2015                        |
| 5 | AIN110707B49 | ART INTERFASE, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016     | 1 de abril de 2016                                                                       | 4 de abril de 2016                          |
| 6 | ANM120721BHA | ACABISE NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 01 de diciembre de 2015                                                                  | 02 de diciembre de 2015                     |

|    | R.F.C.        | Nombre del Contribuyente                                                | Número y fecha de oficio<br>Global de presunción      | Fecha de notificación<br>en la página de Internet<br>del Servicio de<br>Administración<br>Tributaria | Fecha en que surtió<br>efectos la notificación |
|----|---------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 7  | APR061222AW5  | ACITES PROCAR, S.A. DE C.V.                                             | 500-05-2014-39046 de fecha<br>01 de diciembre de 2014 | 1 de diciembre de 2014                                                                               | 2 de diciembre de 2014                         |
| 8  | BAS840430I27  | BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.                                               | 500-05-2014-3798 de fecha 09<br>de enero de 2014      | 10 de enero de 2014                                                                                  | 13 de enero de 2014                            |
| 9  | BEMF730410CT9 | BERNAL MORALES FRANCISCO<br>JOSÉ                                        | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 1 de octubre de 2014                                                                                 | 2 de octubre de 2014                           |
| 10 | CAJO791231DA1 | CARRILLO JUMILLA OMAR                                                   | 500-05-2014-42915 de fecha<br>19 de diciembre de 2014 | 7 de enero de 2015                                                                                   | 8 de enero de 2015                             |
| 11 | CFD050616238  | CAJA DE FOMENTO Y<br>DESARROLLO TURISTICA DEL<br>SUR, S.C.              | 500-05-2014-3798 de fecha 09<br>de enero de 2014      | 10 de enero de 2014                                                                                  | 13 de enero de 2014                            |
| 12 | CGD070412T32  | COMERCIAL GDH, S.A. DE C.V.                                             | 500-05-2014-39046 de fecha<br>01 de diciembre de 2014 | 1 de diciembre de 2014                                                                               | 2 de diciembre de 2014                         |
| 13 | CGO091117CD1  | CORPORATIVO GORMAZ, S.A.<br>DE C.V.                                     | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 2 de noviembre de 2015                                                                               | 3 de noviembre de 2015                         |
| 14 | CHE091119IM1  | CONSORCIO HERMLIN, S.A. DE<br>C.V.                                      | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 2 de noviembre de 2015                                                                               | 3 de noviembre de 2015                         |
| 15 | CM&000822AR6  | COMUNICACIONES M & M, S.A.<br>DE C.V.                                   | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 3 de noviembre de 2014                                                                               | 4 de noviembre de 2014                         |
| 16 | CON090228TN5  | CONSTRUMARK, S.A. DE C.V.                                               | 500-02-00-2014-1360 de fecha<br>30 de enero de 2014   | 04 de febrero de 2014                                                                                | 05 de febrero de 2014                          |
| 17 | EAL071226SY8  | ESTRATEGICO EN<br>ADMINISTRACION LABORAL, S.A.<br>DE C.V.               | 500-05-2015-9219 de fecha 27<br>de febrero de 2015    | 2 de marzo de 2015                                                                                   | 3 de marzo de 2015                             |
| 18 | GCA061114P61  | GRUPO COMERCIAL ALBANESE,<br>S.A. DE C.V.                               | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 3 de noviembre de 2014                                                                               | 4 de noviembre de 2014                         |
| 19 | GMI101029T23  | GRUPO MIXTECA, S.C.P.                                                   | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 1 de octubre de 2014                                                                                 | 2 de octubre de 2014                           |
| 20 | GOW0805126D1  | GOWAR, S.A. DE C.V.                                                     | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 2 de noviembre de 2015                                                                               | 3 de noviembre de 2015                         |
| 21 | HPE071127593  | HT. PERSONAL, S.A. DE C.V.                                              | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 1 de octubre de 2014                                                                                 | 2 de octubre de 2014                           |
| 22 | ÑTE1211166E9  | ÑEMESIS TRABAJOS<br>EXCLUSIVE, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2015-30926 de fecha<br>31 de agosto de 2015    | 01 de septiembre de<br>2015                                                                          | 02 de septiembre de<br>2015                    |
| 23 | SCT070621N99  | SERVICIOS COMERCIALES<br>TAMEX, S.A. DE C.V.                            | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 3 de noviembre de 2014                                                                               | 4 de noviembre de 2014                         |
| 24 | SLS0805137C1  | SOLUCIONES EN LOGISTICA Y<br>SUMINISTROS EMPRESARIALES,<br>S.A. DE C.V. | 500-05-2015-1329 de fecha 30<br>de enero de 2015      | 3 de febrero de 2015                                                                                 | 4 de febrero de 2015                           |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación**

|   | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                           | Número y fecha de oficio<br>Global de presunción | Fecha de notificación en<br>el Diario Oficial de la<br>Federación | Fecha en que surtió<br>efectos la notificación |
|---|--------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1 | AAE0904219F5 | ASESORES ADMINISTRATIVOS<br>ESPARZA, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2014-3997 de fecha<br>14 de enero de 2014 | 23 de enero de 2014                                               | 24 de enero de 2014                            |
| 2 | ADE0806274A2 | ASESORIA EN DISEÑO Y<br>ESPACIOS, ALCANFORES, S.A.<br>DE C.V.      | 500-05-2014-3997 de fecha<br>14 de enero de 2014 | 23 de enero de 2014                                               | 24 de enero de 2014                            |
| 3 | ADF050303225 | ALTA DIRECCION EN<br>FORMACION Y CAPACITACION<br>DE PERSONAL, S.C. | 500-05-2014-3997 de fecha<br>14 de enero de 2014 | 23 de enero de 2014                                               | 24 de enero de 2014                            |

|    | R.F.C.        | Nombre del Contribuyente                                                | Número y fecha de oficio<br>Global de presunción      | Fecha de notificación en<br>el Diario Oficial de la<br>Federación | Fecha en que surtió<br>efectos la notificación |
|----|---------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 4  | AIIO912118LA  | ADMINISTRADORA INMOBILIARIA<br>INJUES, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2015-1329 de fecha<br>30 de enero de 2015      | 20 de febrero de 2015                                             | 23 de febrero de 2015                          |
| 5  | AIN110707B49  | ART INTERFASE, S.A. DE C.V.                                             | 500-05-2016-11255 de fecha<br>31 de marzo de 2016     | 13 de abril de 2016                                               | 14 de abril de 2016                            |
| 6  | ANM120721BHA  | ACABISE NACIONAL DE MÉXICO,<br>S.A. DE C.V.                             | 500-05-2015-39322 de fecha<br>30 de noviembre de 2015 | 08 de diciembre de 2015                                           | 09 de diciembre de 2015                        |
| 7  | APR061222AW5  | ACITES PROCAR, S.A. DE C.V.                                             | 500-05-2014-39046 de fecha<br>01 de diciembre de 2014 | 17 de diciembre de 2014                                           | 18 de diciembre de 2014                        |
| 8  | BAS840430I27  | BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.                                               | 500-05-2014-3997 de fecha<br>14 de enero de 2014      | 23 de enero de 2014                                               | 24 de enero de 2014                            |
| 9  | BEMF730410CT9 | BERNAL MORALES FRANCISCO<br>JOSÉ                                        | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 14 de octubre de 2014                                             | 15 de octubre de 2014                          |
| 10 | CAJO791231DA1 | CARRILLO JUMILLA OMAR                                                   | 500-05-2014-42915 de fecha<br>19 de diciembre de 2014 | 29 de enero de 2015                                               | 30 de enero de 2015                            |
| 11 | CFD050616238  | CAJA DE FOMENTO Y<br>DESARROLLO TURISTICA DEL<br>SUR, S.C.              | 500-05-2014-3997 de fecha<br>14 de enero de 2014      | 23 de enero de 2014                                               | 24 de enero de 2014                            |
| 12 | CGD070412T32  | COMERCIAL GDH, S.A. DE C.V.                                             | 500-05-2014-39046 de fecha<br>01 de diciembre de 2014 | 17 de diciembre de 2014                                           | 18 de diciembre de 2014                        |
| 13 | CGO091117CD1  | CORPORATIVO GORMAZ, S.A.<br>DE C.V.                                     | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 12 de noviembre de 2015                                           | 13 de noviembre de 2015                        |
| 14 | CHE091119IM1  | CONSORCIO HERMLIN, S.A. DE<br>C.V.                                      | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 12 de noviembre de 2015                                           | 13 de noviembre de 2015                        |
| 15 | CM&000822AR6  | COMUNICACIONES M & M, S.A.<br>DE C.V.                                   | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 11 de noviembre de 2014                                           | 12 de noviembre de 2014                        |
| 16 | CON090228TN5  | CONSTRUMARK, S.A. DE C.V.                                               | 500-02-00-2014-1361 de<br>fecha 30 de enero de 2014   | 11 de febrero de 2014                                             | 12 de febrero de 2014                          |
| 17 | EAL071226SY8  | ESTRATEGICO EN<br>ADMINISTRACION LABORAL, S.A.<br>DE C.V.               | 500-05-2015-9219 de fecha<br>27 de febrero de 2015    | 24 de marzo de 2015                                               | 25 de marzo de 2015                            |
| 18 | GCA061114P61  | GRUPO COMERCIAL ALBANESE,<br>S.A. DE C.V.                               | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 11 de noviembre de 2014                                           | 12 de noviembre de 2014                        |
| 19 | GMI101029T23  | GRUPO MIXTECA, S.C.P.                                                   | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 14 de octubre de 2014                                             | 15 de octubre de 2014                          |
| 20 | GOW0805126D1  | GOWAR, S.A. DE C.V.                                                     | 500-05-2015-34025 de fecha<br>30 de octubre de 2015   | 12 de noviembre de 2015                                           | 13 de noviembre de 2015                        |
| 21 | HPE071127593  | HT. PERSONAL, S.A. DE C.V.                                              | 500-05-2014-32574 de fecha<br>01 de octubre de 2014   | 14 de octubre de 2014                                             | 15 de octubre de 2014                          |
| 22 | ÑTE1211166E9  | ÑEMESIS TRABAJOS<br>EXCLUSIVE, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2015-30926 de fecha<br>31 de agosto de 2015    | 09 de septiembre de 2015                                          | 10 de septiembre<br>de 2015                    |
| 23 | SCT070621N99  | SERVICIOS COMERCIALES<br>TAMEX, S.A. DE C.V.                            | 500-05-2014-37003 de fecha<br>31 de octubre de 2014   | 11 de noviembre de 2014                                           | 12 de noviembre de 2014                        |
| 24 | SLS0805137C1  | SOLUCIONES EN LOGISTICA Y<br>SUMINISTROS EMPRESARIALES,<br>S.A. DE C.V. | 500-05-2015-1329 de fecha<br>30 de enero de 2015      | 20 de febrero de 2015                                             | 23 de febrero de 2015                          |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|    | R.F.C.        | Nombre del Contribuyente                                     | Medio de notificación al contribuyente                |                                                          |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|---------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |               |                                                              | Número y fecha de oficio de resolución definitiva     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por buzón tributario |                                             |
|    |               |                                                              |                                                       | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1  | AAE0904219F5  | ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.               | 500-05-2015-41736 de fecha de 4 de diciembre de 2015  | 16 de diciembre de 2015                                  | 22 de enero de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 2  | ADE0806274A2  | ASESORIA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.      | 500-05-2015-41735 de fecha de 4 de diciembre de 2015  | 16 de diciembre de 2015                                  | 22 de enero de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 3  | ADF050303225  | ALTA DIRECCION EN FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL, S.C. | 500-05-2015-41737 de fecha de 3 de diciembre de 2015  | 16 de diciembre de 2015                                  | 22 de enero de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 4  | AII0912118LA  | ADMINISTRADORA INMOBILIARIA INJUES, S.A. DE C.V.             | 500-05-2016-15953 de fecha de 13 de mayo de 2016      |                                                          |                                             | 3 de junio de 2016    | 6 de junio de 2016                          |                                   |                                             |
| 5  | AIN110707B49  | ART INTERFASE, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2016-21367 de fecha de 30 de mayo de 2016      | 13 de junio de 2016                                      | 6 de julio de 2016                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 6  | ANM120721BHA  | ACABISE NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2016-21350 de fecha de 29 de junio de 2016     |                                                          |                                             |                       |                                             | 1 de julio de 2016                | 4 de julio de 2016                          |
| 7  | APR061222AW5  | ACITES PROCAR, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2016-11215 de fecha de 8 de abril de 2016      | 17 de mayo de 2016                                       | 8 de junio de 2016                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 8  | BAS840430I27  | BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.                                    | 500-05-2015-41779 de fecha de 11 de diciembre de 2015 | 18 de diciembre de 2015                                  | 26 de enero de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 9  | BEMF730410CT9 | BERNAL MORALES FRANCISCO JOSÉ                                | 500-05-2016-15856 de fecha de 4 de mayo de 2016       |                                                          |                                             | 19 de mayo de 2016    | 20 de mayo de 2016                          |                                   |                                             |
| 10 | CAJO791231DA1 | CARRILLO JUMILLA OMAR                                        | 500-05-2016-21416 de fecha de 9 de junio de 2016      |                                                          |                                             | 4 de julio de 2016    | 5 de julio de 2016                          |                                   |                                             |
| 11 | CFD050616238  | CAJA DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICA DEL SUR, S.C.         | 500-05-2015-41733 de fecha de 3 de diciembre de 2015  | 11 de diciembre de 2015                                  | 19 de enero de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                            | Medio de notificación al contribuyente                     |                                                          |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|--------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |              |                                                     | Número y fecha de oficio de resolución definitiva          | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por buzón tributario |                                             |
|    |              |                                                     |                                                            | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 12 | CGD070412T32 | COMERCIAL GDH, S.A. DE C.V.                         | 500-05-2016-27073 de fecha de 1 de agosto de 2016          |                                                          |                                             |                       |                                             | 8 de agosto de 2016               | 9 de agosto de 2016                         |
| 13 | CGO091117CD1 | CORPORATIVO GORMAZ, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2016-27115 de fecha de 1 de agosto de 2016          |                                                          |                                             |                       |                                             | 2 de agosto de 2016               | 3 de agosto de 2016                         |
| 14 | CHE091119IM1 | CONSORCIO HERMLIN, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2016-27127 de fecha de 3 de agosto de 2016          |                                                          |                                             |                       |                                             | 9 de agosto de 2016               | 10 de agosto de 2016                        |
| 15 | CM&000822AR6 | COMUNICACIONES M & M, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2016-15871 de fecha de 9 de junio de 2016           |                                                          |                                             |                       |                                             | 16 de junio de 2016               | 17 de junio de 2016                         |
| 16 | CON090228TN5 | CONSTRUMARK, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2016-10281 de fecha de 4 de abril de 2016           | 26 de mayo de 2016                                       | 20 de junio de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 17 | EAL071226SY8 | ESTRATEGICO EN ADMINISTRACION LABORAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-21478 de fecha de 5 de julio de 2016           |                                                          |                                             | 12 de julio de 2016   | 13 de julio de 2016                         |                                   |                                             |
| 18 | GCA061114P61 | GRUPO COMERCIAL ALBANESE, S.A. DE C.V.              | 500-05-2016-27128 de fecha de 5 de agosto de 2016          |                                                          |                                             | 9 de agosto de 2016   | 10 de agosto de 2016                        |                                   |                                             |
| 19 | GMI101029T23 | GRUPO MIXTECA, S.C.P.                               | 500-05-2016-15920 de fecha de 13 de mayo de 2016           | 25 de mayo de 2016                                       | 17 de junio de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 20 | GOW0805126D1 | GOWAR, S.A. DE C.V.                                 | 500-04-00-00-00-2016-26349 de fecha de 14 de julio de 2016 |                                                          |                                             | 15 de julio de 2016   | 1 de agosto de 2016                         |                                   |                                             |
| 21 | HPE071127593 | HT. PERSONAL, S.A. DE C.V.                          | 500-05-2016-27052 de fecha de 13 de julio de 2016          |                                                          |                                             |                       |                                             | 2 de agosto de 2016               | 3 de agosto de 2016                         |
| 22 | ÑTE1211166E9 | ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE, S.A. DE C.V.            | 500-05-2016-21413 de fecha de 8 de junio de 2016           | 10 de junio de 2016                                      | 5 de julio de 2016                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 23 | SCT070621N99 | SERVICIOS COMERCIALES TAMEX, S.A. DE C.V.           | 500-05-2016-15846 de fecha de 26 de mayo de 2016           | 17 de junio de 2016                                      | 12 de julio de 2016                         |                       |                                             |                                   |                                             |

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                          | Medio de notificación al contribuyente            |                                                          |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |              |                                                                   | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por buzón tributario |                                             |
|    |              |                                                                   |                                                   | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 24 | SLS0805137C1 | SOLUCIONES EN LOGISTICA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-18502 de fecha de 16 de junio de 2016 |                                                          |                                             | 7 de julio de 2016    | 8 de julio de 2016                          |                                   |                                             |

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1735 a la ciudadana Ascención Isabel Osuna García, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Daniel Junco Vallejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2016-592

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **DANIEL JUNCO VALLEJO**, titular de la patente número 1201, con adscripción en la aduana de CD. JUAREZ, y autorización 3456, para actuar en la aduana de GUADALAJARA; y considerando que la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, ha cumplido con lo establecido en el resolutivo Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1735** a la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de CD. JUAREZ, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **DANIEL JUNCO VALLEJO**. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, va a actuar en la aduana de GUADALAJARA, como aduana adicional a la de su adscripción, misma que tenía autorizada el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1735** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de CD. JUAREZ Y GUADALAJARA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. ASCENCIÓN ISABEL OSUNA GARCÍA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 438402)

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y CARLOS DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones I, II, V y XII, 60., 15, 36 fracciones I, II, III y IV, 37, 37 bis, 110 fracciones I y II, 111 fracción III, 111 bis segundo párrafo, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10., 30 fracciones I y VII y 13, 16 y 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 10., 50., fracciones III, IV, VIII, IX, XI y XXX, 60., fracción II, inciso h), 8, 22, 27 y 31, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 38 fracciones II, V, VII y IX; 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 44 segundo y cuarto párrafos, 46, 47 fracción I y segundo párrafo y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, 33, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. y 80. fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3 fracciones I, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

### CONSIDERANDO

Que las tecnologías de reducción de los principales gases producidos por las turbinas de gas han evolucionado rápidamente y por lo tanto en el mercado se pueden adquirir o encontrar turbinas con una significativa reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y con niveles de concentración de contaminantes bajos.

Que este tipo de ciclo termodinámico presenta características diferentes a cualquier otro ciclo, proporcionando una fuerza motriz rotatoria y por lo tanto sus emisiones a la atmósfera son diferentes.

Que para cumplir con el mandato del artículo 40. de la Constitución, de garantizar el derecho a la salud y un medio ambiente sano, se debe implementar mecanismos y acciones que permitan contribuir a la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que típicamente la generación de energía eléctrica y mecánica mediante el uso de combustibles fósiles conlleva importantes emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, gases cuyos principales componentes son óxidos de azufre, partículas totales y óxidos de nitrógeno, siendo estos compuestos de conocida repercusión negativa para la salud de la población y el equilibrio ecológico en general, es necesario evitar su liberación a la atmósfera.

Que existen diversos equipos que emplean combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica, entre los cuales destaca la turbina de gas convencional a ciclo abierto y ciclo combinado.

Que las turbinas de gas utilizan principalmente gas natural como combustible, mismo que produce óxidos de nitrógeno en cantidades menores a las producidas en la combustión de combustóleo, carbón o coque.

Que el Sistema Eléctrico Nacional ha incrementado su capacidad de generación mediante la instalación de turbinas de ciclo combinado y en 2025 del total de su capacidad instalada aproximadamente la mitad estará integrada por turbinas de ciclo combinado y turbogas. A su vez, las centrales de generación pertenecientes al sector privado que operan en régimen de cogeneración y autoabastecimiento han incrementado sustancialmente su capacidad instalada mediante turbinas de ciclo combinado principalmente.

Que las emisiones derivadas de la producción de la energía eléctrica y mecánica constituyen una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país, debido a los gases provenientes de la quema de combustibles a base de carbono y toda vez que las turbinas de gas emplean dichos combustibles y que al carburar producen contaminantes como bióxido de nitrógeno, bióxido de azufre y material particulado los cuales provocan afectación al medio ambiente y la salud de la población.

Que tomando en consideración el crecimiento de las turbinas de gas, es necesario desarrollar una normativa en materia de emisiones a la atmósfera que regule y fomente la utilización de las mejores tecnologías para la generación de energía eléctrica y mecánica mediante turbinas de gas, que mantengan el compromiso de la máxima eficiencia térmica con las mínimas emisiones a la atmósfera.

Que dicha norma da cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, respecto a las turbinas de gas nuevas.

Que fue inscrito el tema "Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición" en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

Que en el mes de marzo de 2015 se conformó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana que establece los niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición; y el 17 de septiembre de 2015 el Grupo de Trabajo aprobó y firmó el anteproyecto.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos aprobaron, en sus sesiones del 28 de junio de 2016 y del 11 de agosto de 2016 respectivamente, que el anteproyecto arriba citado fuese publicado como proyecto, ya que cumplía con todos los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días, los cuales empiezan a contar a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que los interesados en enviar comentarios deberán dirigirlos, dentro del periodo que comprende la consulta pública del proyecto en cuestión, al Coordinador del grupo de trabajo, Lic. Galo Galeana Herrera, a la siguiente dirección del Subcomité II correspondiente a la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas: Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 16, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México o bien, al correo electrónico [galo.galeana@semarnat.gob.mx](mailto:galo.galeana@semarnat.gob.mx) para que en términos del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización sean considerados.

Que durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta, en el domicilio del Subcomité antes citado.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016,  
NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION PROVENIENTES DE TURBINAS DE GAS,  
A CICLO ABIERTO O CICLO COMBINADO, AERODERIVADAS Y SU MEDICION**

**PREFACIO**

En la elaboración del Proyecto de la Norma participaron especialistas de las siguientes instituciones:

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- Comisión Federal de Electricidad
- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas (SEMARNAT)
- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC (SEMARNAT)
- Gas Natural Fenosa
- General Electric
- Iberdrola
- Instituto de Investigaciones Eléctricas
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Petróleos Mexicanos
  - o Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño
  - o Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos
- Subgerencia Jurídica de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
  - o Dirección General de Asistencia Técnica Industrial
- Secretaría de Energía
- Siemens
- Techgen S.A. de C.V.

### Contenido

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Procedimiento de Evaluación de la conformidad
8. Observancia y vigilancia de la norma
9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
10. Bibliografía

#### Transitorios

#### 1. Objetivo

Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales procedentes de la operación de turbinas de gas estacionarias, en cualquiera de sus arreglos a ciclo abierto, ciclo combinado o cogeneración, que utilizan combustibles gaseosos o líquidos.

#### 2. Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales, responsables de las turbinas de gas existentes o nuevas y sistemas de dos o más turbinas de gas en una misma fuente con una potencia nominal en su conjunto mayor a 0.5 MW, que utilizan combustibles gaseosos o líquidos en la industria, comercios y servicios.

No aplica en los siguientes casos: Turbinas de gas con potencia nominal menor a 0.5 MW para generación eléctrica, turbinas de gas existentes con potencia nominal igual o menor a 10 MW para generación de potencia mecánica, turbinas de gas destinadas a un uso derivado de una declaratoria de emergencia o desastre, turbinas de respaldo, turbinas existentes utilizadas en plataformas marítimas y turbinas existentes en los sistemas aislados de la red eléctrica nacional.

#### 3. Referencias

NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010.

NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2004.

NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del tubo de Pitot. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.

NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.

NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.

NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1979.

NMX-AA-056-1980 Contaminación atmosférica-Fuentes fijas- Determinación de bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre y Neblinas de Acido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980.

#### 4. Definiciones

**4.1 Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**4.2 Autoridad ambiental competente:** La PROFEPA, la Agencia, los gobiernos de los estados, de los municipios y de la Ciudad de México, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias.

**4.3 Bioenergéticos:** Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuicultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente.

**4.4 Calibración:** Conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de las magnitudes indicadas por un instrumento de medición o un sistema de medición, o los valores representados por una medida materializada, y los valores correspondientes de la magnitud a patrones de medición y a la trazabilidad establecida por la normatividad aplicable.

**4.5 Capacidad de la turbina de gas:** Capacidad nominal por diseño de la turbina a condiciones de referencia de plena carga expresada en unidades de potencia (MW).

**4.6 Cogeneración:** Generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria, o ambos; cuando la energía térmica no aprovechada en los procesos se utilice para la producción directa o indirecta de energía eléctrica o cuando se utilicen combustibles producidos en sus procesos para la generación directa o indirecta de energía eléctrica.

**4.7 Combustibles gaseosos:** Gas natural o gas natural con contenido de azufre fuera de especificación de la NOM-001-SECRE-2010 y biogás.

**4.8 Combustibles líquidos:** Gas LP, diésel industrial, gasóleo, bioenergéticos y combustóleo.

**4.9 Condiciones de referencia:** Son las condiciones, a una temperatura de 15°C, presión total de 101 325 Pa, 15% en volumen base seca de oxígeno, y 60% de humedad relativa.

**4.10 Datos Validados:** Proceso de evaluación del desempeño del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE) o de evaluación de los muestreos, en el que se determina si los datos son aceptables para demostrar el cumplimiento de los Niveles Máximos Permisibles de Emisión (NMPE).

**4.11 Ajuste o mal funcionamiento:** Serie de eventos como fugas, bloqueo de elementos de control, disminución de potencia, desgaste o deterioro de partes mecánicas o algún otro que afecte la operatividad del sistema de la turbina de gas a ciclo simple, combinado o cogeneración que impliquen la suspensión de su operación y consecuentemente el no cumplimiento de los niveles máximos permisibles de las Tablas 1 ó 2 según corresponda.

**4.12 Dictamen:** Es el documento mediante el cual la PROFEPA, la Agencia o una Unidad de Verificación, hace constar el grado de cumplimiento de una o varias NOM.

**4.13 Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador; se declara por la Secretaría de Gobernación a petición de una entidad federativa.

**4.14 Emisión:** Liberación a la atmósfera de toda sustancia en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

**4.15 Energía eléctrica diaria producida (ED) (MWh):** Para las centrales termoeléctricas, la energía eléctrica diaria (energía bruta diaria) es la suma de las energías eléctricas, en bornes del generador, producida diariamente en los periodos de reporte por las turbinas que forman parte de la fuente.

**4.16 Evaluación de la conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con la presente norma oficial mexicana o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**4.17 Fuente fija:** Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

**4.18 Monitoreo:** Muestreo y mediciones repetidas para determinar los cambios de niveles o concentraciones de contaminantes en un período y sitio determinado. En sentido restringido, es el muestreo y la medición regular de los niveles de contaminación en relación a una norma, o para juzgar la efectividad de un sistema de control.

**4.19 Muestreo:** Recopilación y análisis de las mediciones de los contaminantes contenidos en los gases de combustión por medio de la toma de muestras puntuales, en una corriente o flujo.

**4.20 Nivel Máximo Permisible de Emisión (NMPE):** La cantidad admisible de una sustancia contenida en los gases emitidos a la atmósfera, provenientes del equipo de combustión. Se determinará en mg/m<sup>3</sup> para partículas totales; para óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre ambos en ppmv.

**4.21 Operación de arranque de la turbina de gas:** Serie de pasos secuenciados que inicia con la chispa de arranque en la cámara de combustión seguida por una cadena de eventos sin fallos que llevan al equipo a una estabilidad operativa en la generación de energía eléctrica y/o mecánica.

**4.22 Potencia eléctrica media diaria (MWe):** Para las centrales termoeléctricas, la potencia eléctrica bruta media diaria de una fuente es la suma de las potencias medias eléctricas brutas a las que han funcionado diariamente durante los periodos de reporte las distintas turbinas que forman parte de la fuente. La potencia eléctrica media diaria bruta de cada fuente se calculará como media aritmética de sus potencias horarias brutas en los períodos de reporte.

**4.23 PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**4.24 Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**4.25 Sistema aislado de la Red Eléctrica Nacional:** Sistema de generación eléctrica para servicio público ubicado en la Península de Baja California, así como a las unidades para prestación del mismo servicio que se ubican en territorios insulares.

**4.26 Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE):** Equipo para determinar la concentración de uno o varios contaminantes en una matriz de manera continua, así como otros parámetros. Comprende la toma, acondicionamiento y análisis de la muestra y el registro permanente de los resultados.

**4.27 Turbina de Ciclo Combinado:** Cualquier turbina de combustión estacionaria que recupera el calor de los gases de escape de combustión de la turbina para generar vapor que se utiliza para crear potencia adicional en una turbina de vapor.

**4.28 Turbina de Ciclo Abierto:** Cualquier turbina de combustión estacionaria que no recupera el calor de los gases de escape de combustión de la turbina para generar vapor.

**4.29 Turbina existente:** El equipo instalado o el que cuente con un contrato de compra firmado antes de la entrada en vigor de la presente norma, y que entre en operación a más tardar un año después. Se incluyen equipos que han sido reconstruidos o rehabilitados a sus condiciones iniciales sin alterar la potencia original por diseño antes de la reconstrucción o rehabilitación, así como los equipos que han sido modificados para incrementar o disminuir potencia respecto de la original antes de la modificación.

**4.30 Turbina de Gas:** Es una máquina que convierte la energía térmica en trabajo mecánico cuyos componentes básicos son: compresor, cámara de combustión, turbina del generador de gases y turbina de potencia, que utiliza combustibles gaseosos o líquidos.

**4.31 Turbina nueva:** El equipo instalado por primera vez en una fuente fija, que entre en operación después de un año a la entrada en vigor de la presente norma.

**4.32 Turbina de respaldo:** El equipo que utiliza combustible gaseoso o líquido empleado para generación de energía eléctrica y que opera en forma esporádica en una cantidad de horas equivalentes de hasta 36 días naturales en un año calendario.

**4.33 Unidad de Verificación (U.V.):** Las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para realizar actos de verificación.

**4.34 Verificación:** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**4.35 Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM):** Para efectos de esta norma es el área integrada por las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México: Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, y los siguientes 18 municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán.

**4.36 Zona Resto del País (ZRP):** Para efectos de esta norma oficial mexicana, es toda la extensión territorial nacional excluyendo la Zona Metropolitana del Valle de México.

## **5. Especificaciones**

**5.1** Los niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales, procedentes de turbinas de gas, a ciclo abierto, combinado o cogeneración, se establecen en función de la capacidad de la turbina de gas, del tipo de combustible, de la ubicación de la turbina de gas y de las condiciones de referencia, en la Tabla 1 para turbinas existentes y en la Tabla 2 para turbinas nuevas de la fuente fija.

**5.2** Los responsables de las turbinas de gas referidas en esta Norma Oficial Mexicana deben llevar una bitácora de operación y el registro de mantenimiento de las turbinas de gas y de control de emisiones a la atmósfera, ya sea en formato impreso o electrónico. La bitácora debe permanecer en el centro de trabajo por un periodo mínimo de cinco años.

**5.2.1** Las bitácoras de operación y de mantenimiento deben estar disponibles para su verificación por la autoridad ambiental en el ámbito de su competencia y deben tener como mínimo la siguiente información general para ambas bitácoras (operación y mantenimiento): Responsable de la bitácora, nombre, marca y capacidad (MW) de la turbina de gas.

Para la bitácora de operación además se anotará: fecha, turno, consumo y tipo de combustible, número y duración de las operaciones de arranque de las turbinas de gas, porcentaje de carga a que operó la turbina de gas, número de periodos de funcionamiento con potencia por encima del mínimo técnico, potencia demandada (MW), energía demandada (MWh), promedio diario de los parámetros regulados con datos validados y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones. En la Tabla 5 se muestra el formato de bitácora.

Para la bitácora de mantenimiento además se anotará: fecha(s) de realización del mantenimiento, tipo de mantenimiento, descripción del mantenimiento y fecha de reincorporación al servicio de la turbina.

**5.3** Se establece la obligación de medir las emisiones de óxidos de nitrógeno, partículas totales y bióxido de azufre de forma continua (SMCE) o puntual (muestreo) de acuerdo a lo siguiente:

**5.3.1** Las turbinas de gas, a ciclo abierto, combinado o cogeneración, nuevas con capacidad nominal de generación de energía igual o mayor a 50 MW deben contar con SMCE para medir óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre.

**5.3.2** En turbinas con capacidad nominal de generación de energía menor a 50 MW, las emisiones de óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre, se pueden determinar mediante un SMCE o a través de mediciones periódicas (muestreo) de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3, y con la información solicitada en la Tabla 6.

**5.3.3** Si se emplea combustible líquido, independientemente de la capacidad de la turbina de gas, las partículas totales deben medirse mediante muestreo de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4, así como con los numerales 6.2 y 6.3.

**5.3.4** Se exenta del monitoreo continuo para la medición de bióxido de azufre a las turbinas de gas que independientemente de su capacidad nominal de generación de energía utilicen únicamente combustibles gaseosos.

**5.4** El responsable de la turbina de gas debe elaborar y archivar registro de la documentación que acredite que el SMCE ha recibido el mantenimiento y la calibración correspondiente.

**5.5** El responsable de las turbinas de gas que empleen combustibles no definidos en esta norma debe caracterizarlos y reportar la información en el formato de bitácora correspondiente (Tabla 7). Dicha información debe ser remitida a la Secretaría a través del formato de la Cédula de Operación Anual.

**5.6** Los valores máximos establecidos en las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son aplicables en eventos como los que se mencionan a continuación:

- operaciones de arranque y apagado de las turbinas de gas.
- ajuste (mapeo de unidades en seco) o mal funcionamiento.
- operación por debajo del 50% de carga, siempre y cuando se registren en bitácora los datos operativos, emisiones y los motivos de dicha carga, y la duración del evento sea menor a la cantidad de horas equivalentes a 30 días (720 horas) de operación de los equipos, en un año calendario.

Dichos eventos deben ser registrados en la bitácora, así como su duración; la cual no podrá ser mayor a la cantidad de horas equivalentes a 36 días naturales de operación de los equipos, en un año calendario.

**5.7** Cuando dos o más turbinas de gas a ciclo abierto, combinado o cogeneración estén conectadas a un solo ducto o chimenea, se deben realizar mediciones individuales de ser factible, o en su defecto realizar una medición común en la chimenea compartida, de manera continua o puntual de conformidad con los numerales 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4.

La medición común en chimenea compartida debe estar aprobada por la autoridad competente previo estudio justificativo realizado a través del trámite SEMARNAT-05-007, indicando el sitio donde estará el punto de muestreo.

**5.8** El resultado de la medición común debe cumplir con el nivel de emisión de los contaminantes que le apliquen en las Tablas 1 ó 2.

**5.9** En caso de ampliación a la capacidad de la fuente fija, todas las turbinas que se adicionen tendrán que cumplir los niveles máximos permisibles de emisión correspondientes a las turbinas de gas nuevas (Tabla 2).

**5.10** Las turbinas de gas existentes a ciclo abierto, combinado o cogeneración que no puedan cumplir con los valores señalados en la Tabla 1 deben sujetarse a lo establecido por el transitorio cuarto de esta norma.

**5.11** Los sistemas de generación eléctrica y potencia que involucren arreglos para el aprovechamiento (cogeneración) de la energía remanente proveniente de las turbinas de gas, podrán clasificarse como energía limpia si cumplen el nivel de emisión de bióxido de carbono por unidad de generación de energía eléctrica y potencia descrito en la Tabla 8, además de lo estipulado en la "Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la Cogeneración Eficiente" publicada en el DOF el 22 de febrero de 2011, y modificada el 12 de junio de 2014, y en concordancia con la Ley de la Industria Eléctrica.

## **6. Métodos de prueba**

**6.1** La medición de las emisiones de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales, y en el caso de quien acredite cumplimiento para clasificar el arreglo de la turbina de gas como energía limpia midiendo bióxido de carbono, se deben realizar con la frecuencia que se indica en la Tabla 3 y con los métodos a que se refiere la Tabla 4 de esta Norma Oficial Mexicana o un método alternativo previa autorización de la Secretaría mediante Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios como SEMARNAT 05-005-A Uso de Equipos, Procesos, Métodos de Prueba, Mecanismos, Procedimientos o Tecnologías Alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, modalidad A o SEMARNAT 05-005-B Métodos de prueba alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**6.2** Para comprobar el cumplimiento de la norma, las mediciones puntuales de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales, así como bióxido de carbono para clasificar arreglos de la turbina de gas como energía limpia, deben ser realizadas por laboratorios acreditados y aprobados en los métodos a que se refiere la Tabla 4 de esta Norma Oficial Mexicana. Los resultados y/o informes de los análisis deben estar disponibles para su revisión por parte de la autoridad ambiental y a su vez reportar las emisiones de acuerdo con la regulación vigente.

**6.3** Las mediciones de óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre, según aplique, deben ser corregidas al 15% en volumen base seca de oxígeno. Las mediciones de partículas suspendidas totales realizadas deben ser corregidas a las condiciones de referencia.

La medición de bióxido de azufre, en caso de ser determinada por vía húmeda, debe ser corregida a las condiciones de referencia.

**6.4** Para determinar las tasas promedio de emisiones de óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre, según aplique, en las turbinas de gas, los SMCE deben contar con un sistema de procesamiento de datos automático que registre los promedios, con un mínimo de 12 lecturas por periodos máximos de una hora,

calcule el promedio diario de los parámetros indicados y genere un reporte impreso diario con la fecha e identificación de la turbina de gas. El valor promedio diario resultante se corrige a las condiciones de referencia y se compara con el nivel máximo permisible de emisión correspondiente, y cuando sea menor o igual, se comprueba que la turbina de gas cumple con lo establecido en esta NOM.

Ecuación:

$$Y = \sum_{i=1}^n Xi/n$$

Y: Concentración promedio diaria

Xi: Medición puntual de concentración del contaminante

n: Número de muestras realizadas durante un día

**6.4.1** En la obtención de los valores promedio se deben tener presente los siguientes criterios:

- a) Sólo se deben utilizar datos válidos. Para la obtención de datos promedio, se excluyen los datos obtenidos durante los periodos de mantenimiento, calibración, purga o durante cualquier otra incidencia que pueda haber afectado a la respuesta del sistema de medida.
- b) Los valores a utilizar para establecer estos promedios deben ser corregidos, cuando sea el caso, en base seca y al porcentaje de oxígeno de referencia.
- c) En los casos en que el valor del parámetro medido esté por debajo del límite de detección del sistema de medida, el valor que debe quedar registrado será el propio límite de detección, que será considerado dato válido para todos los efectos.
- d) Para realizar cualquier promedio temporal en un día será preciso disponer de un porcentaje mínimo de datos válidos del 75 por ciento dentro del mismo. Por debajo de esa cobertura de datos, el funcionamiento del sistema de medida se considerará anómalo y no podrá calcularse el promedio temporal correspondiente.

**6.5** Los SMCE deben operar cuando menos el 90% del tiempo de operación de la turbina de gas y deben apegarse a las prácticas de calidad y mantenimiento previstas en su manual de operación y calibración

**6.6** Los SMCE deben funcionar de acuerdo a las especificaciones de operación proporcionados por el fabricante de los equipos, así mismo deben contar con los registros de mantenimiento que permitan corroborar la calibración y el buen funcionamiento.

**6.7** Una vez instalado el SMCE, se debe verificar su funcionamiento al inicio de su operación y con una frecuencia mínima de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3, comparando la diferencia entre sus resultados y los resultados de un laboratorio acreditado y aprobado, dicha diferencia no debe ser mayor al 20% con respecto al valor del laboratorio, y/o 20% con respecto al NMPE de acuerdo con el gas contaminante establecido en las Tablas 1 y 2. La medición del muestreo debe consistir en al menos 9 pares de datos con una duración mínima de 30 minutos entre cada muestra.

Lo anterior debe cumplir los criterios establecidos en el inciso a) del numeral 6.4.1

**6.8** El SMCE debe contar con un programa de mantenimiento preventivo. Este programa debe contener lo siguiente:

- Frecuencia de mantenimiento y calibración de instrumentos de medición;
- Frecuencia de mantenimiento de equipos de soporte (tomas de muestra, múltiples de muestra, extractores de aire, fuentes de energía, sistemas de iluminación, de control de temperatura, humedad relativa, filtros y cambio de consumibles), y
- Programas de sustitución de instrumentos de medición y equipos de soporte;

## **7. Procedimiento de Evaluación de la conformidad**

**7.1** Este apartado es aplicable a la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, mediante la revisión de la bitácora, la medición y los análisis de las emisiones a la atmósfera de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales procedentes de la operación de turbinas de gas.

**7.2** Los responsables de las turbinas de gas estacionarias deben solicitar la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana a la PROFEPA, la Agencia o a las Unidades de Verificación debidamente acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones aplicables.

**7.3 Aspectos técnicos a verificar**

La verificación que lleve a cabo la PROFEPA, la Agencia o la U.V. comprenderá lo siguiente:

- a) Solicitar al responsable de la turbina de gas, el contrato de compra firmado para determinar si se trata de una turbina de gas existente o nueva.
- b) La evaluación documental de la bitácora a que se refiere el punto 5.2 y 5.2.1, de la presente Norma Oficial Mexicana.
- c) La evaluación documental de los monitoreos de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.3 y 5.3.1 a 5.3.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- d) La verificación documental en caso de que se utilicen combustibles no definidos en la presente Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 y su remisión a la Secretaría a través del formato de la Cédula de Operación Anual.
- e) La verificación de la calibración, operación y mantenimiento del SMCE de conformidad con los numerales del 6.4 al 6.8 para la validación de las mediciones y promedios del SMCE e informes de resultados (incluye memoria de cálculo) de los análisis de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, y en su caso bióxido de carbono, haciendo una comparación contra los métodos de prueba y de muestreo establecidos en la Tabla 4 de la presente norma y verificando que se cumplen los NMPE establecidos en la presente norma.

**7.4** Los responsables de las turbinas de gas deben demostrar a la PROFEPA y la Agencia, en el ámbito de sus competencias, o constatar a la Unidad de Verificación, en caso de que se haya presentado alguno de los supuestos del numeral 5.6.

**7.5** En el caso de que exista una chimenea común para sistemas o arreglos con varias turbinas de gas o con sistemas de recuperación de calor, la PROFEPA, la Agencia o la Unidad de Verificación, debe verificar si se realizan mediciones de conformidad con lo establecido en los numerales 5.7 y 5.8 si existe post combustión.

**7.6** La PROFEPA, la Agencia o la Unidad de Verificación, deben elaborar un acta circunstanciada donde harán constar lo observado y, en su caso, anexarán las evidencias correspondientes, a partir de los cuales emitirán un dictamen en el que se hace constar el grado de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con las Tablas 1 a la 7 según aplique. El dictamen se debe entregar en original y una copia a quien haya solicitado los servicios y tendrá una vigencia de un año.

**7.7** La PROFEPA, la Agencia o la Unidad de Verificación, debe verificar la incorporación de equipos nuevos a los sistemas existentes, corroborando el cumplimiento de estos sistemas de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9, y para las turbinas de gas existentes si se cumple lo establecido en el numeral 5.10.

**7.8** El operador o responsable de la turbina de gas puede solicitar a la PROFEPA, la Agencia o la Unidad de Verificación, al momento de realizar la evaluación de la conformidad, verifique que se cumple lo establecido en el numeral 5.11.

**8. Observancia y vigilancia de la norma**

**8.1** La Secretaría por conducto de la PROFEPA, la Agencia, así como los Gobiernos de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas y, en su caso de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la Presente Norma Oficial Mexicana.

**8.2** El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**8.3** La PROFEPA, la Agencia o la Autoridad ambiental competente pueden realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta norma, independientemente de los procedimientos para la evaluación de la conformidad que hubiere establecido.

**9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma o lineamiento internacional

**10. Bibliografía**

NOM-008-SCFI-2010, "Sistema General de Unidades de Medida", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2012.

NMX-Z-013/1-1977, "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

USEPA Method 3A - Determination of Oxygen and Carbon Dioxide Concentrations in Emissions from Stationary Sources (instrumental analyzer procedure) (Determinación de concentraciones de oxígeno y dióxido de carbono en emisiones de fuentes fijas. Método instrumental <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-03a.pdf>)

USEPA Method 3B - Gas Analysis for the Determination of Emission Rate Correction Factor or Excess Air (Análisis de gases para la determinación del factor de corrección de exceso de aire. <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-03b.pdf>)

USEPA Method 7e - Determination of nitrogen oxides emissions from stationary sources (instrumental analyzer procedure) (Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno de fuentes fijas. Método instrumental <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/method7Er06.pdf>)

USEPA Method 6C - SO<sub>2</sub> - Instrumental (Determinación instrumental de SO<sub>2</sub>): <http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method6c.html>.

USEPA CEMS Performance Specifications for SO<sub>2</sub> and NO<sub>x</sub> (Especificaciones de funcionamiento de SMCE para SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> <http://www.epa.gov/ttn/emc/specs/prompspec2.html>).

USEPA Method 8.- Determination of sulfuric acid and sulfur dioxide emissions from stationary sources (Determinación de emisiones de ácido sulfúrico de Fuentes fijas <http://epa.gov/ttn/emc/promgate/m-08.pdf>)

USEPA Method 10 - Determination of carbon monoxide emissions from Stationary sources (NDIR instrumental analyzer procedure) (Determinación de emisiones de CO de fuentes fijas.- Método instrumental) <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/method10r06.pdf>

USEPA Method 5 - Determination of particulate matter emissions from stationary sources (Determinación de la emisión de partículas provenientes de fuentes fijas) <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-05.pdf>

USEPA Method 030 Determination of Nitrogen Oxides, Carbon Monoxide, and Oxygen Emissions from Natural Gas-Fired Engines, Boilers and Process Heaters Using Portable Analyzer <http://www.epa.gov/ttn/emc/ctm/ctm-030.pdf>

USEPA Method 034 Test Method - Determination of Oxygen, Carbon Monoxide and Oxides of Nitrogen from Stationary Sources for periodic monitoring – portable electrochemical analyzer procedure- de la EPA. <http://www.epa.gov/ttn/emc/ctm/ctm-034.pdf>.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA o la Agencia, según sea el caso, realizará la aprobación y la Entidad de Acreditación la acreditación de las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba en los términos establecidos en la "Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007, y en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del "Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006 y el Artículo Vigésimo Primero de la Convocatoria referida en el párrafo anterior, la PROFEPA solicitará a las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba, un dictamen y un informe de resultados respectivamente a fin de constatar los resultados de la evaluación de la conformidad en los términos estipulados en el apartado de Métodos de Prueba y Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la presente norma.

La Agencia, conjuntamente con la Entidad de Acreditación, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento publicará en el Diario Oficial de la Federación una Convocatoria Nacional para la acreditación y aprobación de Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas que evaluarán la Conformidad de la presente norma en el Sector Hidrocarburos.

**TERCERO.-** Las turbinas de gas que no cumplan con los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Tabla 1 deberán someterse a la modificación correspondiente para cumplir con dichos niveles, o en su caso retirar el equipo de operación a más tardar en los tres años calendario siguientes a la entrada en vigor de la norma.

**CUARTO.-** Las turbinas de gas que opera la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en la Zona del Valle de México que pertenecían a la extinta Luz y Fuerza del Centro, serán reguladas por la presente norma cuando se transfiera la propiedad plena a la Comisión Federal de Electricidad; ésta deberá notificar por escrito a la Secretaría dicha transferencia.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Rúbrica.

**Tabla 1. Niveles máximos permisibles de emisión de las turbinas existentes, a la entrada en vigor de la NOM**

\*Los valores de Partículas totales se encuentran en base seca y referidos a condiciones de referencia.

\*Los valores de óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre se encuentran en base seca y referidos a un nivel de dilución equivalente a 15% en volumen base seca de oxígeno en los gases de combustión.

\*Los valores de bióxido de azufre determinados en base húmeda deben corregirse a base seca y condiciones de referencia.

| CAPACIDAD<br>MW   | TIPO DE<br>COMBUSTIBLE | Oxidos de nitrógeno,<br>ppmv |     | Bióxido de azufre,<br>ppmv |                    | Partículas totales, mg/m <sup>3</sup> |     |
|-------------------|------------------------|------------------------------|-----|----------------------------|--------------------|---------------------------------------|-----|
|                   |                        | ZVM                          | ZRP | ZVM                        | ZRP                | ZVM                                   | ZRP |
| Mayor a 0.5<br>MW | Gaseoso                | 42                           | 93  | NA                         | 110 <sup>(1)</sup> | NA                                    |     |
|                   | Líquido                | 74                           |     | 10                         | 105                | 30                                    | 50  |

<sup>(1)</sup> El valor aplica para combustibles gaseosos cuando contengan azufre fuera de los límites establecidos en la norma aplicable

**Tabla 2. Niveles máximos permisibles de emisión de las turbinas nuevas**

\*Los valores de Partículas totales se encuentran en base seca y referidos a condiciones de referencia.

\*Los valores de óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre se encuentran en base seca y referidos a un nivel de dilución equivalente a 15% en volumen base seca de oxígeno en los gases de combustión.

\*Los valores de bióxido de azufre determinados en base húmeda deben corregirse a base seca y condiciones de referencia.

| CAPACIDAD<br>MW   | TIPO DE<br>COMBUSTIBLE | Oxidos de nitrógeno,<br>ppmv |     | Bióxido de azufre,<br>ppmv |                    | Partículas totales, mg/m <sup>3</sup> |     |
|-------------------|------------------------|------------------------------|-----|----------------------------|--------------------|---------------------------------------|-----|
|                   |                        | ZVM                          | ZRP | ZVM                        | ZRP                | ZVM                                   | ZRP |
| Mayor a 0.5<br>MW | Gaseoso                | 26                           |     | NA                         | 110 <sup>(1)</sup> | NA                                    |     |
|                   | Líquido                | 74                           |     | 10                         | 105                | 30                                    | 50  |

<sup>(1)</sup> El valor aplica para combustibles gaseosos cuando contengan azufre fuera de los límites establecidos en la norma aplicable

**Tabla 3. Frecuencia de medición para la verificación del cumplimiento de turbinas para comprobación de sistemas de medición continua y para muestreo puntual**

| TIPO DE COMBUSTIBLE | Oxidos de nitrógeno, ppmv | Bióxido de azufre, ppmv | Partículas totales, mg/m <sup>3</sup> |
|---------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| Gaseoso             | Semestral                 | N/A                     | N/A                                   |
| Líquidos            | Semestral                 | Semestral               | Semestral                             |

**Tabla 4.- Métodos de medición**

| Parámetro           | Norma o método de referencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Métodos Alternativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Técnica analítica general y condiciones de medición requeridas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partículas totales  | NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.<br>NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de pitot, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1993. | USEPA Method 5- Determination of particulate matter emissions from stationary sources (Determinación de la emisión de partículas provenientes de fuentes fijas) <a href="http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-05.pdf">http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-05.pdf</a><br>USEPA NSPS Reference Method 6 (se permite el uso de un tren de muestreo integrado para SO <sub>2</sub> vía el USEPA NSPS Reference Method 6) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestreo integral de enriquecimiento con toma de muestra con control isocinético</li> <li>3 muestras definitivas con duración de al menos 1 hora cada una</li> <li>Cada muestra definitiva deberá consistir de al menos 0.85 m3 a condiciones de 15 °C, 101 325 Pa, base seca</li> <li>Se deberá calcular el promedio aritmético de las 3 muestras para comparar con el NMPE</li> <li>La unidad deberá operarse arriba del 75% de la capacidad de la turbina de gas o en la capacidad de operación promedio de los últimos 12 meses cuando ésta resulte por arriba del 50% y por debajo del 75% de la capacidad de la turbina de gas</li> <li>Se deberá medir de manera simultánea el contenido de oxígeno durante cada muestra definitiva. Esta medición podrá realizarse de manera continua y/o a través de al menos 3 muestras puntuales distribuidas a lo largo de cada muestra definitiva realizada</li> </ul>                                                                                                                                                                         |
| Oxidos de nitrógeno | NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, Anexo 2 Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas (procedimiento de análisis instrumental) publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2004.                                                                                                                                           | Determinación de emisiones de NO <sub>x</sub> de fuentes fijas Método 7e (instrumental) de la USEPA: <a href="http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method7e.html">http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method7e.html</a> .                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de 3 corridas de medición continua instrumental con duración de al menos 60 minutos continuos y con toma de lectura en intervalos equidistantes de 1 minuto o menos</li> <li>Se deberá calcular el promedio aritmético de las 3 corridas para comparar con el NMPE.</li> <li>La unidad deberá operarse arriba del 75% de la capacidad de la turbina de gas o en la capacidad de operación promedio de los últimos 12 meses cuando ésta resulte por arriba del 50% y por debajo del 75% de la capacidad de la turbina de gas</li> <li>Se deberá medir de manera simultánea el contenido de oxígeno durante cada muestra definitiva. Esta medición podrá realizarse de manera continua y/o a través de al menos 3 muestras puntuales distribuidas a lo largo de cada muestra definitiva realizada</li> <li>Si se utiliza un sistema de medición húmedo, las mediciones de NO<sub>x</sub> deberán realizarse de manera simultánea a las de partículas para corregir los resultados a base seca usando el contenido de humedad obtenido en las mediciones de partículas.</li> </ul> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oxígeno           | NMX-AA-035-1976, Determinación de CO <sub>2</sub> , CO y O <sub>2</sub> en los gases de combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | USEPA NSPS Reference Method 3A y 3B                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestreo integral acumulativo o puntual</li> <li>• Determinación de O<sub>2</sub> vía Orsat</li> <li>• No podrá utilizarse un sistema Fyrite para esta determinación</li> <li>• La concentración de O<sub>2</sub> para fines de corrección de concentración de contaminantes deberá expresarse en por ciento en volumen (cmol/mol) y en base seca</li> <li>• La medición podrá practicarse sobre una muestra integral acumulada (bolsa de muestra) o directamente sobre una muestra puntual extraída del conducto</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USEPA CTM 034<br>USEPA CTM 030                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método para sistemas de medición a base de celdas electroquímicas</li> <li>• Se deberán cumplir todas las disposiciones de control de calidad del método, incluyendo la medición en ciclos con refrescado de celda, el control de temperatura en la celda, su calibración periódica con materiales de referencia, y el uso de un sistema de acondicionamiento de gases</li> <li>• La medición podrá practicarse sobre una muestra integral acumulada (bolsa de muestra) o directamente sobre el conducto utilizando un acondicionador de gases apropiado para el instrumento</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Bióxido de azufre | <p>NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1979.</p> <p>NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.</p> | USEPA NSPS Reference Method 6 (se permite el uso de un tren de muestreo integrado para partículas vía el usepa nsps reference method 5) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestreo integral de enriquecimiento con toma de muestra con control isocinético o de flujo constante</li> <li>• El muestreo bajo condiciones isocinéticas sólo será requerido cuando se combine el tren de muestreo para medir simultáneamente las partículas. De lo contrario, el muestreo podrá efectuarse a flujo constante.</li> <li>• 3 muestras definitivas con duración de al menos 1 hora cada una</li> <li>• Cada muestra definitiva deberá consistir de al menos 0.85 m<sup>3</sup> a condiciones de 15°C, 101 325 pa, base seca</li> <li>• Se deberá calcular el promedio aritmético de las 3 muestras para comparar con el NMPE</li> <li>• La unidad deberá operarse arriba del 75% de la capacidad de la turbina de gas o en la capacidad de operación promedio de los últimos 12 meses cuando ésta resulte por arriba del 50% y por debajo del 75% de la capacidad de la turbina de gas</li> <li>• Se deberá medir de manera simultánea el contenido de oxígeno durante cada muestra definitiva. Esta medición podrá realizarse de manera continua y/o a través de al menos 3 muestras puntuales distribuidas a lo largo de cada muestra definitiva realizada</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas- Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre y Neblinas de Acido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980.</p> <p>NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.</p> | USEPA NSPS Reference Method 8  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo si se requiere por otros motivos ajenos a la evaluación de la conformidad de esta NOM la medición de <math>\text{SO}_3/\text{H}_2\text{SO}_4</math>, este método podrá ser utilizado para la determinación de <math>\text{SO}_2</math>.</li> <li>3 muestras definitivas con duración de al menos 1 hora cada una</li> <li>Cada muestra definitiva deberá consistir de al menos 0.85 m3 a condiciones de 15 °C, 101 325 Pa, base seca</li> <li>Se deberá calcular el promedio aritmético de las 3 muestras para comparar con el NMPE</li> <li>La unidad deberá operarse arriba del 75% de la capacidad de la turbina de gas o en la capacidad de operación promedio de los últimos 12 meses cuando ésta resulte por arriba del 50% y por debajo del 75% de la capacidad de la turbina de gas</li> </ul> <p>Se deberá medir de manera simultánea el contenido de oxígeno durante cada muestra definitiva. Esta medición podrá realizarse de manera continua y/o a través de al menos 3 muestras puntuales distribuidas a lo largo de cada muestra definitiva realizada</p>                         |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | USEPA NSPS Reference Method 6c | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de 3 corridas de medición continua instrumental con duración de al menos 60 minutos continuos y con toma de lectura en intervalos equidistantes de 1 minuto o menos</li> <li>Se deberá calcular el promedio aritmético de las 3 corridas para comparar con el NMPE.</li> <li>La unidad deberá operarse arriba del 75% de la capacidad de la turbina de gas o en la capacidad de operación promedio de los últimos 12 meses cuando ésta resulte por arriba del 50% y por debajo del 75% de la capacidad de la turbina de gas</li> <li>Se deberá medir de manera simultánea el contenido de oxígeno durante cada muestra definitiva. Esta medición podrá realizarse de manera continua y/o a través de al menos 3 muestras puntuales distribuidas a lo largo de cada muestra definitiva realizada</li> <li>Si se utiliza un sistema de medición húmedo, las mediciones de <math>\text{SO}_2</math> deberán realizarse de manera simultánea a las de partículas para corregir los resultados a base seca usando el contenido de humedad obtenido en las mediciones de partículas.</li> </ul> |

Tabla 5.- Bitácora de operación

## Bitácora Turbinas de gas (SMCE)

| <b>Planta o Instalación:</b>                                                                                                          |                                    |                             |                |                                         |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| <b>Responsable:</b>                                                                                                                   |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Identificación de la turbina de gas:</b>                                                                                           |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Manufacturado por:</b>                                                                                                             |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Modelo:</b>                                                                                                                        |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Serie:</b>                                                                                                                         |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Potencia eléctrica media diaria de salida a carga base (ISO) (MW):</b>                                                             |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Potencia de salida en sitio (MW):</b><br>P: _____ T: _____                                                                         |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Heat Rate carga base (ISO) (Cal/kWh):</b>                                                                                          |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <div> <div> <input type="checkbox"/> Gas Natural         </div> <div> <input type="checkbox"/> Diésel         </div> </div>           |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <div> <div> <input type="checkbox"/> Otro:         </div> <div> <input type="checkbox"/> Bioenergéticos/biomasa         </div> </div> |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Consumo de combustible:</b>                                                                                                        |                                    |                             |                | <b>Unidad:</b>                          |                       |
| <div> <div> <input type="checkbox"/> Abierto         </div> <div> <input type="checkbox"/> Combinado         </div> </div>            |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <div> <div> <input type="checkbox"/> Cogeneración         </div> </div>                                                               |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Arranques</b>                                                                                                                      |                                    | <b>Número:</b>              |                | <b>Duración:</b>                        |                       |
| <b>% de carga base:</b>                                                                                                               |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Lectura de emisiones por día</b>                                                                                                   |                                    |                             |                | <b>Fecha:</b> _____ <b>Turno:</b> _____ |                       |
| <b>Horas de operación por arriba del mínimo técnico:</b>                                                                              |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Potencia mecánica (MW):</b>                                                                                                        |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Energía eléctrica diaria producida (MWh/d):</b>                                                                                    |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Flujo gases de chimenea (m³/h@ISO):</b>                                                                                            |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Humedad relativa (%):</b>                                                                                                          |                                    |                             |                |                                         |                       |
| No. de medición                                                                                                                       | Óxidos de nitrógeno                | Bióxido de azufre           | Compuesto:     |                                         |                       |
|                                                                                                                                       | Concentración en la emisión (ppmv) | Concentración en la emisión | Emisión (ppmv) | Emisión total (ton)                     | Emisión ener. (g/kWh) |
| 1                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 2                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 3                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 4                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 5                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 6                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 7                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 8                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 9                                                                                                                                     |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 10                                                                                                                                    |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 11                                                                                                                                    |                                    |                             |                |                                         |                       |
| 12                                                                                                                                    |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Observaciones:</b>                                                                                                                 |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Mantenimiento</b>                                                                                                                  |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Fecha:</b>                                                                                                                         |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Tipo de mantenimiento:</b>                                                                                                         |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Descripción:</b>                                                                                                                   |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Fecha de reincorporación al servicio:</b>                                                                                          |                                    |                             |                |                                         |                       |
| <b>Observaciones:</b>                                                                                                                 |                                    |                             |                |                                         |                       |

Tabla 6.- Bitácora de muestreo

## Bitácora Turbinas a gas (muestreo)

| Planta o Instalación:                                  |                                           |                                                 |        |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------|
| Responsable:                                           |                                           |                                                 |        |
| Identificación de la turbina de gas:                   |                                           |                                                 |        |
| Manufacturado por:                                     |                                           |                                                 |        |
| Modelo:                                                |                                           |                                                 |        |
| Serie:                                                 |                                           |                                                 |        |
| Potencia de salida a carga base (ISO)<br>(MW):         |                                           |                                                 |        |
| Potencia de salida en sitio (MW):<br>P: _____ T: _____ |                                           |                                                 |        |
| Heat Rate carga base (ISO)<br>(Cal/kWh):               |                                           |                                                 |        |
| Combustible:                                           | <input type="checkbox"/> Gas Natural/L.P. | <input type="checkbox"/> Diésel                 |        |
|                                                        | <input type="checkbox"/> Otro:            | <input type="checkbox"/> Bioenergéticos/biomasa |        |
| Consumo de combustible:                                |                                           | Unidad:                                         |        |
| Ciclo:                                                 | <input type="checkbox"/> Abierto          | <input type="checkbox"/> Combinado              |        |
|                                                        | <input type="checkbox"/> Cogeneración     |                                                 |        |
| Arranques                                              | Número:                                   | Duración:                                       |        |
| % de carga base:                                       |                                           |                                                 |        |
| Lectura de emisiones por día                           |                                           | Fecha:                                          | Turno: |
| Horas de operación por arriba del mínimo técnico:      |                                           |                                                 |        |
| Potencia Mecánica (MW):                                |                                           |                                                 |        |
| Energía eléctrica diaria producida (MWh/d):            |                                           |                                                 |        |
| Flujo gases de chimenea (m³/h@ISO):                    |                                           |                                                 |        |
| Humedad Relativa:                                      |                                           |                                                 |        |
| No. de medición                                        | Óxidos de nitrógeno                       | Bióxido de azufre                               |        |
|                                                        | Concentración en la emisión (ppmv)        | Concentración en la emisión (ppmv)              |        |
| 1                                                      |                                           |                                                 |        |
| 2                                                      |                                           |                                                 |        |
| 3                                                      |                                           |                                                 |        |
| 4                                                      |                                           |                                                 |        |
| Promedio                                               |                                           |                                                 |        |
| No. de medición                                        | Partículas totales                        |                                                 |        |
|                                                        | Concentración en la emisión (mg/m³)       |                                                 |        |
| 1                                                      |                                           |                                                 |        |
| 2                                                      |                                           |                                                 |        |
| 3                                                      |                                           |                                                 |        |
| 4                                                      |                                           |                                                 |        |
| Promedio                                               |                                           |                                                 |        |
| Observaciones:                                         |                                           |                                                 |        |

**Tabla 7.- Composición de combustible**

Si se utiliza un combustible diferente a los considerados por esta norma se deberá reportar las siguientes características dos veces al año para SMCE y cada vez que se realice muestreo:

| <b>Composición química combustible gaseoso</b> |                       |
|------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Compuesto</b>                               | <b>Porcentaje (%)</b> |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
|                                                |                       |
| <b>Azufre (S):</b>                             |                       |
| <b>Poder calorífico:</b>                       | HHV:                  |
|                                                | LHV:                  |
| <b>Densidad (g/cm³):</b>                       |                       |
| <b>Condiciones T(°C) y P(atm):</b>             |                       |

| <b>Composición química combustible líquido</b> |                       |
|------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Metal</b>                                   | <b>Porcentaje (%)</b> |
| Níquel                                         |                       |
| Cobalto                                        |                       |
| Mercurio                                       |                       |
| <b>Azufre (S):</b>                             |                       |
| Relación H/C                                   |                       |
| <b>Poder calorífico:</b>                       | HHV:                  |
|                                                | LHV:                  |
| <b>Densidad (g/cm³) :</b>                      |                       |

**Tabla 8.- Niveles de emisión de bióxido de carbono equivalente por unidad de potencia de salida**

| <b>Capacidad instalada (MW)</b> | <b>Kg Bióxido de carbono/MWh</b> |
|---------------------------------|----------------------------------|
| <30                             | 350                              |
| ≥30                             | 290                              |

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-038-SCFI-2016 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FABÁCEAS-FRIJOL (*PHASEOLUS VULGARIS L.*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-038-SCFI-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160826124635706.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2016, entrará en vigor 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-FF-038-SCFI-2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FABÁCEAS-FRIJOL ( <i>Phaseolus vulgaris L.</i> )-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-038-SCFI-2013). |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma Mexicana establece las especificaciones del grano de frijol ( <i>Phaseolus vulgaris L.</i> ) en sus diferentes variedades, preenvasado o a granel, destinado para consumo directo, que se produce o comercializa en el territorio nacional. Se excluye el frijol destinado para procesos de industrialización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>La presente norma mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bibliografía</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federación en 2007/06/15.</li><li>• Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de semillas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2011/09/02.</li><li>• Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002/11/27.</li><li>• Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2010/03/01.</li></ul> |                                                                                                                                                                                           |

- Norma Mexicana NMX-B-231-1990 Cribas para clasificación de materiales granulares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1991/01/09.
- Norma Mexicana NMX-Z-012/1-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1. Información general y aplicaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/10/28.
- Norma Mexicana NMX-Z-012/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2. Método de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/10/28.
- Norma Mexicana NMX-Z-012/3-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3. Regla de cálculo para la Determinación de planes de muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/07/31.
- Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2014/02/13.
- AACC, 1969 Approved Methods of the American Association of Cereal Chemists. 7th edition (revised and reprinted in 1976). Vol. 2. Moisture-Modified Vacuum - Oven Method (44-40). The Association. St. Paul, MN.
- AOAC, 1975. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists. 12th edition. Vacuum Oven Method (14.003). The Association. Washington, D.C.
- Bean Inspection Handbook. United States Department of Agriculture (USDA). Grain Inspection Packers and Stockyards Administration. Federal Grain Inspection Service. 2005.
- Catálogo Nacional de Variedades Vegetales. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Marzo 2016.
- Canadian Grain Commission. Official Grain Grading Guide. Beans. Canadá. 2010.
- Cereales, Legumbres, Leguminosas y Productos Proteínicos Vegetales. Norma del Codex para Determinadas Legumbres. CODEX STAN 171-1989 (Rev. 1-1995). Codex Alimentarius.
- El cultivo del frijol en los Valles Altos de la Mesa Central. Guía para obtener mayor productividad y calidad de grano. Folleto Técnico No. 31. Centro de Investigación Regional del Centro. Campo Experimental Valle de México. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. 2009.
- Tecnología para la Producción de Frijol en el Norte Centro de México. Libro Técnico No. 4. Centro de Investigación del Noreste. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. 2008.
- Variedades Mejoradas de Frijol del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Libro Técnico No. 6. Dirección Agrícola. Centro de Investigación Regional del Centro. Campo Experimental Valle de México. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. 2004.
- Variedades de Frijol y Producción de Semilla en Guanajuato. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Centro de Investigación Regional Centro. Campo Experimental Bajío. Celaya, Guanajuato. 2008

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-F10-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO DE SOLIDEZ-PARTE F10-ESPECIFICACIONES PARA TEJIDOS ADYACENTE DE MULTIFIBRA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826112412123.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-A-105-F10-INNTEX-2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO DE SOLIDEZ-PARTE F10-ESPECIFICACIONES PARA TEJIDOS ADYACENTE DE MULTIFIBRA |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para tejidos adyacentes multifibra sin teñir que pueden ser utilizados para la evaluación de la transferencia de color en los procedimientos de ensayo de solidez. Los tejidos adyacentes multifibra muestran las propiedades normalizadas de la transferencia del color.                                                                                                                                                         |                                                                                                              |
| <b>Concordancia con Normas Internacionales</b><br>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-F010:1989 Textiles-Tests for colour fastness - Part F10: Specification for adjacent fabric: Multifibre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                              |
| <b>Bibliografía</b> <ul style="list-style-type: none"><li>NMX-A-114-INNTEX-2008, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-A-114-1994-INNTEX). Fecha de publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2008.</li><li>Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li></ul> |                                                                                                              |

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 304-61-50.978 hectáreas, denominada "Tlateles I" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 304-61-50.978 HECTÁREAS, DENOMINADA "TLATELES I" UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 735-25-09.423 HECTÁREAS, DENOMINADO "EL MOÑO O LOS TLATELES".

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 304-61-50.978 hectáreas, denominada "Tlateles I" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14288-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-474-2016, elaborado a escala 1:5000, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14288-0/5739/2016/T el 05 de julio de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03-543 del 26 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03-543 del 26 de septiembre de 2016, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 224023014/DRVMZO/RLT/289/16 del 31 de agosto de 2016, la Residente Local de Texcoco de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, expidió Cédula Informativa de Zonificación, mediante la cual se clasifica a la fracción de terreno materia de este Acuerdo como cuerpo de agua, área no urbanizable;

**SÉPTIMO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno materia de este Acuerdo fue debidamente integrada con el número de expediente 15-14288-0, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la “zona de mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco”.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición a la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 155-00-21.509 hectáreas, denominada “Tlateles V” ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado “El Moño o Los Tlateles”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 155-00-21.509 HECTÁREAS, DENOMINADA “TLATELES V” UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 735-25-09.423 HECTÁREAS, DENOMINADO “EL MOÑO O LOS TLATELES”.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9,11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 155-00-21.509 hectáreas, denominada "Tlateles V" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14292-4;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico, número SC-478-2016, elaborado a escala 1:3500, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14292-4/5743/2016/T el 5 de julio de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante Cédula Informativa de Zonificación con expediente DGDU/CIZ/022/2016 del 13 de septiembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, informó que la fracción de terreno materia de este Acuerdo, contempla usos relacionados con el Proyecto del Lago de Texcoco;

**SÉPTIMO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, fue debidamente integrada con el número de expediente 15-14292-4, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina la fracción de terreno del inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "zona de mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA UNIDADES CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO SILLER CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos,

especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de su nombramiento con fecha 13 de febrero de 2015.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-1era quincena de octubre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cuarenta y tres (43) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Nayarit, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                            | IMPORTE                                                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES" | \$16,239,015.21 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 21/100 M.N.) |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16,239,015.21 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 21/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-1era quincena de octubre) y realizar los gastos que se deriven de la operación cuarenta y tres (43) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nayarit, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de cuarenta y tres (43) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprendan la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-1era quincena de octubre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cuarenta y tres (43) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nayarit, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-1era quincena de octubre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 27 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los 25 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION<br>ESTATAL | TOTAL<br>2015   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$16,239,015.21       | \$0.00                | \$16,239,015.21 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$16,239,015.21       | \$0.00                | \$16,239,015.21 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                               | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.            | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2015   |
|------------------------------------------------------------------------|------|------|------|-----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Transferencias,<br>Asignaciones,<br>Subsidios y Otras<br>Ayudas" |      |      |      |                 |      |      |      |      |       |      |      |      |                 |
| 43801 "Subsidios a las<br>Entidades<br>Federativas y<br>Municipios.    |      |      |      | \$16,239,015.21 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$16,239,015.21 |
| <b>ACUMULADO</b>                                                       |      |      |      | \$16,239,015.21 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$16,239,015.21 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| <b>ASEGURAMIENTO DE 55 UMM CON GASTOS<br/>DE OPERACION PARA 43 UMM</b> | <b>TOTAL<br/>2015</b>  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"                                            | \$14,462,015.21        |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"                               | \$852,000.00           |
| 34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"                                | \$925,000.00           |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>\$16,239,015.21</b> |

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM  
deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la  
totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:**

**UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

|                                                                                                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad Federativa <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">1</span>              | Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">2</span>  |
| <hr/>                                                                                                                 |                                                                                                                    |
| Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">3</span> | Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span> |
| Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>            |                                                                                                                    |

| <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span><br>Partida Especifica | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span><br>Número Factura Pagada | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span><br>Póliza Cheque | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span><br>Fecha Pol-Cheque | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span><br>Mod. Adquisición | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">11</span><br>Contrato o Pedido | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">12</span><br>Proveedor o Prestador de Servicios | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">13</span><br>Importe | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">14</span><br>Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                                        |                                                                                                           |                                                                                                            |                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                                                   |                                                                                                         |
|                                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                                        |                                                                                                           |                                                                                                            |                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                                                   |                                                                                                         |
|                                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                                        |                                                                                                           |                                                                                                            |                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                                                   |                                                                                                         |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b>                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                                        |                                                                                                           |                                                                                                            |                                                                                                             |                                                                                                                              | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">15</span> 0.00       |                                                                                                         |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100%; margin-top: 10px;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px; display: block; margin: 0 auto;">16</span> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px; display: block; margin: 0 auto;">17</span> </div> | <b>Autorizó</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100%; margin-top: 10px;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px; display: block; margin: 0 auto;">18</span> </div> <p>Director Administrativo de los<br/>Servicios de Salud (o equivalente)</p> | <b>Vo. Bo.</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100%; margin-top: 10px;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px; display: block; margin: 0 auto;">19</span> </div> <p>Secretario de Salud o<br/>Director de los Servicios de Salud de<br/>la entidad (o su equivalente)</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015**

| <b>Consecutivo</b> | <b>No. de intervención según CAUSES 2015</b> | <b>Intervención</b>                                                                                          |
|--------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                  | 1                                            | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
| 2                  | 2                                            | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
| 3                  | 3                                            | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
| 4                  | 4                                            | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
| 5                  | 5                                            | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
| 6                  | 6                                            | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
| 7                  | 7                                            | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
| 8                  | 8                                            | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                       |
| 9                  | 9                                            | Vacunación contra poliomiелitis (Sabin)                                                                      |
| 10                 | 10                                           | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
| 11                 | 11                                           | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
| 12                 | 12                                           | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
| 13                 | 13                                           | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
| 14                 | 14                                           | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
| 15                 | 15                                           | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
| 16                 | 16                                           | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
| 17                 | 17                                           | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
| 18                 | 18                                           | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
| 19                 | 19                                           | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
| 20                 | 20                                           | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
| 21                 | 21                                           | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
| 22                 | 22                                           | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
| 23                 | 23                                           | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
| 24                 | 24                                           | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
| 25                 | 25                                           | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
| 26                 | 26                                           | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
| 27                 | 27                                           | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
| 28                 | 28                                           | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12                             |
| 29                 | 29                                           | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
| 30                 | 30                                           | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                             |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis            |
| 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                    |
| 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                    |
| 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                  |
| 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                  |
| 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                        |
| 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                               |
| 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora               |
| 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                              |
| 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                    |
| 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis    |
| 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                             |
| 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                              |
| 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                            |
| 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                    |
| 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma) |
| 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                              |
| 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                     |
| 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                    |
| 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                             |
| 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                              |
| 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                              |
| 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                              |
| 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                   |
| 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis             |
| 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                  |
| 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                |
| 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                 |
| 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis              |
| 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis              |
| 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                    |
| 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                    |
| 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                      |
| 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                   |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
| 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
| 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
| 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
| 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
| 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis                                                                                                        |
| 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
| 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
| 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
| 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
| 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
| 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
| 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
| 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
| 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
| 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |
| 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b                                                                     |
| 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                                                             |
| 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                                                                    |
| 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                                                              |
| 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                                                                               |
| 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada                                                         |
| 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                                                                           |
| 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud                                                        |
| 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                                                                         |
| 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón                                                                  |
| 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                                                                           |
| 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                                                                                 |
| 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                                                                                |
| 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                                                                            |
| 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                                                                         |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                      |
|-------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                              |
| 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                         |
| 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                        |
| 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                         |
| 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado    |
| 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado    |
| 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                 |
| 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                 |
| 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                     |
| 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                             |
| 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes |
| 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda                              |
| 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                              |
| 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                      |
| 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                |
| 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años     |
| 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                  |
| 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)               |
| 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                            |
| 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                               |
| 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada       |
| 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                         |
| 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                      |
| 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                    |
| 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                       |
| 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                             |
| 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                               |
| 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                         |
| 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                 |
| 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                  |
| 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas           |
| 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson                       |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                                                           |
| 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)                                              |
| 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
| 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales                                                  |
| 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
| 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
| 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
| 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |
| 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                                                     |
| 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis                                     |
| 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico                                |
| 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                                                         |
| 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria                                             |
| 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                                                    |
| 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                                                          |
| 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos                                           |
| 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                                                       |
| 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                                                         |
| 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                                                           |
| 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                                                  |
| 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla                                            |
| 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                                                  |
| 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                                              |
| 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                                              |
| 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar                    |
| 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                                       |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**RUTAS 2015**

**NAYARIT: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015**

**No. de unidades: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                           |                      |           |           | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                           |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                           |                      | Clave     | Nombre    |                     |                           |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091409           | Los Zapotes               | 2                     | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091222           | Los Sabinos               | 7                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090416           | La Palma                  | 19                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090643           | El Carrizo                | 46                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090702           | Peñas Amarillas           | 21                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091184           | La Silleta                | 40                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091341           | El Tepetate               | 4                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091322           | Cerro Redondo             | 8                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091326           | Gualacamote               | 4                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091328           | Huizache                  | 4                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091320           | Los Calixtro (las Cuevas) | 20                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091387           | Los Aires (Puerto)        | 9                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090791           | Las Ollas                 | 33                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015314                               | Caravana La Cofradía Uno  | UMM-1, 2007          |           | 1         |                     | 13                        | 217                   | 3                                     |                                     |                                            |                  | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090448           | El Maguey                 | 238                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091060           | Cerro de la Lluvia        | 8                     |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090938           | Los Fortines              | 17                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090384           | El Camichín               | 38                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090408           | Las Urracas               | 90                    |                                       |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |           | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                                             | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |        |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                        |                       |                                                      |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                       |                       |                                                      |                                     | CLUES                                      | Nombre | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090380           | Los Aguacates                          | 18                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090710           | El Pinito                              | 6                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090948           | La Nopalera                            | 18                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090020           | El Cangrejo                            | 18                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18011     | Ruiz      | 180110040           | Huiscóyolt                             | 47                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090870           | Las Calandrias                         | 7                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090413           | La Cumbre del Duraznito                | 93                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090966           | Gualsamayeta                           | 29                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091014           | El Chalate                             | 21                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015326                               | Caravana Tipo I El Maguey  | UMM-1, 2007          |           | 2         |                     | 14                                     | 648                   |                                                      |                                     | 3                                          |        |                                                  | 1                                                |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090074           | Las Huertitas                          | 85                    | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091172           | Primer Paso                            | 31                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090355           | El Segundo Paso                        | 192                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090158           | Zoquipilla                             | 129                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090323           | El Cascabel                            | 40                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180091261           | Santos Rojas                           | 4                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090024           | Arroyo el Capomo                       | 39                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090357           | El Pescuezo                            | 7                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090355           | El Segundo Paso (paso cuate)           | 192                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090754           | Chalate                                | 38                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090419           | El Limón (Los Limones)                 | 48                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090125           | El Salitre                             | 48                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar | 180090084           | Los manguitos<br>(Jazmín del Manguito) | 114                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015355                               | Caravana Tipo II Huertitas | UMM-2, 2007          |           | 1         |                     | 13                                     | 967                   | 4                                                    |                                     |                                            | 1      | 1                                                |                                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |            | Localidades en ruta |                          | Población<br>Objetivo | Personal                                             | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |        |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |            |                     |                          |                       |                                                      |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad         |                       |                                                      |                                     | CLUES                                      | Nombre | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090120           | Rancho Viejo (Peyotán)   | 204                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090275           | Ortega                   | 21                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090985           | El Arco                  | 15                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180091411           | Atonalisco               | 152                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090019           | Campatehuala             | 20                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180091042           | Pinitos (La Lechuguilla) | 28                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090263           | Zapote                   | 21                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090288           | El Maguey                | 7                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090277           | El Rincón                | 9                     |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015343                               | Caravana Tipo II El Saucito          | UMM-2, 2007          |           | 1          |                     | 9                        | 477                   | 4                                                    |                                     |                                            |        | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090215           | Rancho Viejo             | 622                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090072           | Tierras Cuevas           | 20                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180091223           | Los Cueros               | 60                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180091055           | La Mesita                | 23                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090226           | Rancho Doroteo           | 40                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090229           | Tapeistes                | 36                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090817           | La Morita                | 34                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015331                               | Caravana Tipo II Rancho Viejo        | UMM-2, 2007          |           | 1          |                     | 7                        | 835                   | 4                                                    |                                     |                                            |        | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar  | 180090361           | Saladito                 | 369                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090074           | Las Huertitas*           | 85                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090120           | Rancho Viejo Peyotán*    | 204                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090278           | El Saucito Peyotán*      | 228                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090007           | Arroyo Cañaveral*        | 266                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090004           | Los Arcos*               | 63                    |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          | 18009     | Del Nayar* | 180090127           | San Gregorio*            | 154                   |                                                      |                                     |                                            |        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015360                               | Caravana Jesús María<br>Telemedicina | UMM-3, 2007          |           | 1          |                     | 1                        | 369                   | 4                                                    |                                     |                                            |        | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                      |           |           | Localidades en ruta |                          | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                   |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                          |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                           |                      | Clave     | Nombre    |                     |                          |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad  | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070010           | El Ciruelo               | 103                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070041           | Tahuitolpa               | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070109           | Novillero                | 20                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070088           | El Divisadero            | 11                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070036           | La Sábana                | 21                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070071           | Torrecillas              | 27                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070017           | El Frayle                | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070075           | Mezcalitos               | 9                     |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070087           | Chipiteño                | 6                     |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070111           | Piedra Grande            | 8                     |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          | 18007     | Jala      | 180070112           | La Majada (Majadas)      | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000544                                | Rosa Blanca       | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015775                               | Caravana El Ciruelo       | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 11                       | 234                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                 | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110031           | La Yerbabuena            | 59                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110022           | La Petaquilla            | 9                     |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110004           | El Carrizo               | 99                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110130           | El Camichín (La Roblera) | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110129           | Las Majadas              | 76                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090463           | Las Cruces               | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110056           | El Coquito               | 38                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091018           | Los Encinos              | 45                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110017           | Lagunitas de Ventanas    | 27                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090504           | El Pinito                | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090503           | Las Moras                | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago<br>Ixcuintla           |
| NTSSA015850                               | Caravana La Majada (Ruiz) | UMM-0, 2009          |           | 2         |                     | 11                       | 380                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                 | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                     |                      |           |           | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                   |                                                  |                                               |
|-------------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM    | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                        |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                               |
|                                           |                     |                      | Clave     | Nombre    |                     |                        |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad  | CLUES                                            | Nombre                                        |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090060           | El Guaco               | 82                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18011     | Ruiz      | 180110062           | Huicot                 | 242                   |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090377           | La Cofradía            | 23                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090305           | Tunaiste               | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090731           | El Tapanco             | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090944           | Sonorita (Lechuguilla) | 44                    |                                       |                                     | NTSSA000976                                | San Pedro Ixcatán | NTSSA002166                                      | Hospital General Santiago Ixcuintla           |
| NTSSA015862                               | Caravana Huicot     | UMM-0, 2009          |           | 2         |                     | 6                      | 411                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                 | 1                                                | 1                                             |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090724           | El Roblito             | 30                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091065           | Ojo de Agua            | 23                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091125           | Tierras Coloradas      | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091123           | Zeferinos              | 20                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090034           | Los Coamiles           | 57                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090238           | La Bonita              | 156                   |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091238           | Las Jabas              | 27                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091209           | El Caimán              | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091109           | Los Tacos              | 38                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091301           | Las Tortugas           | 19                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090715           | El Portezuelo          | 51                    |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091242           | Los Lobos              | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa      | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015676                               | Caravana El Roblito | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 12                     | 451                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                 | 1                                                | 1                                             |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                      |           |           | Localidades en ruta |                                  |       | Población<br>Objetivo                 | Personal             | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                                  |             |                                                  |  |
|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|--|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                  |       |                                       |                      |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0)       |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |  |
|                                           |                                 |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                 | CLUES |                                       |                      |                                     | Nombre                                           | CLUES       | Nombre                                           |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090746           | La Ventanilla                    | 70    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs. | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090097           | Las Palmas                       | 55    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090586           | Paredes                          | 20    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090582           | Jazmines                         | 7     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090591           | El Aire                          | 26    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090050           | Coyulita de Mala Noche           | 22    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090844           | Las Azucenas                     | 32    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090859           | El Carrizal                      | 5     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090878           | La Escondida                     | 2     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090653           | Cuauhtémoc                       | 212   |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015693                               | Caravana Ventanillas            | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 10                               | 451   | 3                                     |                      | 1                                   | 1                                                | 1           | 1                                                |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090553           | Las Guineas de Guadalupe         | 238   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs. | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090154           | Altos de ventana                 | 15    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090732           | Teneracas                        | 22    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091027           | Los Guayabos                     | 11    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090886           | Las Higueras                     | 18    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090555           | El Jabali                        | 4     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091255           | Los Parejos                      | 35    |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090884           | La Guasimita                     | 7     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091012           | Tierras Blancas                  | 7     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090565           | El Puerto                        | 8     |                                       |                      | NTSSA015413                         | Las Higueras                                     | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090026           | El Carrizal (Puente de Carrizal) | 52    | NTSSA015413                           | Las Higueras         | NTSSA001594                         | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |             |                                                  |  |
| NTSSA015681                               | Caravana Guinea de<br>Guadalupe | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 11                               | 417   | 3                                     |                      | 1                                   | 1                                                | 1           | 1                                                |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090022           | El Cangrejo                      | 144   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs. | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180090769           | La Ciénega                       | 26    |                                       |                      | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091264           | El Rincón (Las Sillas)           | 11    |                                       |                      | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 180091192           | Las Minas                        | 46    |                                       |                      | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Pinitos                          | 5     |                                       |                      | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Armadillo                        | 7     |                                       |                      | NTSSA000660                         | Hospital Mixto Jesús<br>María                    | NTSSA001594 | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |  |
| NTSSA015664                               | Caravana El Cangrejo            | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 6                                | 239   | 3                                     |                      | 1                                   | 1                                                | 1           | 1                                                |  |

| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |                     | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                            |                                                  |                                               |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |                     |                                  |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                            | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                               |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre              |                     |                                  |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad           | CLUES                                            | Nombre                                        |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090106           | Peña Blanca                      | 25                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090370           | Arroyo del Guamúchil             | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090803           | La Ciénega de San Felipe         | 125                   |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090978           | Las Adjuntas                     | 3                     |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180091278           | Las Patillas                     | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090375           | La Peña Blanca (El tambor)       | 36                    |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 180090371           | El Picacho                       | 6                     |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          | 18009     | Del Nayar           | 18009n/d            | La Ciénega                       | 3                     |                                       |                                     | NTSSA000660                                | Hospital Mixto Jesús María | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara" |
| NTSSA015915                               | Caravana Ciénega de San Felipe | UMM-0, 2009          |           | 1                   |                     | 8                                | 220                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                          | 1                                                | 1                                             |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050182           | La Murallita                     | 112                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050265           | Las Palmas                       | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050232           | Tamazole                         | 65                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050391           | La Mesa Larga                    | 21                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050279           | La Vinata                        | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050250           | Los Llanitos                     | 54                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 10014     | Mezquital (Durango) | 100141004           | El Limón del Río                 | 19                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 10014     | Mezquital (Durango) | 100141029           | La Mesita (Mesita de Buenavista) | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 10014     | Mezquital (Durango) | 100140807           | Cerro Blanco                     | 22                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050236           | El Arrayán (Arrayanes)           | 51                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori           | 180050175           | El Guayabo (Guayabo #3)          | 57                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de Picachos     | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                   |
| NTSSA015833                               | Caravana La Murallita          | UMM-0, 2009          |           | 1                   |                     | 11                               | 443                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                          | 1                                                | 1                                             |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |           | Localidades en ruta |                                     | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |           |                                                  |                             |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|-----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                     |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                             |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                    |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre    | CLUES                                            | Nombre                      |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050029           | El Colorado                         | 97                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050114           | El Salto                            | 20                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050352           | Las Cuevas                          | 7                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050059           | El Infiernillo                      | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050086           | El Muerto (Los Vergelitos)          | 11                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050334           | Saucito                             | 4                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050053           | Huicicilapa                         | 1                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050163           | Comapa                              | 20                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050139           | Viscuaxtla                          | 34                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050103           | Providencia                         | 54                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050096           | El Pantano                          | 13                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050406           | El Ciruelo (Ciruelito)              | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050262           | Las Patillas                        | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050105           | La Quebrada                         | 116                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050317           | El Guayabo II<br>(La Piedra Rajada) | 97                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015780                               | Caravana El Colorado       | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 15                                  | 509                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1         | 1                                                | 1                           |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050242           | Corral de Piedra                    | 15                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050294           | El Molino                           | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050122           | Tachichilpa                         | 30                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050132           | El Toro                             | 25                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050169           | La Laguna                           | 42                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050124           | Tamazole                            | 83                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050088           | El Naranjo                          | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050135           | Tescomatita (Las Trojas)            | 98                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050171           | Agua Cerrada                        | 40                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050193           | Los Tobos                           | 32                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050186           | Villa Madero                        | 40                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050189           | El Rincón (de Villa Madero)         | 78                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015845                               | Caravana Corral de Piedra  | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 12                                  | 510                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1         | 1                                                | 1                           |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050104           | Puerta de Potrerillos               | 33                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050102           | Potrerillos                         | 25                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050069           | El Lunarcito                        | 16                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050054           | Huizache                            | 9                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050156           | La Presa                            | 9                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050117           | San Francisco del Caimán            | 340                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050157           | El Salitre                          | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050234           | Valle Garzón                        | 52                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050098           | La Peña Colorada                    | 39                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050113           | El Rodeo de Arriba                  | 61                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050199           | El Huizache                         | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050112           | El Rodeo de Abajo                   | 37                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050043           | La Estancia                         | 237                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015792                               | Caravana La Estancia (PAC) | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 13                                  | 878                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1         | 1                                                | 1                           |

| Dirección General de Información en Salud |                    |                      |           |           | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                           |                                                  |                             |
|-------------------------------------------|--------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM   | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                           |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                             |
|                                           |                    |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad          |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre                    | CLUES                                            | Nombre                      |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050055           | Huitalota                 | 96                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050192           | El Guamuchilito           | 31                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050007           | El Arrayán                | 174                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050016           | La Campana (El Mimbres)   | 40                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050362           | El Mango (el Manguito)    | 11                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050282           | Las Guitarras             | 37                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050353           | El Duraznito              | 19                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050349           | El Corpo                  | 42                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050417           | Las Cuevecillas           | 31                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050173           | El Salto                  | 101                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050283           | El Arco                   | 38                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050079           | La Mesa del Coco          | 42                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050345           | El Ciruelito              | 21                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050303           | La Ventana                | 42                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori                 | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015804                               | Caravana Huitalota | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 14                        | 725                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                         | 1                                                | 1                           |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050109           | El Riyito                 | 314                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050121           | Las Sillas                | 45                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050213           | El Taiste                 | 26                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050050           | El Guayabo                | 11                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050020           | Las Cebollitas            | 35                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050212           | Las Guásimas (Loma Larga) | 76                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050078           | Mazatán                   | 29                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050015           | Caramota                  | 19                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050063           | Las Juntitas              | 13                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050130           | El Tigre                  | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050226           | El Jejito                 | 23                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050068           | El Limón                  | 4                     |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050244           | Los Cimientos             | 65                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050062           | Jocochota                 | 20                    |                                       |                                     | NTSSA000416                                | Sta. María de<br>Picachos | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada |
| NTSSA015816                               | Caravana El Riyito | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 14                        | 694                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                         | 1                                                | 1                           |

| Dirección General de Información en Salud |                      |                      |           |           | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |           |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM     | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                   |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                      |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                  |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre    | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050152           | Zonteco                           | 182                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050003           | Agua Caliente                     | 50                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050087           | Nanchi Gacho                      | 11                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050181           | Guadalajarita                     | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050327           | Las Pilas                         | 7                     |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050106           | Las Quemadas                      | 32                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050070           | Llano de Tenepanta                | 107                   |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050009           | Barbacoa                          | 96                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          | 18005     | Huajicori | 180050401           | El Ciruelo                        | 29                    |                                       |                                     | NTSSA000375                                | Huajicori | NTSSA000800                                      | Hospital General Rosamorada                      |
| NTSSA015821                               | Caravana Zonteco     | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 9                                 | 528                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1         | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190529           | El Carrizal                       | 180                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190526           | Algodoncillo                      | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190790           | La Cueva                          | 23                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190168           | El Puerto de Tierras Blancas      | 8                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191014           | Agua Caliente                     | 12                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190858           | El Plátano                        | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190434           | El Desengaño                      | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191005           | Los Guajes<br>(Rancho las Sillas) | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190798           | La Esmeralda                      | 3                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190445           | Los Rosales                       | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190446           | Tierras Blancas                   | 2                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191612           | El Colomo                         | 8                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190023           | Ayotita                           | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191111           | Los Llanitos                      | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191774           | La Joya                           | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191760           | Arroyo de Capomo                  | 10                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190741           | Palos Verdes                      | 3                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 18019n/d            | El Ronco                          | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180191766           | Corral de Piedra                  | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015372                               | Caravana El Carrizal | UMM-0, 2009          |           | 1         |                     | 19                                | 303                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1         | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |          | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                                                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |          |                     |                              |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad             |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre                                           | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190183           | Tatepuzco                    | 27                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190115           | Manga Larga                  | 17                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190837           | El Oasis                     | 10                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190812           | Las Lajas                    | 8                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190764           | Carboneras                   | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190756           | Buenavista                   | 3                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190877           | Rancho Nuevo                 | 3                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190860           | Platanar de los López        | 36                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190527           | Los Altos                    | 18                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190936           | Tigre de Abajo               | 13                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190194           | La Venada                    | 20                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190159           | El Platanar de Abajo (Gómez) | 11                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190550           | El Tigre de Arriba           | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190626           | La Guasimera                 | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191566           | El Potrero                   | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191773           | El Huanacaxtito              | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | El Plan                      | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015763                               | Caravana Tatepusco     | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | El Plan                      | 5                     | NTSSA001985                           | El Fortín                           | NTSSA001594                                | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |                                                  |                                                  |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190623           | La Ciénega                   | 80                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191432           | El Puerto de Palmillas       | 19                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191749           | La Frontana                  | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190546           | La Palmita                   | 13                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190152           | La Piedra Picada             | 11                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |

| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |          | Localidades en ruta |                             | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |          |                     |                             |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad            |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre                           | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190876           | El Osote                    | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190136           | El Nogal                    | 21                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191684           | La Loma                     | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191215           | El Majahual                 | 8                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190070           | La Fundición                | 13                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190629           | El Mirador                  | 15                    |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190111           | El Magistral de Abajo       | 9                     |                                       |                                     | NTSSA001985                                | El Fortín                        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190632           | El Sauz                     | 31                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191698           | Potrero de Abajo            | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015705                               | Caravana Las Palmillas | UMM-0, 2009          |           | 1        |                     | 14                          | 242                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                                | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190638           | Guanacaste                  | 80                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191499           | El Toro Prieto              | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190060           | La Cuchilla                 | 35                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190736           | El Aguacate II              | 17                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190459           | San Juan (Paso de San Juan) | 33                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | San Juan II                 | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190141           | Palmillas                   | 89                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191699           | Puerto del Carrizalillo     | 16                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190788           | El Cuate                    | 2                     |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190880           | El Rincón                   | 3                     |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | El Nicho                    | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | Chula Vista                 | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015751                               | Caravana Guanacaste    | UMM-0, 2009          |           | 1        |                     | 12                          | 312                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                                | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                   |                      |           |          | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|-------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM  | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |          |                     |                              |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                   |                      | Clave     | Nombre   |                     |                              |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191221           | Plan del Muerto              | 19                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190873           | El Ranchito                  | 28                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190989           | La Miseria                   | 10                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190951           | El Alamo                     | 24                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190044           | El Ciruelito                 | 26                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190809           | Guanacastita                 | 12                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190128           | La Minita                    | 21                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190174           | Las Salvias                  | 29                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190198           | El Yesquero                  | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190106           | Los Limones                  | 11                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191448           | Puertecito                   | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190083           | Huaxtla                      | 25                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191721           | Mesa de Colores              | 12                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190828           | Mesa Del Mecatillo           | 10                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190119           | Mecatillo                    | 23                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190859           | El Platanar de los Hernández | 14                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190564           | El Sauz de los Hernández     | 11                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190410           | Los Monos                    | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190688           | Carretones                   | 6                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191275           | El Nogal                     | 17                    |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | La Teja                      | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | El Carrizal                  | 2                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190793           | La Escondida                 | 8                     |                                       |                                     | NTSSA001903                                | La Yesca         | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015722                               | Caravana La Yesca | UMM-0, 2009          |           | 1        |                     | 23                           | 329                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                             |                      |           |          | Localidades en ruta |                                       | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |          |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |          |                     |                                       |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |          | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                             |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad                      |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre   | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180191688           | Mesa de Chapalilla                    | 216                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190229           | El Manguito                           | 9                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190950           | El Aire                               | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190717           | Tempisque                             | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180191518           | Los Cerritos (El Mojarro)             | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190708           | El Ranchito                           | 7                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190097           | Mesa de Guanacaste                    | 45                    |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180191575           | Rancho Miguel González<br>(El Cuervo) | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 180190970           | Cuchilla Encerrada                    | 3                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | Cuevita de Belén                      | 2                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          | 18019     | La Yesca | 18019n/d            | Picachos                              | 2                     |                                       |                                     | NTSSA001932                                | Huajimic | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA016101                               | Caravana Mesa de Chapalilla | UMM-0, 2011          |           | 1        |                     | 11                                    | 304                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1        | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190016           | Hacienda Ambas Aguas                  | 103                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191442           | El Pinalillo                          | 34                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191357           | El Colorado                           | 5                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190179           | San Pelayo                            | 171                   |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190478           | Carretones                            | 23                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191755           | El Puerto de Pinabete                 | 23                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190555           | El Pinabete                           | 6                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190161           | Platanar de los Herreras              | 6                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191752           | La Mesa                               | 10                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190071           | El Gigante                            | 19                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190087           | La Huerta                             | 6                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190710           | San Lucas                             | 16                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190156           | El Pinito                             | 7                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180190412           | Ojo de Agua                           | 18                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191676           | La Haciendita                         | 11                    |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191032           | Banco del Venado                      | 9                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          | 18019     | La Yesca | 180191129           | La Minuta                             | 7                     |                                       |                                     |                                            |          | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015746                               | Caravana Amatlán de Jora    | UMM-1, 2009          |           | 1        |                     | 17                                    | 474                   | 3                                     |                                     |                                            |          | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                                   |                      |           |           | Localidades en ruta |                         | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                         |                       |                                                     |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                   |                      | Clave     | Nombre    |                     |                         |                       |                                                     |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA015734                               | Caravana La Yesca<br>Telemedicina | UMM-3, 2009          | 18019     | La Yesca  | 180190641           | San Juan Ixtapalapa     | 117                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015734                               | Caravana La Yesca<br>Telemedicina | UMM-3, 2009          | 18019     | La Yesca* | 180190179           | San Pelayo*             | 171                   |                                                     |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015734                               | Caravana La Yesca<br>Telemedicina | UMM-3, 2009          | 18019     | La Yesca* | 180191688           | Mesa de Chapalilla*     | 216                   |                                                     |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015734                               | Caravana La Yesca<br>Telemedicina | UMM-3, 2009          | 18019     | La Yesca* | 180190016           | Hacienda Ambas Aguas*   | 103                   |                                                     |                                     |                                            |                  | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA015734                               | Caravana La Yesca<br>Telemedicina | UMM-3, 2009          |           | 1         |                     | 1                       | 117                   | 4                                                   |                                     |                                            |                  | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18001     | Acaponeta | 180010097           | Saycota                 | 73                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Polivalente                | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18001     | Acaponeta | 180010086           | Sanblasito              | 33                    |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091029           | Las Habitas (Del Nayar) | 20                    |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18001     | Acaponeta | 180010159           | Rancho Viejo            | 3                     |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18001     | Acaponeta | 180010107           | Los Zapotes             | 2                     |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18001     | Acaponeta | 180010184           | La Guitarra             | 7                     |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180090020           | El Cangrejo (Del Nayar) | 18                    |                                                     |                                     | NTSSA000112                                | Santa Cruz       | NTSSA000013                                      | Hospital Integral Acaponeta                      |
| NTSSA003412                               | Caravana Saycota                  | UMM-0, 2012          |           | 2         |                     | 7                       | 156                   | 3                                                   |                                     | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180090664           | Los Fierros             | 43                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Polivalente                | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091110           | Pico de Aguila          | 19                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091196           | Las Chías               | 30                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180090248           | Las Chuparrosas         | 20                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091210           | Cajones                 | 65                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091216           | Cerro del Tecolote      | 18                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091243           | Ojo de agua             | 105                   |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180090894           | El Molcajete            | 11                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 180091147           | La Cieneguita           | 64                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Mezcalitos              | 12                    |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Tierras Blancas         | 8                     |                                                     |                                     | NTSSA000730                                | Santa Teresa     | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003421                               | Caravana Los Fierros              | UMM-0, 2012          |           | 1         |                     | 11                      | 395                   | 3                                                   |                                     | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                                         |                      |           |                   | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                        | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                   |                     |                                        |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                         |                      | Clave     | Nombre            | Clave               | Nombre Localidad                       |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre                           | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180090601           | El Novillero                           | 29                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Polivalente  | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180090604           | Zapotán                                | 5                     |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180090639           | Caimantita                             | 1                     |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180091098           | San Luisito                            | 4                     |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180091234           | Los Hornitos                           | 36                    |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18017     | Tepic             | 180170179           | El Floreño (Mpio. de Tepic)            | 128                   |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18017     | Tepic             | 180170332           | El Corral de Soria<br>(Mpio. de Tepic) | 70                    |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          | 18009     | Del Nayar         | 180090904           | El Papalote                            | 11                    |                                       |                                     | NTSSA001710                                | Tepic ( Juan Escutia)            | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003430                               | Caravana El Novillero                   | UMM-0, 2012          |           | 2                 |                     | 8                                      | 284                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                                | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          | 18007     | Jala              | 180070013           | La Cofradía de Buenos Aires            | 122                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Polivalente  | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          | 18007     | Jala              | 180070091           | Plan de Buenos Aires                   | 31                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          | 18007     | Jala              | 180070070           | San Antonio                            | 119                   |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          | 18006     | Ixtlán del<br>Río | 180060002           | El Aguacate (Mpio. Ixtlán )            | 135                   |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          | 18007     | Jala              | 180070054           | El Charro                              | 100                   |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003445                               | Caravana La Cofradía de<br>Buenos Aires | UMM-0, 2012          |           | 2                 |                     | 5                                      | 507                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                                | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090124           | El Sabino                              | 144                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090089           | La Mojarra                             | 154                   |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090489           | Los Bules                              | 23                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090065           | Las Guayabas                           | 29                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090107           | Arroyo de Pericos                      | 27                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090493           | Las Sillas                             | 3                     |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180091158           | Los Granos                             | 50                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090700           | Pajaritos                              | 52                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180090036           | El Colomo (Los Colomos)                | 162                   |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180091137           | Agua Caliente                          | 12                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar         | 180091153           | Los Cuervitos                          | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000474                                | Hosp. Integral Ixtlán<br>del Río | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003505                               | Caravana Arroyo de<br>Camarones         | UMM-0, 2013          |           | 1                 |                     | 11                                     | 670                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                                | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                                   |                      |           |           | Localidades en ruta |                               | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                               |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                   |                      | Clave     | Nombre    |                     |                               |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090004           | Los Arcos                     | 63                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090127           | San Gregorio                  | 154                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091249           | La Mesita (El Llano Gde.)     | 28                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091104           | El Campamento                 | 17                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090007           | Arroyo Cañaveral              | 266                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090654           | La Cuesta                     | 41                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090100           | Palomas                       | 54                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090615           | Los Arrayanes                 | 45                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090994           | Los Banquitos                 | 29                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090008           | Arroyo del Frayle             | 69                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091081           | Puente del Frayle             | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090621           | La Joya                       | 36                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003490                               | Caravana Arroyo de Cañaveral      | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 12                            | 816                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090529           | Las Adjuntas (La Peña)        | 33                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091000           | Carrizal de las Vigas         | 231                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091345           | El Zapote (Arroyo del Zapote) | 37                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091343           | Tierras Blancas del Picacho   | 179                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090628           | Los Aires                     | 83                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090658           | Los Cuervitos                 | 52                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090691           | Los Tigres (El Metate)        | 139                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090645           | Cabeza de Venado              | 16                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003463                               | Caravana El Carrizal de las Vigas | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 8                             | 770                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                          |                      |           |           | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                 |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                          |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre         | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090041           | Coyunque                        | 180                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090152           | Las Tortugas                    | 15                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090150           | Tierras Blancas                 | 32                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090947           | Naute                           | 8                     |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090306           | Coyultita                       | 34                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090673           | La Horcadera                    | 6                     |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090071           | Las Hormigas                    | 26                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091383           | El Tenamaiste                   | 19                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091250           | El Metate                       | 7                     |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090684           | Los Llanitos                    | 65                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090442           | Encino Colorado                 | 27                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090379           | El Tempisque                    | 87                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091189           | La Cortadilla                   | 27                    |                                       |                                     | NTSSA015413                                | Las Higueras   | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003523                               | Caravana Tipo 0 Coyunque | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 13                              | 533                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1              | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091191           | Los Encinos                     | 298                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091183           | El Sapo                         | 8                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091378           | Ninguno                         | 8                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090990           | Las Avispas                     | 8                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090151           | Tierras Coloradas (Blancas)     | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090132           | San Rafael (San Rafael el Alto) | 131                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Valle San Rafael                | 43                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Pueblo Nuevo                    | 198                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Lirios                          | 16                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091146           | El Carrizo                      | 6                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003472                               | Caravana Los Encinos     | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 10                              | 730                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1              | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                      |           |           | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                        |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                              |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                       |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre         | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091215           | Cerro Cantador                         | 20                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090300           | San Isidro                             | 111                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090075           | Las Mesitas (Mesa Antigua)             | 29                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091001           | Cerritos (Tierra Blanca)               | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091418           | Cerro del Comején                      | 5                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091421           | Las Codornices                         | 58                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091046           | Magdaleno Pérez Carrillo<br>(Mojarras) | 37                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091107           | Santiago Lincer                        | 15                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Takuata                                | 110                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090304           | Los Tepetates                          | 33                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090242           | San Vicente                            | 275                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003454                               | Caravana Mesita de Huicholes | UMM-0, 2013          | 1         |           | 11                  |                                        | 707                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1              | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090037           | El Colorín                             | 142                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091004           | El Ciruelar                            | 98                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090589           | Aguamilpa                              | 215                   |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091316           | La Travesía                            | 58                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090566           | El Ranchito                            | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091210           | Los Cajones                            | 65                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090567           | Rancho Viejo                           | 54                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091154           | Las Cuevas                             | 57                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091182           | El Salto                               | 10                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091315           | Testerazo                              | 19                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090039           | El Córdón                              | 54                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003514                               | Caravana El Colorín          | UMM-0, 2013          | 1         |           | 11                  |                                        | 782                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1              | 1                                                | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |                        | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                       |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|------------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                        |                     |                                  |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                       | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre                 |                     |                                  |                       |                                       |                                     | Clave                                      | Nombre Localidad      | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090188           | Santa Anita                      | 104                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090816           | San Victoria                     | 22                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 10014     | Mezquital<br>(Durango) | 100140740           | Tepocatita                       | 36                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091283           | El Bajío (El Rincón)             | 34                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091213           | El Carrizo                       | 68                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090029           | Cebollitas                       | 35                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 10014     | Mezquital<br>(Durango) | 100140197           | Cabezas                          | 51                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090182           | Los Chapiles                     | 38                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090173           | Camaleones                       | 2                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090192           | Los Arenales                     | 16                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090185           | La Mesita<br>(Mesa de Ceferinos) | 92                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090688           | Mesa de Cocorochas               | 59                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091232           | Las Guitarras                    | 30                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003541                               | Caravana Santa Anita   | UMM-0, 2013          |           | 1                      |                     | 13                               | 587                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                     | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090429           | La Laguna                        | 38                    | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091148           | Cerro Pelón                      | 73                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091186           | El Trigalillo                    | 7                     |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090360           | El Purgatorio                    | 47                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090340           | Los Bancos                       | 24                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180091253           | La Nanchilera                    | 13                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar              | 180090752           | San Isidro                       | 113                   |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |

| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |           | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                              | Jornada<br>de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                       |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |           |                     |                                        |                       |                                       |                                     | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                       | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                       |                       |                                       |                                     | CLUES                                      | Nombre                | CLUES                                            | Nombre                                           |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091057           | El Molino                              | 64                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090353           | La Mojonera                            | 23                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090826           | La Palma                               | 6                     |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091391           | Los Corpos                             | 7                     |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090497           | Cerro Chino                            | 6                     |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090809           | El Tesorero                            | 12                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090421           | El Caligüey                            | 24                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090352           | Los Manguitos<br>(Colorado y Manguito) | 26                    |                                       |                                     | NTSSA015401                                | Potrero de la Palmita | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003532                               | Caravana Santa Bárbara | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 15                                     | 483                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                     | 1                                                | 1                                                |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090222           | Los Huizaches                          | 146                   | Médico,<br>Enfermera y<br>Polivalente | 8:00 a<br>16:00 Hrs.                | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091294           | Juan Pérez                             | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090114           | Pitorreales                            | 36                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090254           | Los Llanitos                           | 37                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180091194           | Santa Cruz                             | 56                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090919           | La Yerba                               | 14                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 180090159           | Los Zorrillos                          | 4                     |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          | 18009     | Del Nayar | 18009n/d            | Pinitos                                | 63                    |                                       |                                     | NTSSA000696                                | Mesa del Nayar        | NTSSA001594                                      | Hospital Civil "Dr. Antonio<br>González Guevara" |
| NTSSA003481                               | Caravana Huizaches     | UMM-0, 2013          |           | 1         |                     | 8                                      | 370                   | 3                                     |                                     | 1                                          | 1                     | 1                                                | 1                                                |
| 43                                        | 43                     | 43                   |           | 8         |                     | 477                                    | 20,675                | 134                                   |                                     | 15                                         | 15                    | 4                                                | 4                                                |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (Dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

## Miércoles 5 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

77

**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (Dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

## INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

| 1. Control Nutricional                         | Programado Anual | Realizado         |                  |                   |                  |
|------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
|                                                |                  | 1er.<br>Trimestre | 2o.<br>Trimestre | 3er.<br>Trimestre | 4o.<br>Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de niños con Desnutrición leve             |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de niños con Desnutrición moderada         |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de niños recuperados de Desnutrición       |                  |                   |                  |                   |                  |

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                     | Programado Anual | Realizado         |                  |                   |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
|                                                                                          |                  | 1er.<br>Trimestre | 2o.<br>Trimestre | 3er.<br>Trimestre | 4o.<br>Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |                  |                   |                  |                   |                  |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                   |                  |                   |                  |

### 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

### 4. Control de Diabetes Mellitus

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

### 5. Control de Hipertensión Arterial

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|                    |
|--------------------|
| <b>6. Obesidad</b> |
|--------------------|

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>7. Control de Dislipidemias</b> |
|------------------------------------|

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|                                            |
|--------------------------------------------|
| <b>8. Control de Cáncer Cervicouterino</b> |
|--------------------------------------------|

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| No. Total de Citologías Vaginales                         |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>9. Control de Cáncer de Mama</b> |
|-------------------------------------|

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

| 10. Control de Atención Prenatal                                                                     |  | Realizado      |               |                |               |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|---------------|----------------|---------------|--|
| Programado Anual                                                                                     |  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |  |
|                                                                                                      |  |                |               |                |               |  |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                                                   |  |                |               |                |               |  |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                                              |  |                |               |                |               |  |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel                         |  |                |               |                |               |  |
| 11. Control de Planificación Familiar                                                                |  | Realizado      |               |                |               |  |
| Programado Anual                                                                                     |  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |  |
|                                                                                                      |  |                |               |                |               |  |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar                                                             |  |                |               |                |               |  |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar                                                |  |                |               |                |               |  |
| 12. Atención Odontológica                                                                            |  | Realizado      |               |                |               |  |
| Programado Anual                                                                                     |  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |  |
|                                                                                                      |  |                |               |                |               |  |
| No. de Escuelas libres de caries trabajadas                                                          |  |                |               |                |               |  |
| 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |  |                |               |                |               |  |
|                                                                                                      |  |                |               |                |               |  |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                      | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                           | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                      | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                      |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                           | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE.                                                   |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES        | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|        |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501* | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                         | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|        |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37101* | PASAJES AEREOS<br>NACIONALES PARA LABORES<br>EN CAMPO Y DE<br>SUPERVISION                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS<br>NACIONALES ASOCIADOS A<br>DESASTRES NATURALES                                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS<br>NACIONALES PARA<br>SERVIDORES PUBLICOS DE<br>MANDO EN EL DESEMPEÑO<br>DE COMISIONES Y<br>FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

**\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

**EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**NIVEL ESTATAL**

| CODIGO   | DESCRIPCION                                 | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1   | \$47,973.69          | \$47,973.69 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$455,750.06          |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 4   | \$33,531.45          | \$33,531.45 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$1,274,195.10        |
|          |                                             |     |                      |             |                         | <b>\$1,729,945.16</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 21  | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$3,087,460.00        |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 21  | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$2,577,162.95        |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$5,664,622.95</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0 CDI**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 14  | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$2,058,306.67        |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 14  | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$1,718,108.63        |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$3,776,415.30</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 3   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$441,065.71          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$368,166.14          |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$809,231.85</b>   |

**UNIDAD MOVIL TIPO 2**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 3   | \$23,854.32          | \$23,854.32 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$679,848.12          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 3   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$441,065.71          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$368,166.14          |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$1,489,079.97</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 3**

| CODIGO | DESCRIPCION                    | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|--------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A"          | 2   | \$23,854.32          | \$23,854.32 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$453,232.08          |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$294,043.81          |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Oct (1era. Qna)     | \$245,444.09          |
|        |                                |     |                      |             |                         | <b>\$992,719.98</b>   |

**TOTAL**

**\$14,462,015.21**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:**

**TRIMESTRE:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:**

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

**COORDINADOR  
ESTATAL**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
O SU EQUIVALENTE**

**SECRETARIO DE SALUD O  
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| <b>Total</b>      |                        |                        |                      |                      | <b>Total</b>                      |                        |                        |                                        |

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT**

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b>      |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16,239,015.21 (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quince pesos 21/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública en el Estado de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

**RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2015, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio. Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo, publicado el 15 de diciembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, 194, fracción I, 197, 201 y 214, de la Ley General de Salud; 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2, literal C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, fracciones I, literales i), l) y s) y II y 10, fracción VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2015, Artículos de Alfarería Vidriada, Cerámica Vidriada, Porcelana y Artículos de Vidrio. Límites Máximos Permisibles de Plomo y Cadmio Solubles. Método de Ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

| No. | PROMOVENTE/NUMERAL/PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b><br><b>3. Definiciones.</b><br>Incluir las definiciones de “vidriado y “esmaltado”.                                                                                                                                                                                                | <b>No se acepta el comentario.</b><br><br>Las definiciones de vidriado y esmaltado de acuerdo a la ISO 6486-2:1999 <i>Ceramic ware, glass-ceramic ware and glass dinnerware in contact with food—Release of lead and cadmium—Part 2: Permissible limits</i> , tanto el vidriado como el esmaltado constituyen un recubrimiento sobre un sustrato, que puede ser cerámica o vidrio. Por lo tanto con el punto <b>3.14</b> . Recubrimiento, se incluye a ambos términos. Por tanto no se consideran las definiciones solicitadas.                                                                          |
| 2   | <b>CANACINTRA- Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</b><br><b>3. Definiciones.</b><br><b>3.2 Bitácora de control.</b> Aclarar si con la leyenda “Debe contener al menos los siguientes datos según aplique”, significa que deben llenarse todos los datos que se listan en la definición de bitácora de control. | <b>No se acepta el comentario.</b><br><br>La frase “Debe contener al menos los siguientes datos según aplique”, permite la inclusión de toda aquella información con que se cuente que identifique y describa al producto; establezca su origen, nacional o de importación, y para este último caso describa el país de origen, su fecha de ingreso al país y su permiso de importación. Tanto para la materia prima como para el producto terminado, el informe de resultados sobre su contenido de Plomo y Cadmio. Por tanto en los puntos <b>3.2.1 a 3.2.3.2</b> la redacción se mantiene sin cambio. |
| 3   | <b>CANACINTRA- Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</b><br><b>3. Definiciones.</b><br><b>3.2 Bitácora de control.</b><br>Aclarar si todos los responsables del producto deben llevar una Bitácora de control.                                                                                                    | <b>No se acepta el comentario.</b><br><br>El punto <b>3.15</b> , de la Norma, establece quien debe ser el responsable del producto, en donde dispone que puede ser el fabricante, decorador, distribuidor, comercializador o importador. Por tanto la Bitácora de control estará a cargo del responsable del producto.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| No.           | PROMOVENTE/NUMERAL/PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |           |                  |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|---------|---------|---------------|-----------|---|----------|-----|------|
| 4             | <p><b>CANACINTRA-</b> Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</p> <p><b>3. Definiciones.</b></p> <p><b>3.2.3.1</b> En materia prima</p> <p><b>3.2.3.2</b> Como producto terminado</p> <p>Incluir a las definiciones la leyenda “debe ser conforme a los productos seleccionados para el muestreo”, de lo contrario se presta a confusión de que se debe contar con informes de resultados de todos los esmaltes y pinturas y de todos los productos terminados.</p> | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>La adición de la última parte a ambas definiciones no es necesaria, toda vez que se deben tomar en cuenta los criterios de selección para el procedimiento de muestreo, que da prioridad a la categoría de artículos que plantee el mayor riesgo a la salud del consumidor, esto es mayor relación área superficial/volumen en contacto con alimentos, así como su coloración o decoración, principalmente rojo, naranja y verde para alfarería y cerámica vidriada y rojo, naranja, amarillo y morado para vidrio. Por tanto en los puntos <b>3.2.3.1</b> y <b>3.2.3.2</b> se mantiene la redacción sin cambio.</p> |               |           |                  |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |
| 5             | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>5.- Especificaciones</b></p> <p><b>5.1 Tabla 1.</b> En la columna “Tipo de pieza”: Piezas para procesar alimentos o bebidas, incluir el término “cocinar”.</p> <p>En el punto A.6.2.3 del Apéndice A normativo sí se hace mención, se solicita revisar y modificar sección o la tabla correspondiente.</p>                                                                                                           | <p><b>Se acepta parcialmente</b> el comentario, para quedar como sigue:</p> <p><b>Tabla 1</b> “Tipo de pieza”: Piezas para procesar alimentos y/o bebidas.</p> <p><b>A.6.2.3</b> Piezas para procesar alimentos y/o bebidas:</p> <p>Toda vez que el numeral <b>3.10</b> Piezas para procesar alimentos y/o bebidas las define como a aquellas piezas que son usadas para preparar (cocer, freír, vaporizar, elaborar, etc.) alimentos líquidos o sólidos y/o bebidas.</p>                                                                                                                                                                                         |               |           |                  |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |
| 6             | <p><b>CANACINTRA-</b> Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</p> <p><b>5.- Especificaciones</b></p> <p><b>5.1. Tabla 2,</b> Incluir las especificaciones para piezas planas.</p> <p>Esta pieza al igual que en la cerámica es utilizada diariamente por la población y también pueden ser piezas con color y decoradas, por lo que es importante su monitoreo en términos de cumplimiento con la presente norma</p>                                                | <p><b>Se acepta el comentario</b> para quedar como sigue:</p> <p><b>Tabla 2.</b> Límites máximos permisibles de Pb y Cd solubles que deben cumplir las piezas de vidrio</p> <table><tr><th rowspan="2">Tipo de pieza</th><th rowspan="2">Capacidad</th><th rowspan="2">N<sup>a,b</sup></th><th rowspan="2">Criterio de aceptación</th><th colspan="2">Límite máximo permisible</th></tr><tr><th>Pb mg/L</th><th>Cd mg/L</th></tr><tr><td>Piezas planas</td><td>No aplica</td><td>4</td><td>Promedio</td><td>1.5</td><td>0.50</td></tr></table>                                                                                                                    | Tipo de pieza | Capacidad | N <sup>a,b</sup> | Criterio de aceptación | Límite máximo permisible |                          | Pb mg/L | Cd mg/L | Piezas planas | No aplica | 4 | Promedio | 1.5 | 0.50 |
| Tipo de pieza | Capacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | N <sup>a,b</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |           |                  |                        | Criterio de aceptación   | Límite máximo permisible |         |         |               |           |   |          |     |      |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pb mg/L       | Cd mg/L   |                  |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |
| Piezas planas | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Promedio      | 1.5       | 0.50             |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |
| 7             | <p><b>CANACINTRA-</b> Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</p> <p><b>5.- Especificaciones</b></p> <p><b>5.1. Tabla 2,</b> Incluir específicamente a los vasos como piezas obligatorias a muestrear, dado que es el principal artículo que conforma a esta industria. Al no aclararlo se estaría excluyendo dentro del muestro una pieza muy importante en la producción e importación.</p>                                                                       | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>En virtud de que los vasos ya se encuentran definidos en el punto <b>3.22</b>, de la Norma, como piezas huecas pequeñas y como tal ya se encuentran considerados en la <b>Tabla 2</b> de la Norma. Por tanto la <b>Tabla 2</b> se mantiene sin cambio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |           |                  |                        |                          |                          |         |         |               |           |   |          |     |      |

| No. | PROMOVENTE/NUMERAL/PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8   | <p><b>CANACINTRA-</b> Rama 35. Fabricantes de Vidrio. Artículos de Vidrio y Cristal.</p> <p><b>6. Muestreo.</b></p> <p><b>6.1.2</b> Vajillas cerradas y abiertas, piezas sueltas y piezas para cocinar de alfarería, cerámica vidriada o vidrio de producción nacional industrial.</p> <p>Para producción industrial no se habla del decorador, distribuidor, intermediario o comercializador. Se considera necesario incluir a estos responsables también dentro de la obligación que les ocupe.</p> | <p><b>Se acepta el comentario</b> para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.2.1.1</b> En el caso de intermediarios, como decoradores o distribuidores, y comercializadores al mayoreo, el muestreo se efectuará una vez al año siempre y cuando éstos lleven una bitácora de control de los productores que comercializan y declaren por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad que sus productores no utilizan greta, esmaltes o pinturas con plomo y los productos donde los emplean cumplen con los criterios de aceptación señalados en el punto 5.1, de esta Norma para Pb y Cd.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9   | <p><b>Crisa Libbey México, S. de R.L. de C.V.</b></p> <p><b>6. Muestreo.</b></p> <p><b>6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.2.1</b> eliminar la palabra "cadmio", cuando declare que no utilizan greta, esmaltes o pinturas con plomo, puesto que no se puede cumplir. Existen pinturas/esmaltes que no son base plomo, pero no existen para el caso del cadmio.</p>                                                                                                                                                 | <p><b>Se acepta el comentario</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.1.2</b> El muestreo en el caso de artesanos productores, será una vez al año siempre y cuando el artesano lleve una bitácora de control y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad que no utiliza greta, esmaltes o pinturas con plomo y los productos donde los emplean cumplen con los criterios de aceptación señalados en el punto 5.1, de esta Norma, para Pb y Cd;</p> <p><b>6.1.1.3</b> En el caso de intermediarios y comercializadores al mayoreo, el muestreo se efectuará una vez al año siempre y cuando el intermediario o comercializador lleve una bitácora de control de los artesanos que comercializa y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad que sus artesanos no utilizan greta, esmaltes o pinturas con plomo y los productos donde los emplean cumplen con los criterios de aceptación señalados en el punto 5.1, de esta Norma, para Pb y Cd.</p> <p><b>6.1.2.1</b> Se debe dar prioridad a la categoría de artículos que plantee el mayor riesgo a la salud del consumidor (mayor relación área superficial/volumen en contacto con alimentos). Además, los artículos que tengan mayor contenido de coloración o decoración (principalmente rojo, naranja y verde para alfarería y cerámica vidriada y rojo, naranja, amarillo y morado para vidrio). El muestreo en el caso de productores, será una vez al año siempre y cuando el productor lleve una bitácora de control y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad que no utiliza greta, esmaltes o pinturas con plomo y los productos donde los emplean cumplen con los criterios de aceptación señalados en el punto 5.1 de esta Norma, para Pb y Cd.</p> |

| No. | PROMOVENTE/NUMERAL/PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10  | <p><b>Crisa Libbey México, S. de R.L. de C.V.</b></p> <p><b>6. Muestreo.</b></p> <p><b>6.1.3.1.1</b> eliminar la palabra “cadmio” y cambiar el término “pigmento” por “pintura” para homogenizar el texto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>Se acepta el comentario</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.3.1.1</b> Dentro de cada tipo de los artículos mencionados en el punto 6.1.3, de la presente Norma, según su tipo (piezas huecas chicas, grandes y planas) deben ser seleccionados para prueba, aquellos que tengan mayor relación de área superficial/volumen en contacto con alimentos. Además, los artículos que tengan mayor contenido de coloración o decoración (principalmente rojo, naranja y verde para alfarería y cerámica vidriada y rojo, naranja, amarillo y morado para vidrio).</p> <p>En el caso de importadores, el muestreo se efectuará sin que importe el modelo de vajilla cerrada o de pieza suelta, siempre y cuando dichas piezas formen parte de una misma serie o de una serie de vajillas en las cuales se hayan utilizado tanto el mismo método de fabricación como los mismos componentes. Los límites a observar se encuentran descritos en la tabla 1, citada en el punto 5.1, de la presente Norma, para alfarería, cerámica vidriada y porcelana, en tanto que la tabla 2, citada en el punto 5.1, de la presente Norma, para vidrio, donde las piezas serán elegidas de manera aleatoria y en base a las mismas, se determinarán las concentraciones de Pb y Cd. Los importadores estarán también sujetos a muestreo una vez al año siguiendo los criterios descritos en este punto, siempre y cuando el importador lleve una bitácora de control de los productores que comercializa y declare por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad que sus productores no utilizan greta, esmaltes o pinturas con Pb y los productos donde los emplean no liberarán Pb y Cd (debe presentar carta de los productores también bajo protesta de decir verdad de que no utilizan pinturas o esmaltes con Pb y los productos donde los emplean cumplen con los criterios de aceptación señalados en el punto 5.1, de esta Norma, para Pb y Cd).</p> |
| 11  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.</b></p> <p>Se menciona a la norma ISO 6486-2:1981. Ceramic ware in contact with food release of lead and cadmium-Part 2: permissible limits. Se sugiere se haga referencia a la norma ISO vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>Se acepta el comentario</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas</b></p> <p>Esta Norma concuerda con las siguientes normas internacionales:</p> <p><b>7.2</b> ISO 6486-2:1999 Ceramic ware, glass-ceramic ware and glass dinnerware in contact with food—Release of lead and cadmium—Part 2: Permissible limits.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Crisa Libbey México, S. de R.L. de C.V.</b></p> <p><b>Apéndice A normativo</b></p> <p><b>A.3.6.1</b>, eliminar “dentro de las cuales se deberán incluir los límites máximos permisibles para Pb y Cd establecidos en las tablas 1 y 2, citadas en el punto 5.1, de esta Norma. Estos valores no deben ser ni el primero ni el último punto de la curva de trabajo.</p> <p>En la norma de concordancia ISO 6486-1:1999 no indica el número de puntos a utilizar en la curva de calibración y se sugiere un rango lineal en los siguientes rangos: 0,5-10,0 mg/l Pb y 0,05-0,5 mg/l Cd.</p> | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>El planteamiento que se tiene, da la libertad a cada analista de seleccionar el método, técnica e instrumento a utilizar, cumpliendo con la única condición de que dentro de su curva de calibración (de preferencia en el centro del intervalo) se encuentre la especificación del (los) metal(es) que va a analizar. Adicionalmente la recomendación de incluir cinco puntos en su curva de calibración tiene la finalidad de obtener un intervalo de confianza del 95 %. Por tanto en el punto <b>A.3.6.1</b> se mantiene la redacción sin cambio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| No. | PROMOVENTE/NUMERAL/PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Apéndice A normativo</b></p> <p><b>A.3.5</b> Disolución de ácido acético al 4% (v/v). En un matraz de 1000 ml, mezclar 40 ml de ácido acético glacial y llevar al aforo de 1000 ml con agua tipo I.</p> <p><b>A.6.2.1.6</b> Medir el volumen interior total de la pieza con agua destilada y anotar el resultado.</p> <p><b>A.6.2.2.3</b> Medir el volumen interior total de la pieza con agua destilada y anotar el resultado.</p> <p>En las normas de concordancia mencionar el uso de agua grado 3.</p> | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>En el punto <b>A.6.2.2.3</b>, de esta Norma, se describe una etapa del procedimiento analítico, en que el agua empleada únicamente proporcionará información sobre la capacidad del envase que la contenga. Adicionalmente en la Norma Internacional ISO 6486-1:1999 a que hace referencia, se menciona el empleo de agua destilada o agua de pureza equivalente (grado 3 de acuerdo a lo definido en la ISO 3696: 1987, Water for analytical laboratory use- Specifications and test methods). Por tanto en los puntos <b>A.3.5</b>, <b>A.6.2.1.6</b> y <b>A.6.2.2.3</b> se mantiene la redacción sin cambio.</p> |
| 14  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Apéndice A normativo</b></p> <p><b>A.5.3</b> Plasma Inductivamente Acoplado equipado con:</p> <p>Especificar las condiciones de operación (longitud de onda) para cada elemento a determinar, como se describe en A.5.1 para el equipo espectrofotométrico de absorción atómica por flama.</p>                                                                                                                                                                                                             | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>Para este equipo únicamente se listan sus componentes imprescindibles, toda vez que cada marca, cada tipo de equipo o técnica analítica al que es acoplado, el elemento a determinar, la matriz de la muestra a analizar, así como las interferencias propias de la misma, son consideradas dentro de sus indicaciones de uso por cada proveedor. Por tanto en el punto <b>A.5.3</b> se mantiene la redacción sin cambio.</p>                                                                                                                                                                                      |
| 15  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Apéndice A normativo</b></p> <p><b>A.6.2.2</b> Piezas huecas grandes, de almacenaje y planas:</p> <p>Completar la descripción con "de vidrio o con vidriado"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>En el título del Apéndice A normativo, se incluyen las características de los artículos en los que el método de ensayo será aplicado. Con la finalidad de homogeneizar términos, se modifica la redacción del punto A.6.2.1, de la Norma, para quedar como sigue:</p> <p><b>A.6.2.1.</b> Piezas huecas pequeñas:</p> <p>Entendiéndose interior cuando el vidriado de las superficies interiores es el que está en contacto con los alimentos y bebidas; en tanto que el exterior, es el obtenido del área susceptible de entrar en contacto con labios y lengua de las personas.</p>                               |
| 16  | <p><b>Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Apéndice A normativo</b></p> <p><b>A.6.3.1</b> Cálculos</p> <p>Añadir la fórmula de acuerdo a las normas de concordancia la expresión matemática de la ISO 7086-1:2000. Glass hollowware in contact with food Release of lead and cadmium□Part 1: Test method.</p>                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>No se acepta el comentario.</b></p> <p>Toda vez que si el valor obtenido se ubica en los extremos de la curva de calibración, donde ésta es poco confiable, la dilución de la muestra y la multiplicación por el factor de dilución dará como resultado la concentración presente para el metal en cuestión. Por tanto en el punto <b>A.6.3.1</b> se mantiene la redacción sin cambio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                |

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días de junio de 2016.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO Específico A/157/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vicente Audelo Helos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO A/157/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE VICENTE AUDELO HELOS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 27 de mayo de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Vicente Audelo Helos, quien desapareció el 09 de diciembre de 2013, en el puerto de Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Vicente Audelo Helos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vicente Audelo Helos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Vicente Audelo Helos, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Vicente Audelo Helos, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/158/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Guillermo Muñoz Roa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO A/158/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE GUILLERMO MUÑOZ ROA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 13 de mayo del 2014, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Guillermo Muñoz Roa, quien desapareció el día 16 de noviembre de 2011, en el municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Guillermo Muñoz Roa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Guillermo Muñoz Roa, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Guillermo Muñoz Roa, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Guillermo Muñoz Roa, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/159/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/159/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE DAN JEREMEEL FERNÁNDEZ MORÁN, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 29 de octubre de 2013, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Dan Jeremeel Fernández Morán, quien desapareció el 19 de diciembre de 2008, en Torreón, Coahuila;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Dan Jeremeel Fernández Morán, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/160/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO A/160/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE IVAN BARUCH NÚÑEZ MENDIETA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 18 de septiembre de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Ivan Baruch Núñez Mendieta, quien desapareció el 7 de agosto de 2011, en la Ciudad de Torreón, Coahuila;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Ivan Baruch Núñez Mendieta, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de sept. de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/161/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Adela Yazmin Solís Castañeda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/161/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ADELA YAZMIN SOLÍS CASTAÑEDA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 10 de febrero de 2015, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, en agravio de Adela Yazmin Solís Castañeda, acontecido el 02 de junio de 2005, en Torreón, Coahuila;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Adela Yazmin Solís Castañeda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de la víctima Adela Yazmin Solís Castañeda, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Adela Yazmin Solís Castañeda, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: [denunciapgr@pgr.gob.mx](mailto:denunciapgr@pgr.gob.mx).
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Adela Yazmin Solís Castañeda, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/162/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/162/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MIRIAM LIZETH BUSTAMANTE ALDERETE, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 11 de septiembre de 2014, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO), dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, en agravio de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, acontecido el 11 de junio de 2014, en la Ciudad Lerdo, Estado de Durango;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: [denunciapgr@pgr.gob.mx](mailto:denunciapgr@pgr.gob.mx).
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Miriam Lizeth Bustamante Alderete, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/163/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/163/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE YENIFER VELÁZQUEZ NAVARRO Y LUCÍA JOSELIN ROBLES SÁNCHEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 06 de julio de 2012, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO), dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Yenifer Velázquez Navarro, quien desapareció el 04 de diciembre de 2012, en Ecatepec, Estado de México y Lucía Joselin Robles Sánchez, quien desapareció el 5 de febrero de 2013, en Tecámac, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMPO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil, que coadyuve eficazmente para la localización de Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 72, Cuarto piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La UEITMPO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La UEITMPO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de la Yenifer Velázquez Navarro y Lucía Joselin Robles Sánchez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMPO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/164/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Tomás Vergara Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO A/164/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE TOMÁS VERGARA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que el 13 de julio de 2012, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro (UEIDMS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Tomás Vergara Hernández, acontecido el 05 de julio de 2012, en Huitzuco, Guerrero;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEIDMS consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Tomás Vergara Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Tomás Vergara Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Tomás Vergara Hernández, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La UEIDMS designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La UEIDMS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Tomás Vergara Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEIDMS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2138 M.N. (diecinueve pesos con dos mil ciento treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.0975 y 5.1700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los Artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6 fracciones II, IX y XVII, 14, 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 inciso B fracción XVII, 17 fracciones I, XII y XXIII, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir la presente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SAG/GAN-2016, ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS  
APLICABLES AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA**

**ÍNDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Diagnóstico
6. Zonas que comprende el programa
7. Movilización
8. Constatación
9. Vigilancia epidemiológica
10. Importación
11. Procedimiento de evaluación de la conformidad
12. Sanciones
13. Concordancia con normas internacionales
14. Bibliografía

**TRANSITORIOS**

Apéndice "A" (Normativo)

Apéndice "B" (Normativo)

**1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1.** La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

**1.2.** La vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

**1.3.** La aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana, compete a la Dirección General de Salud Animal y a la Coordinación General de Ganadería, así como a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

## 2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas:

**2.1.** Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**2.2.** NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

## 3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

**3.1. Abeja:** Insecto himenóptero *Apis mellifera*.

**3.2. Abeja Africana:** Insecto himenóptero *Apis mellifera scutellata*, procedente del Continente Africano.

**3.3. Abeja africanizada:** Es el insecto conocido como *Apis mellifera*, con características genéticas de las especies africana y europea con cualquier grado de hibridación.

**3.4. Abeja europea:** Insecto himenóptero *Apis mellifera mellifera*, *Apis mellifera ligustica*, *Apis mellifera carnica* y otras procedentes del Continente Europeo.

**3.5. Abeja obrera:** Abeja hembra reproductivamente no desarrollada.

**3.6. Abeja reina:** Abeja hembra sexualmente desarrollada, cuya función principal es ovopositar en las celdas del panal.

**3.7. Abeja reina comercial:** Abeja reina cuya progenie se destina a la obtención de productos apícolas o a la polinización de cultivos.

**3.8. Abeja reina progenitora:** Abeja reina utilizada como pie de cría para la producción de abejas reinas comerciales.

**3.9. Acariosis:** Enfermedad parasitaria de las abejas adultas ocasionada por el ácaro *Acarapis woodi* R.

**3.10. Apicultura:** Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.

**3.11. Apicultor:** Persona dedicada a la apicultura.

**3.12. Apiario:** Es el conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado.

**3.13. Bastidor:** Marco y/o cuadro de madera o plástico sobre el cual las abejas construyen su panal.

**3.14. Cera de abeja:** Secreción de las glándulas situadas en el abdomen de las abejas y que utilizan para construir los panales.

**3.15. Colmena:** Nicho que aloja una colonia o familia de abejas.

**3.16. Colmena técnica o moderna:** Es aquella cuyos panales son movibles para permitir su explotación racional.

**3.17. Colmena rústica:** Es aquella cuyos panales son fijos.

**3.18. Colonia:** Comunidad social o familia constituida de varios miles de abejas obreras, que generalmente tienen una reina con o sin zánganos, con panales, capaz de mantenerse y reproducirse.

**3.19. Constancia de Calidad Genética y Sanitaria:** Dictamen expedido por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abejas o unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.20. Constancia de Calidad Sanitaria:** Dictamen expedido por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abeja o unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a apiarios productores de núcleos de abejas.

**3.21. Criador de reinas:** Apicultor que se dedica a la cría de abejas reina comerciales.

**3.22. Criador de progenitoras:** Apicultor que se dedica a la cría de abejas reina progenitoras.

**3.23. Diagnóstico:** Análisis de laboratorio para la identificación taxonómica de las abejas y sus enfermedades. El diagnóstico se realizará conforme a las pruebas establecidas en la NOM-056-ZOO-1995.

**3.24. Enjambre:** Familia de abejas que abandona la colmena original para establecerse en otro lugar.

**3.25. Laboratorio aprobado:** Laboratorio reconocido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar servicios de diagnóstico en identificación de Abeja Africana y enfermedades de las abejas.

**3.26. Médico Veterinario Oficial:** Profesional que forma parte del personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.27. Médico veterinario responsable autorizado:** Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción apícola, laboratorios autorizados, u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de esta Norma Oficial Mexicana. Dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría.

**3.28. Miel:** Es la sustancia dulce natural producida por las abejas a partir del néctar de las flores o de secreciones o de otras partes vivas de la planta, que las abejas recogen, transforman, combinan con sustancias específicas propias y almacenan en panales; de los cuales se extrae el producto sin ninguna adición.

**3.29. Néctar:** Secreción de líquido azucarado producido por determinados vegetales en las glándulas llamadas nectarios que generalmente aparecen en las flores.

**3.30. Norma:** La Norma Oficial Mexicana que establece las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

**3.31. Nosemosis:** Enfermedad parasitaria de las abejas adultas cuyo agente causal es el microsporidio *Nosema spp.*

**3.32. Núcleo de Abejas:** Colonia de abejas en desarrollo con una reina y cuatro bastidores, tres de ellos deben contener cría de abejas en sus diferentes estadios con una distribución compacta y uno con reservas alimenticias.

**3.33. Panal:** Estructura formada por celdas de cera que sirve como depósito de alimento o aloja a las crías.

**3.34. Paquete de abejas:** Conjunto de abejas obreras con un peso total mínimo de 1 Kg. con o sin abeja reina que se destinan para desarrollar y fortalecer colonias en colmenas.

**3.35. Parásito:** Organismo que vive a expensas del hospedero, del cual obtiene protección y sustento. Vive en el interior o sobre la superficie del individuo que lo alberga.

**3.36. Productor de núcleos:** Apicultor que se dedica a la producción de núcleos y paquetes de abejas.

**3.37. Programa:** El Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

**3.38. Programa de mejoramiento genético:** Sistema orientado a la obtención de abejas genéticamente mejoradas en aspectos como el incremento productivo de miel, resistencia a enfermedades y menor grado de defensividad.

**3.39. Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.40. Unidad de Verificación:** Personas físicas o morales que han sido aprobadas por la Secretaría para constatar el cumplimiento de una norma oficial mexicana o partes de la misma.

**3.41. Zona en control:** Área geográfica determinada en la que se operan medidas tendientes a disminuir los efectos negativos de la Abeja Africana y/o africanizada.

**3.42. Zona libre:** Área geográfica determinada en la cual no se ha detectado la presencia de la Abeja Africana y/o africanizada.

#### **4. Disposiciones generales**

**4.1.** Los apicultores no deben de utilizar en las cosechas de miel repelentes que la contaminen, como son el ácido fénico y esencia de nirvana (nitrobenceno) y cualquier otro producto químico que deje residuos en los productos de las abejas y que representen un riesgo para las abejas y la salud del humano.

**4.2.** Los apicultores deben de utilizar el equipo de protección adecuado como overol, velo, guantes y botas de color claro para el manejo de la Abeja Africana.

**4.3.** Toda persona propietaria de colmenas rústicas queda obligada a sustituirlas por colmenas técnicas o modernas.

**4.4.** Los apicultores deben realizar el cambio de abejas reinas de cada colmena cuando menos una vez al año, sustituyéndolas por otras de origen europeo o seleccionadas y mejoradas genéticamente, las que estarán marcadas en la parte dorsal con el código de colores siguiente:

Para los años terminados en 0 o en 5 se utilizará el color azul.

Para los años terminados en 1 o en 6 se utilizará el color blanco.

Para los años terminados en 2 o en 7 se utilizará el color amarillo.

Para los años terminados en 3 o en 8 se utilizará el color rojo.

Para los años terminados en 4 o en 9 se utilizará el color verde.

**4.5.** En el caso de captura de enjambres ninguna persona podrá aprovecharlos si no cuenta con los conocimientos y tecnología adecuada para ello.

**4.6.** Los apicultores deberán participar en la captura de enjambres cuando así lo soliciten las autoridades locales, procediendo a su eliminación o aprovechamiento. Cuando algún apicultor realice el aprovechamiento de enjambres deberá sustituirles la abeja reina por una procedente de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice "A" (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana.

**4.7.** No debe utilizarse miel de abeja para las preparaciones del alimento que se utiliza en las jaulas transportadoras de abejas reinas, para evitar la posible transmisión de enfermedades.

**4.8.** Se prohíbe la instalación de apiarios en zonas urbanas.

#### **5. Diagnóstico**

El diagnóstico para la identificación taxonómica de las abejas y sus enfermedades se debe realizar conforme a lo descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

#### **6. Zonas que comprende el programa**

**a)** Zonas Libres.

**b)** Zonas en control.

**6.1.** Disposiciones para las zonas libres de Abeja Africana.

**6.1.1.** La Secretaría llevará a cabo actividades de diagnóstico.

**6.1.2.** No se permitirá la movilización de colmenas pobladas, abejas reinas, núcleos de abejas o material biológico apícola procedente de áreas de control de abeja africana hacia las áreas libres de la misma.

**6.1.3.** La Secretaría en coordinación con los productores y Gobiernos Estatales, orientará sobre la instalación de trampas caza enjambres en áreas de alto riesgo como son: parques, jardines, panteones, cañadas, inmuebles deshabitados y otros sitios favorables para el desarrollo de colonias silvestres de abejas y con alta afluencia de personas y animales.

**6.2.** Disposiciones para las zonas en control.

**6.2.1.** Los apicultores deben ubicar sus apiarios alejándolos de lugares poblados y caminos principales, hacia donde no causen molestias a la población y animales, a una distancia mínima de 200 metros o de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente de cada Entidad Federativa, aplicable en materia apícola.

**6.2.2.** Los apicultores deben poseer en cada una de sus colmenas una abeja reina de acuerdo al numeral 4.4 de la presente Norma.

**6.2.3.** Cuando el poseedor de apiarios ubicados dentro de zonas urbanas no quiera reubicar sus colmenas, las autoridades estatales o municipales podrán actuar en consecuencia, con la finalidad de proteger a la población de posibles picaduras por este himenóptero.

## **7. Movilización**

**7.1.** Para la movilización de colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas y material biológico apícola de una zona en control a una zona en control o de una zona libre a una zona en control, se debe obtener el Certificado Zoosanitario, que será otorgado por la Secretaría, u organismo de certificación aprobado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a)** Solicitud de movilización, indicando material biológico a movilizar y destino del mismo.
- b)** Para el caso de abejas reina deberá contarse con la constancia de calidad genética y sanitaria vigente del criadero.
- c)** Para el caso de núcleos de abejas deberá contarse con la constancia sanitaria vigente de los apiarios productores de núcleos.
- d)** Para la movilización, las colmenas pobladas deberán estar identificadas con fierro marcador; para el caso de la movilización de núcleos de abejas, paquetes de abejas y abejas reina, las colmenas, jaulas y/o contenedores deberán estar identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente, en el cual se indique la Entidad Federativa de origen y contenga los datos del productor como son nombre, domicilio y teléfono.
- e)** Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas y sus modificaciones.
- f)** Se prohíbe la movilización de material biológico de zonas de control a zonas libres de Abeja Africana.

## **8. Constatación**

Los requisitos y procedimientos para la autorización del Médico veterinario responsable autorizado se establecen en el trámite SENASICA-01-040 Solicitud para la autorización de personas físicas como Órganos de Coadyuvancia, en la Modalidad A: Médico Veterinario responsable.

**8.1.** La constancia de calidad genética y sanitaria y la constancia sanitaria deberán ser expedidas por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abeja o unidades de verificación aprobadas. Ambas constancias tendrán vigencia de seis meses.

**8.2.** La constancia de calidad genética y sanitaria se expedirá a criaderos de abejas reinas, conforme a los criterios establecidos en el Apéndice "A" (Normativo).

**8.3.** El Médico Veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado en el área de abeja o la unidad de verificación aprobada extenderá la constancia de calidad genética y sanitaria, si en la inspección del criadero no se encontraron signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado fueron menores de 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinaron de nosema fueron iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, si se ha verificado que el criador de abejas reinas comerciales las produce a partir de progenitoras obtenidas mediante programas de mejoramiento genético o con pie de cría europeo y que sus progenitoras están marcadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de esta Norma; y en el caso de abejas reinas progenitoras el criador lleva un programa de mejoramiento genético continuo, mínimo por un año.

El programa de mejoramiento genético consistente en la toma y evaluación de registros, en atributos como mayor producción de miel, baja defensividad y comportamiento higiénico; así como la selección de las abejas que demuestren mejor desempeño en las evaluaciones. Estas evaluaciones deberán considerar, cuando menos, un ciclo productivo.

**8.4.** La constancia sanitaria se expedirá a apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas, conforme a los criterios establecidos en el Apéndice "B" (Normativo).

**8.5.** El Médico Veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado en el área de abeja o la unidad de verificación aprobada extenderá la constancia de calidad sanitaria a los apiarios destinados a la producción de núcleos o paquetes si éstos totalizan un mínimo de cien colmenas, no se encontraron signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado fueron menores de 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinaron de nosema fueron iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, se ha verificado que dichas colmenas cuentan con reina marcada de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma y que proceden de criaderos certificados. Los núcleos deberán constar de un mínimo de cuatro bastidores con panales nuevos y cría en sus diferentes etapas, con una distribución compacta. Los núcleos y paquetes de abejas deberán estar identificados con los datos del

productor y demostrar que las abejas reina de este material biológico proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice "A" (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana. Las colmenas deben estar identificadas con fierro marcador.

**8.6.** A petición de parte, y en caso de detectar incumplimiento de los puntos anteriores para la obtención de constancias de calidad genética y sanitaria, la Secretaría podrá llevar a cabo, inspecciones en los apiarios productores de núcleos y criaderos de abejas reina y de detectarse incumplimiento, las constancias serán canceladas.

## **9. Vigilancia Epidemiológica**

**9.1.** La Secretaría coordinará con los productores, Gobiernos Estatales, cuerpos de seguridad o agrupaciones civiles, la reubicación de apiarios, instalación de trampas caza enjambre y el retiro de enjambres con el fin de prevenir accidentes por picaduras de abejas.

**9.2.** Cuando las colmenas de un criadero de abejas reina o de apiarios productores de núcleos y/o paquetes de abejas se movilicen sin cumplir con lo establecido en la presente Norma, la Secretaría podrá invalidar la o las Constancias de Calidad Genética y Sanitaria expedidas al mismo.

## **10. Importación**

**10.1.** Cuando se pretenda introducir al país colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas o material biológico apícola, el importador debe solicitar a la Dirección General de Salud Animal, antes de la importación, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios, mediante un escrito señalando la función zootécnica de la especie, el país de origen y el país de procedencia.

**10.2.** No se permitirá la importación de lo citado en el punto anterior, cuando proceden de países donde existan enfermedades exóticas para México, o bien, si el material genético constituye un riesgo para la apicultura.

**10.3.** Toda importación deberá apegarse a la Hoja de Requisitos Zoosanitarios de Importación emitida por la Secretaría.

**10.4.** La Secretaría determinará las aduanas por las cuales se permitirá la importación.

**10.5.** En la aduana de entrada, el Médico Veterinario oficial verificará que las abejas o los productos a importarse cumplen con lo establecido en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios de Importación. La Dirección General de Salud Animal podrá realizar las pruebas e investigaciones de laboratorio necesarias, a fin de constatar que las abejas o el material biológico apícola se encuentran libres de enfermedades infecciosas o parasitarias y que las abejas no corresponden a estirpes de abejas africanas o cualquier otra subespecie indeseable.

**10.6.** Después de haber comprobado que las abejas que se encuentran en las jaulas o contenedores cuentan con la documentación requerida, serán puestas en una malla, la cual se debe sellar o flejar para ser abierta en el laboratorio oficial o aprobado, donde se llevarán a cabo las pruebas de diagnóstico de las enfermedades, identificación de abeja africana u otras que determine la Dirección General de Salud Animal.

**10.7.** En el caso de abejas reina, en el laboratorio se inspeccionará las abejas, previa anestesia de las mismas y las abejas acompañantes serán eliminadas, sustituyéndolas por abejas sanas del lugar.

**10.8.** Si los resultados de las pruebas de diagnóstico zoonosanitario son satisfactorios, el laboratorio emitirá el dictamen respectivo de resultados negativos que será entregada al interesado, con lo cual se libera el material importado.

**10.9.** Si los resultados que se obtengan son positivos a alguna enfermedad infecciosa o parasitaria, o bien alguna subespecie indeseable de abeja, el laboratorio oficial debe notificar a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria. El importador debe sujetarse a la decisión que tome la Dirección General de Salud Animal, ya sea la eliminación parcial o total del lote, aplicar tratamiento o cualquier otra medida cuarentenaria que se dicte.

**10.10.** Los gastos que se originen por concepto del envío al laboratorio, como constatación, eliminación, tratamiento y cuarentenas, serán cubiertos por el importador.

**10.11.** No se permitirá la importación de material biológico apícola, cuando proceda de países donde existan enfermedades exóticas para México; o bien, si el material genético constituye un riesgo para la apicultura, el importador será responsable de informar la distribución del material biológico importado cuando la Dirección General de Salud Animal lo solicite.

### **11. Procedimiento de evaluación de la conformidad**

El procedimiento de evaluación de la conformidad para la presente regulación será el establecido en la Modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria, competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2005.

### **12. Sanciones**

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### **13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional hasta el momento de su modificación.

### **14. Bibliografía**

- 14.1.** Concalves, L.S.; Do africanized bees of Brazil only sting. Amer. Bee Jou. 115: 8-10, 24 (1975).
- 14.2.** Consenza, G.W.; Comparacau entre a Productivida da Belha Africana, da Abelha Caucasiana e suas.
- 14.3.** Híbridas. Congreso Brasileiro de Apicultura. Folrianapolis S. C. Brasil. 1972, pp. 50-52.
- 14.4.** Danka, R.G.; Rinderer, T.E.; Helmich and Anita Collins; Foranging population size of africanized and european honey bee apis mellifera colonies, Apidol. 73, 193, 222 (1986).
- 14.5.** Flettcher, D.J.C.; The african bee, apis mellifera adansonii in Africa. Ann. Rav. Entomol. 23:151-171 (1978).
- 14.6.** Labougle, R.J.M. y J.A. Zozaya; La apicultura en México Ciencia y Tecnol. Conacyt, México, pp. 17-36 (1985).
- 14.7.** Rinderer, T.E., Africanized bees: The africanitation process and potential branch range and the United States Bull. of the ESA, 1986.
- 14.8.** Rinderer, T.E.; A comparisson of africanized and european drones: Weights. mucus glands and seminal vesicle weights and count of espermatozoa.- Apidol., 16, 407, 412 (1985).
- 14.9.** Rinderer, T.E.; Wright, Shimanuki. F. Parker and W.T. Wilson.; The porposed honey bee regulated zone in México. Amer. Bee Jou. Vol. 127: pp 160-164 (1987).
- 14.10.** Sylvester, H.A.; Electroforetic identification of africanized honey bees. Jou. Apic. Res. 21, 93-97 (1982).
- 14.11.** Sylvester, H.A. And Rinderer. Africanized bees: progress identification procedures. Amer. Bee Jou. Vol 126: pp. 330, 333 (1986).
- 14.12.** Villa, J.D.; Africanized and european, colony conditions at diferent elevations in Colombia. Amer. Bee Jou. 37-53-127 (1987).
- 14.13.** Manual No. 2 SARH. La Abeja Africana y su Control. 1987.
- 14.14.** Manual No. 3 SARH. La Cría de Abejas Reinas. Orientaciones técnicas. 1991.
- 14.15.** Manual No. 4 SARH. Mejoramiento Genético de las Abejas. Orientaciones técnicas. 1992.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se aboga la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1993.

Ciudad de México, a 19 del mes de agosto de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

**Apéndice “A” (Normativo)****CONSTANCIA DE CALIDAD GENÉTICA Y SANITARIA**

La constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas debe contener la siguiente información:

**DATOS DEL CRIADOR DE ABEJAS REINAS**

Nombre:

Domicilio:

Ubicación del criadero:

Vigencia de la constancia:

Para la expedición de la constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas, se debe cumplir con los siguientes procedimientos y criterios:

El Médico veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado o la unidad de verificación aprobada, llevará a cabo la inspección del criadero y la toma de muestras para su envío al laboratorio que realizará el diagnóstico.

Se deben tomar diez muestras de 200 abejas cada una, en un frasco con alcohol al 70%, las que serán enviadas por el criador de abejas reinas al laboratorio oficial o aprobado para el diagnóstico de acariosis, nosemosis y varroasis.

Se extenderá la constancia de calidad genética y sanitaria cuando en la inspección del criadero no se encuentren signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado sean menores al 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinen de nosema sean iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, debe comprobarse que el criador de abejas reinas comerciales las produce a partir de progenitoras obtenidas mediante programas de mejoramiento genético o con pie de cría europeo y que sus progenitoras están marcadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma; y en el caso de abejas reinas progenitoras el criador lleve un programa de mejoramiento genético continuo, mínimo por un año.

**Apéndice “B” (Normativo)****CONSTANCIA DE CALIDAD SANITARIA**

La constancia de calidad sanitaria para apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas debe contener la siguiente información:

**DATOS DEL PRODUCTOR**

Nombre:

Domicilio:

Ubicación de los apiarios:

Vigencia de la constancia:

Para la expedición de la constancia de calidad sanitaria para apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas, se debe cumplir con los siguientes procedimientos y criterios:

El Médico veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado o la unidad de verificación aprobada, llevará a cabo la inspección de los apiarios y la toma de muestras para su envío al laboratorio que realizará el diagnóstico. Se deben tomar al azar diez muestras de 200 abejas cada una, en un frasco con alcohol al 70%, las que serán enviadas por el productor al laboratorio oficial o aprobado para el diagnóstico de acariosis, nosemosis y varroasis.

Se extenderá la constancia de calidad sanitaria cuando en la inspección de los apiarios no se encuentren signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado sean menores al 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinen de nosema sean iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, debe verificarse que las colmenas de estos apiarios cuentan con reina marcada de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma; y que proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice “A” (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana.

Los núcleos deberán constar de un mínimo de cuatro bastidores con panales nuevos y cría en sus diferentes etapas, con una distribución compacta. Los núcleos y paquetes de abejas deberán estar identificados con los datos del productor y demostrar que las abejas reina de este material biológico proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice “A” (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana. Las colmenas deben estar identificadas con fierro marcador

## PODER JUDICIAL

---

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

---

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relacionado con la operación de la Oficialía de Partes y Certificación del edificio sede del Consejo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ADICIONA EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES Y CERTIFICACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

**QUINTO.** Los artículos 188 a 192 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, regulan el funcionamiento de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo; a fin de efficientar la operación de la misma es necesario realizar diversas adiciones en la normatividad que la regula.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los artículos 190 Bis a 190 Quinquies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 190 Bis.** Para la recepción de cualquier documentación, no será impedimento que la denominación del destinatario esté escrita incorrectamente, siempre y cuando el asunto de que trate sea competencia del Consejo.

**Artículo 190 Ter.** La documentación que se reciba cerrada será abierta para su turno, con excepción de la que esté dirigida a los Consejeros, a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a las Secretarías Ejecutivas de Disciplina; de Vigilancia, Información y Evaluación; así como aquella que se dirija a cualquier área administrativa que esté rotulada con las leyendas de “confidencial” o “reservada”.

**Artículo 190 Quater.** Recibida la documentación se turnará por competencia o en su caso por destinatario.

En el caso de que el área administrativa receptora considere no ser competente, deberá devolver el asunto a la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**Artículo 190 Quinquies.** Para los efectos de la fracción V del artículo 189 de este Acuerdo, las áreas administrativas, previa entrega de documentación para su envío, deberán capturar la información correspondiente en el Sistema de Apoyo a la Operación de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relacionado con la operación de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MANUAL de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

#### **ÍNDICE**

---

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción de los procedimientos

Diagramas de flujo

Transitorios

#### **PRESENTACIÓN**

---

El presente instrumento detalla paso a paso las actividades y tareas que realizan las y los servidores públicos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, para la integración de expedientes que resultan del desarrollo de sus actividades sustantivas.

Es así que como parte de su contenido se especifican los procedimientos para la integración del cuaderno de antecedentes, la integración de los expedientes de asesoría y defensa electorales.



**OBJETIVO**

Contar con un instrumento normativo que regule los procedimientos a seguir para documentar las actividades y tareas que deriven de prestar los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integran, para la protección de sus derechos político- electorales.

**MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**GLOSARIO**

**Acuerdo General:** El Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas;

**Asesorado (a):** Pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas que los integren, que recibe, por sí o a través de su representante colectivo, el servicio de asesoría electoral;

**Constancia de Ingreso:** Formato a través del cual la Defensora o Defensor describe las características de la solicitud de servicios;

**Defensora o Defensor:** Servidora o servidor público adscrito a la Defensoría Electoral, encargado de prestar los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren;

**Defensoría Electoral:** La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**Informe de Conclusión:** Documento debidamente fundado y motivado en el que se hace constar las actuaciones que integran el expediente del servicio prestado;

**Persona Solicitante:** Pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas que los integren o su representante colectivo que presenta una solicitud de servicios de defensa y/o asesoría electorales;

**Representado (a):** Pueblo, comunidad indígena o alguna de las personas que los integren, que recibe, por sí o por conducto de su representante colectivo, el servicio de defensa electoral;

**Salas del Tribunal:** La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**Servicios:** Los servicios de defensa y asesoría electorales;

**Servicio de Asesoría Electoral:** El cual consiste en la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren;

**Servicio de Defensoría Electoral:** El cual consiste en la procuración, representación y/o mandato de defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal;

**Titular:** La persona Titular de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y

**Tribunal:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

##### I. Integración de Cuaderno de Antecedentes

| Área                            | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Formatos o Documentos                                    |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                          |
| <b>Persona Solicitante</b>      | <b>1.</b> Realiza una solicitud de servicio ante la Defensoría Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Solicitud de Servicio                                    |
| <b>Defensoría Electoral</b>     | <b>2.</b> Recibe la solicitud realizada por la persona solicitante y envía a la Defensora o Defensor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Solicitud de Servicio                                    |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>3.</b> Con base en los hechos narrados en la solicitud llena la constancia de ingreso con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Lugar y fecha de solicitud;</li> <li><b>b.</b> Nombre, domicilio y datos de identificación del solicitante;</li> <li><b>c.</b> Tipo de servicio que se solicita;</li> <li><b>d.</b> Motivo de la solicitud;</li> <li><b>e.</b> En su caso, documentación que se presente; y</li> <li><b>f.</b> Firma del solicitante.</li> </ul> ¿La información contenida en la solicitud es suficiente?<br>No: Continúa en la actividad 4.<br>Sí: Continúa en la actividad 5. | Solicitud de servicio / Constancia de ingreso            |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>4.</b> Toma las medidas necesarias, a efecto de completar los requisitos señalados en la constancia de ingreso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Constancia de Ingreso                                    |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>5.</b> Envía la constancia de ingreso al Titular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Constancia de Ingreso                                    |
| <b>Titular</b>                  | <b>6.</b> Recibe la constancia de ingreso, en virtud a la naturaleza de la misma y de ser el caso, instruye al personal administrativo y de apoyo, formule el turno y ordena a la Defensora o Defensor respectivo la integración del Cuaderno de Antecedentes que en orden progresivo corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Constancia de Ingreso / Turno / Cuaderno de Antecedentes |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>7.</b> Revisa los documentos e integra el cuaderno de antecedentes, a fin de elaborar un dictamen que de manera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cuaderno de Antecedentes / Proyecto de Dictamen          |

| Área                        | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Formatos o Documentos                           |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                             | fundada y motivada reseñe el servicio requerido por la persona solicitante, así como su procedencia o improcedencia.                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <b>Defensora o Defensor</b> | <b>8.</b> Constata la actualización de algún supuesto de abstención en términos del artículo 16 del Acuerdo General, elabora un dictamen fundado y motivado en el que expone las razones por las que es procedente o improcedente y lo envía al Titular, en un plazo máximo de veinticuatro horas, para su aprobación y emisión.                             | Cuaderno de Antecedentes / Proyecto de Dictamen |
| <b>Titular</b>              | <b>9.</b> Recibe el dictamen.<br>¿El dictamen es aprobado?<br>Sí: Continúa en la actividad 10.<br>No: Continúa en la actividad 11.                                                                                                                                                                                                                           | Proyecto de Dictamen                            |
| <b>Titular</b>              | <b>10.</b> Aprueba el dictamen y lo remite a la Defensora o Defensor para que lo haga del conocimiento de la persona solicitante del servicio.<br>Continúa en la actividad 13                                                                                                                                                                                | Dictamen                                        |
| <b>Titular</b>              | <b>11.</b> Remite a la Defensora o Defensor, el dictamen a fin de que haga las precisiones correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                 | Proyecto de Dictamen                            |
| <b>Defensora o Defensor</b> | <b>12.</b> Modifica el dictamen en los términos señalados y entrega a la persona Titular para su aprobación.<br>Continúa en actividad 9.                                                                                                                                                                                                                     | Proyecto de Dictamen                            |
| <b>Defensora o Defensor</b> | <b>13.</b> Entrega el dictamen a la persona solicitante, en el que de manera fundada y motivada se señala la procedencia o improcedencia de su solicitud e informa al Titular.<br>El sentido del dictamen determina:<br><b>a)</b> Improcedente la solicitud. Concluye en la actividad 14.<br><b>b)</b> Procedente la solicitud. Concluye en la actividad 15. | Dictamen / Constancia de notificación           |
| <b>Titular</b>              | <b>14.</b> Ordena el envío del cuaderno de antecedentes al archivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cuaderno de antecedentes                        |
| <b>Titular</b>              | <b>15.</b> Instruye la elaboración del expediente que corresponda, tomando en consideración lo siguiente:<br><b>a)</b> El dictamen determina que el servicio corresponde a Asesoría: Continúa con el procedimiento de asesoría electoral.<br><b>b)</b> El dictamen determina que el servicio corresponde a Defensoría: Continúa con el                       | Expediente                                      |

| Área                            | Actividades                         | Formatos o Documentos |
|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
|                                 | procedimiento de defensa electoral. |                       |
| <b>TERMINA EL PROCEDIMIENTO</b> |                                     |                       |

**II. Procedimiento de Asesoría Electoral**

| Área                            | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Formatos o Documentos              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                    |
|                                 | <b>Deriva del procedimiento<br/>Integración de Cuaderno de<br/>Antecedentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                    |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>1.</b> Integra el expediente, adjuntando para tal efecto las constancias que obren en el Cuaderno de Antecedentes y la documentación que se genere con motivo del servicio de asesoría electoral.                                                                                                                                                         | Expediente                         |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>2.</b> Analiza los documentos y demás elementos relacionados con el asunto que le ha sido turnado, brinda la asesoría y genera constancia de la asesoría brindada en documento debidamente fundado y motivado, evitando la desinformación del Asesorado (a), haciéndolo del conocimiento del mismo mediante la constancia de notificación de la asesoría. | Expediente                         |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>3.</b> Una vez prestado el servicio de asesoría electoral elabora un informe de conclusión y lo envía al Titular.                                                                                                                                                                                                                                         | Informe de Conclusión              |
| <b>Titular</b>                  | <b>4.</b> Recibe el informe de conclusión.<br>¿Tiene observaciones el informe de conclusión?<br>No: Concluye en la actividad 5.<br>Sí: Continúa en la actividad 6.                                                                                                                                                                                           | Informe de Conclusión              |
| <b>Titular</b>                  | <b>5.</b> Instruye el envío del expediente al archivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Informe de Conclusión / Expediente |
| <b>Titular</b>                  | <b>6.</b> Remite a la Defensora o Defensor, el informe de conclusión a fin de que haga las precisiones correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                     | Informe de Conclusión              |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>7.</b> Modifica el informe de conclusión en                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Informe de Conclusión              |

|                                 |                                                                                        |  |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                 | los términos señalados y entrega a la persona Titular.<br><br>Continúa en actividad 4. |  |
| <b>TERMINA EL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                        |  |

**III. Procedimiento de Defensa Electoral**

| Área                            | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Formatos o Documentos                                                                                                                                   |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |
|                                 | <b>Deriva del procedimiento<br/>Integración de Cuaderno de<br/>Antecedentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>1.</b> Integra el expediente, adjuntando para tal efecto las constancias que obren en el Cuaderno de Antecedentes y la documentación que se genere con motivo del servicio de defensoría electoral que refleje la secuela procesal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Expediente                                                                                                                                              |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>2.</b> Analiza los documentos y demás elementos relacionados con el asunto que le ha sido turnado, formula el escrito que resulte procedente respecto del medio de impugnación de que se trate, debidamente fundado y motivado, para defender y salvaguardar los derechos político-electorales del representado (a), evitando su indefensión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Escrito que resulte procedente / Documentos                                                                                                             |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>3.</b> Promueve o interpone el escrito que resulte procedente ante la Sala del Tribunal competente, según lo exija la naturaleza del asunto de que se trate, principalmente con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Sala del Tribunal;</li> <li>b. Expediente ante la Sala competente;</li> <li>c. Magistrado (a) Instructor (a);</li> <li>d. Actor (a);</li> <li>e. Órgano o autoridad responsable;</li> <li>f. Tercero (a) Interesado (a);</li> <li>g. Acto reclamado;</li> <li>h. Defensor (a);</li> <li>i. Fecha del acuerdo o sentencia;</li> <li>j. Tipo de acuerdo;</li> <li>k. Fecha de notificación al Defensor (a) o fecha de conocimiento;</li> <li>l. Tipo de notificación;</li> <li>m. Fecha en que surte sus efectos; y</li> <li>n. Extracto del acuerdo o resolución.</li> </ul> | Constancia de remisión o Acuse / Expediente                                                                                                             |
| <b>Defensora o Defensor</b>     | <b>4.</b> Una vez concluido el servicio de defensoría electoral analiza los documentos que integran el expediente y elabora un informe de conclusión del servicio prestado y lo envía al Titular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Informe de conclusión / Requerimientos formulados por la Sala / Contestación de requerimientos / Sentencia o resolución recaída al medio de impugnación |
| <b>Titular</b>                  | <b>5.</b> Recibe el informe de conclusión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Informe de conclusión                                                                                                                                   |

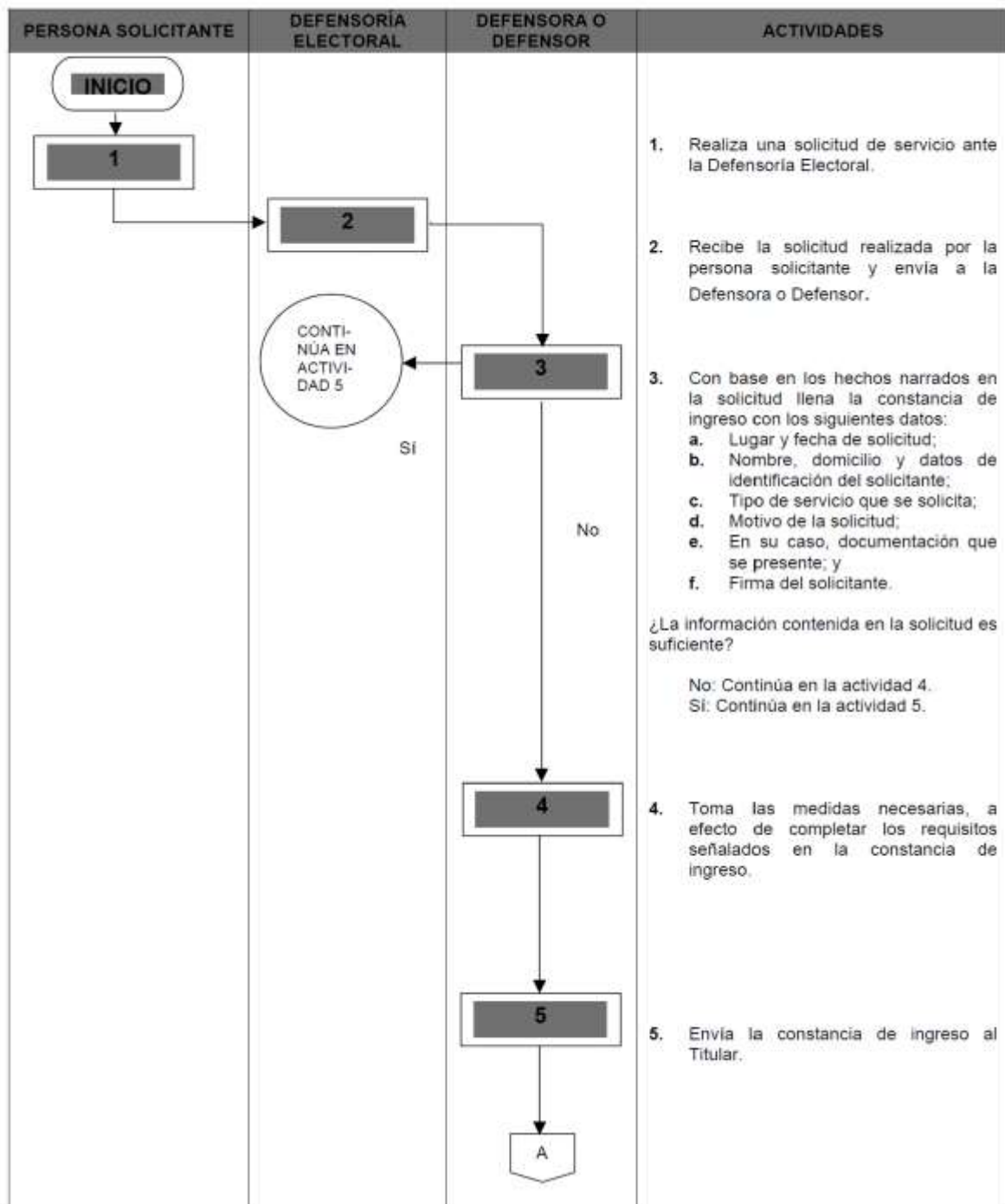
| Área                            | Actividades                                                                                                                                | Formatos o Documentos              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                 | ¿Tiene observaciones al informe de conclusión?<br>No: Concluye en la actividad 6.<br>Sí: Continúa en la actividad 7.                       |                                    |
| Titular                         | 6. Valida el informe de conclusión y ordena el envío del expediente al archivo.                                                            | Informe de conclusión / Expediente |
| Titular                         | 7. Remite a la Defensora o Defensor, el informe de conclusión a fin de que haga las precisiones correspondientes.                          | Informe de conclusión              |
| Defensora o Defensor            | 8. Modifica el informe de conclusión en los términos señalados y entrega a la persona Titular para su validación. Continúa en actividad 5. | Informe de conclusión              |
| <b>TERMINA EL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                            |                                    |

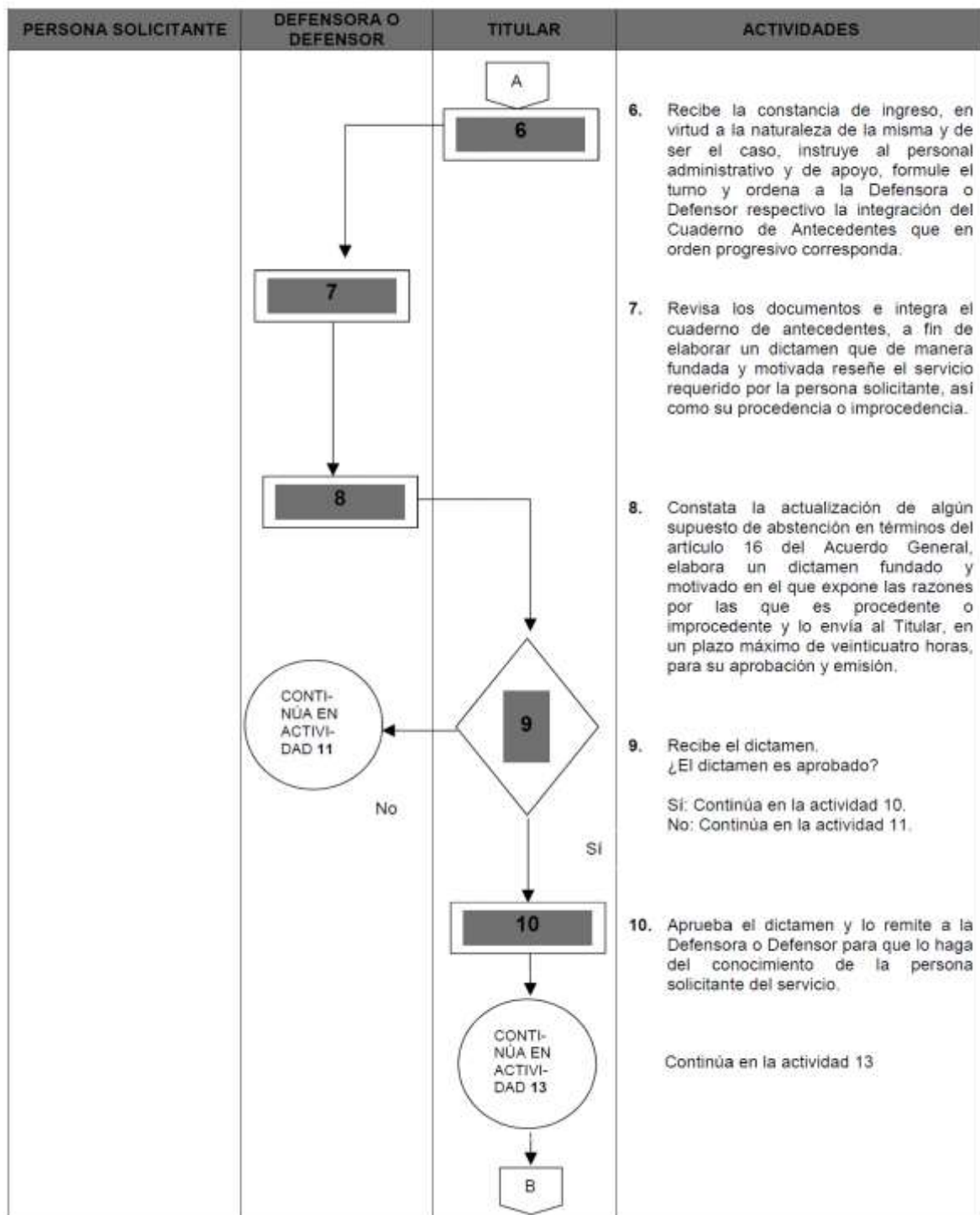
#### IV. Supuestos en que se dejarán de prestar los servicios

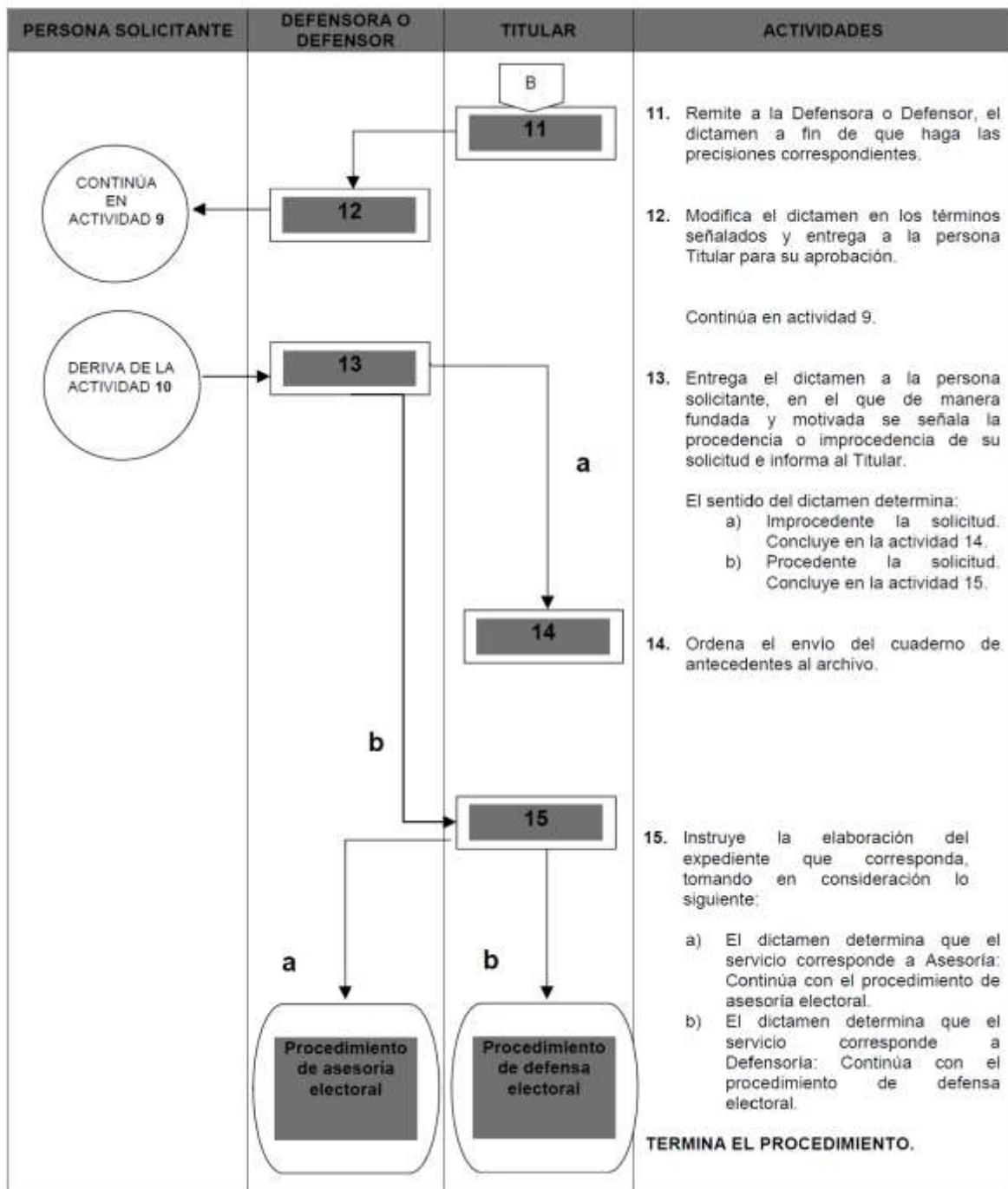
| Área                            | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Formatos o Documentos                  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |
|                                 | <b>Deriva de los procedimientos de Asesoría Electoral y/o Defensa Electoral</b>                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |
| Defensora o Defensor            | 1. Durante la prestación de los servicios, cuenta con elementos que acrediten alguna de las hipótesis previstas en el artículo 17 del Acuerdo General; elabora un documento fundado y motivado en el que expone las razones por las que dejarán de prestarse y lo envía al Titular para su aprobación y emisión. | Documento                              |
| Titular                         | 2. Recibe el documento.<br>a) Aprueba el documento en sus términos: Continúa en la actividad 3.<br>b) Solicita modificaciones al documento: Continúa en la actividad 6.<br>c) No aprueba el documento: Continúa con la prestación de los servicios.                                                              | Documento                              |
| Titular                         | 3. Aprueba el documento y lo remite a la Defensora o Defensor para que lo haga del conocimiento del asesorado (a) o representado (a).                                                                                                                                                                            | Documento                              |
| Defensora o Defensor            | 4. Entrega el documento al asesorado (a) o representado (a) en el que de manera fundada y motivada se señalan las razones por las que se dejarán de prestar los servicios e informa al Titular y genera la constancia de notificación.                                                                           | Documento / Constancia de notificación |
| Titular                         | 5. Informa oportunamente a la Comisión de Administración e instruye el envío del expediente al archivo.                                                                                                                                                                                                          | Punto Informativo                      |
| Titular                         | 6. Remite a la Defensora o Defensor, el documento a fin de que haga las                                                                                                                                                                                                                                          | Informe                                |

| Área                            | Actividades                                                                                                                  | Formatos o Documentos |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                 | precisiones correspondientes.                                                                                                |                       |
| <b>Dfensora o Defensor</b>      | 7. Modifica el documento en los términos señalados y entrega a la titular para su aprobación.<br>Continúa en la actividad 2. | Expediente            |
| <b>TERMINA EL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                              |                       |

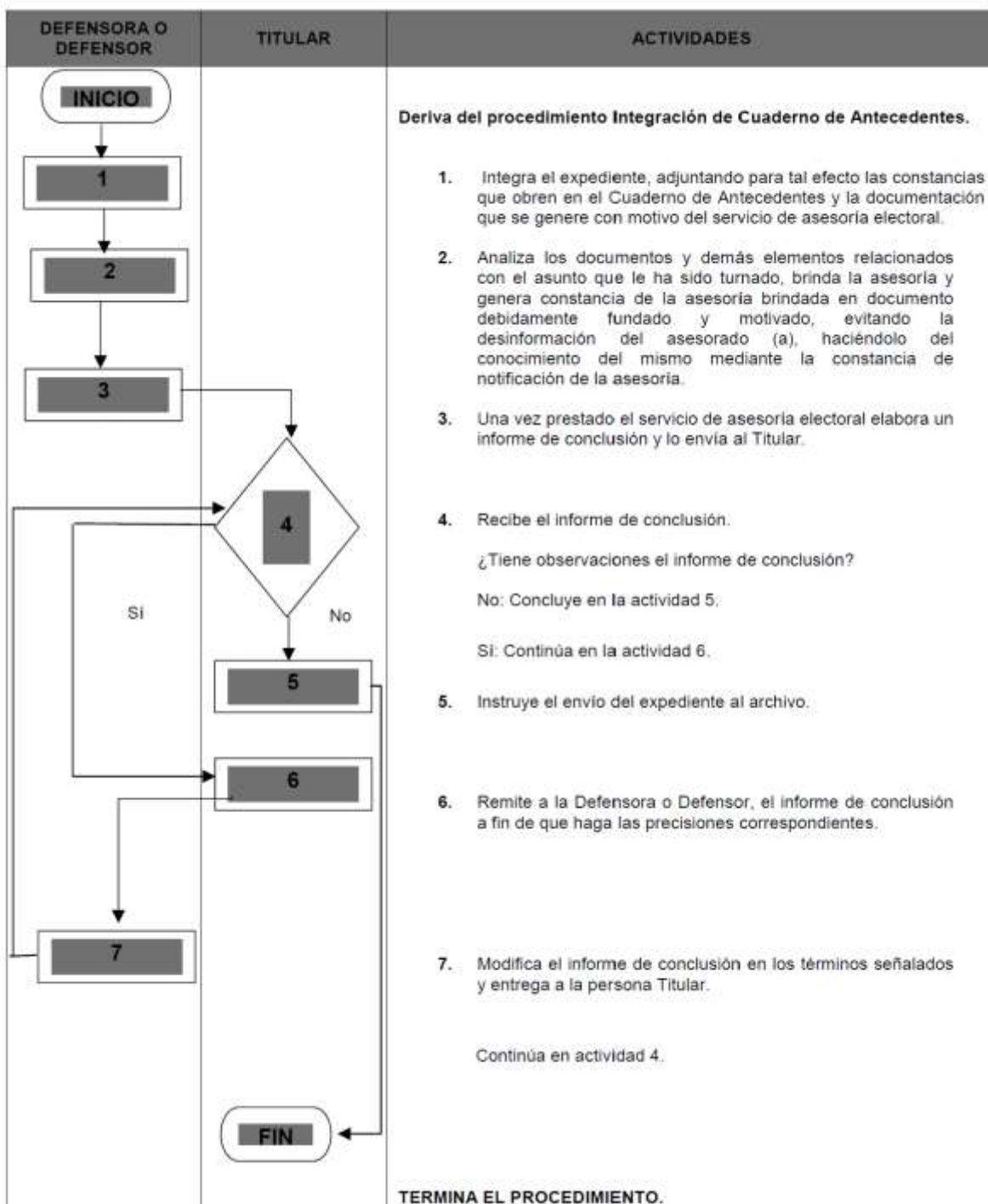
**DIAGRAMA DE FLUJO**\_\_\_\_\_

**I. INTEGRACIÓN DE CUADERNO DE ANTECEDENTES**

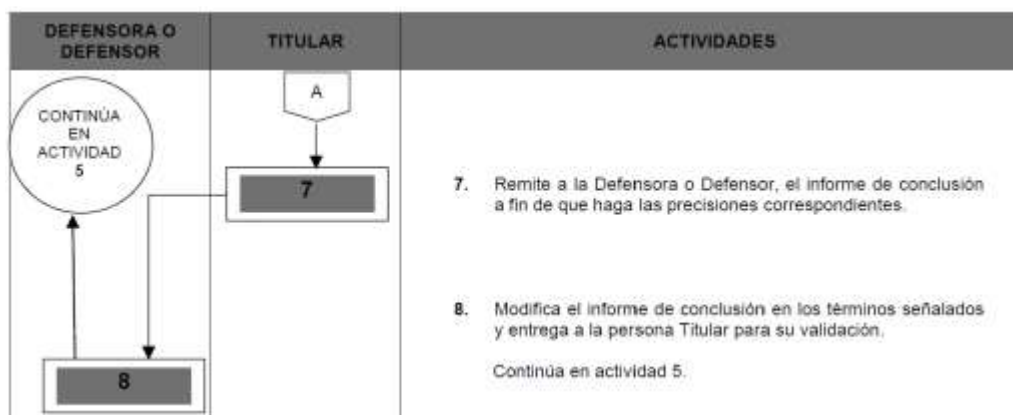
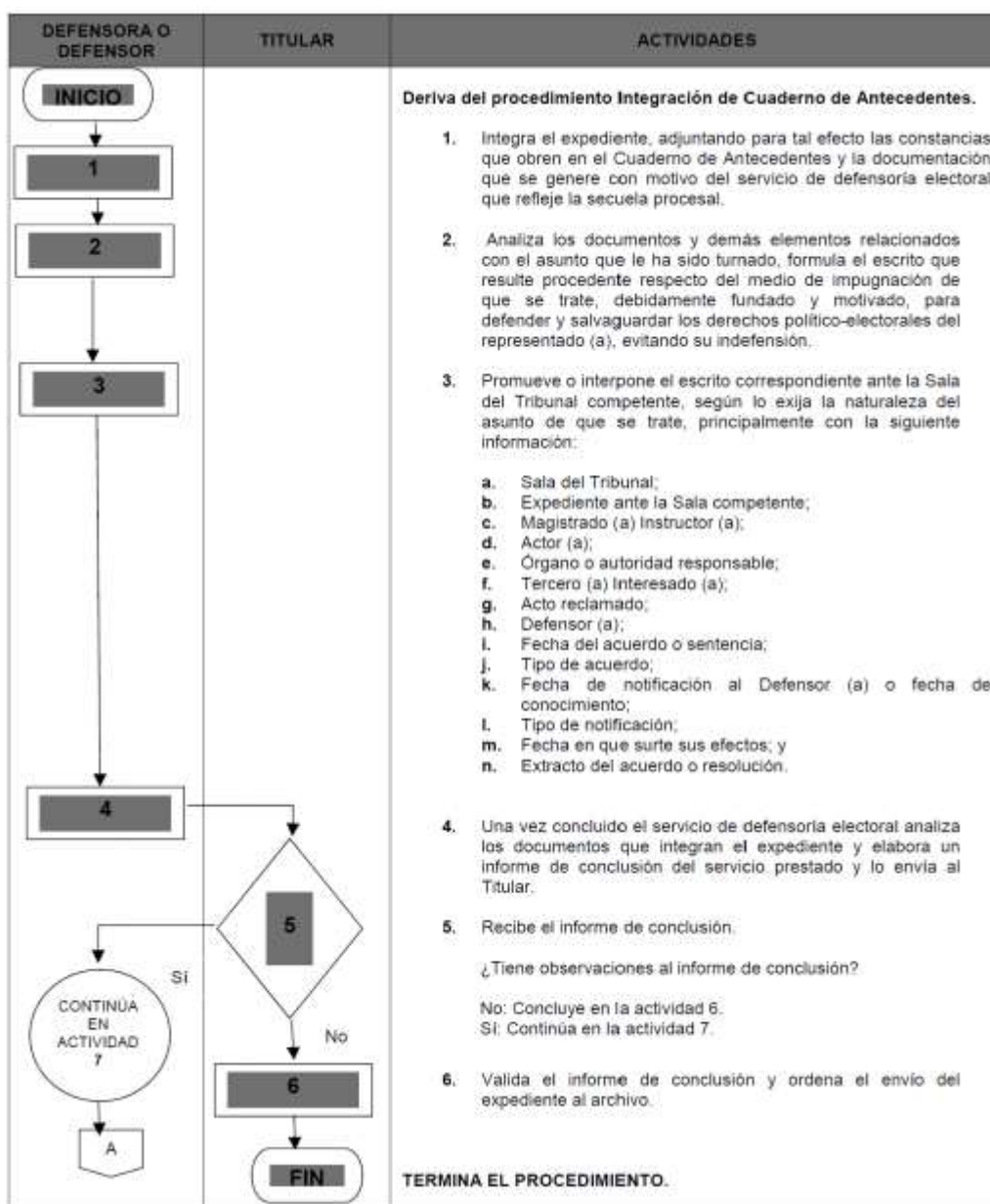




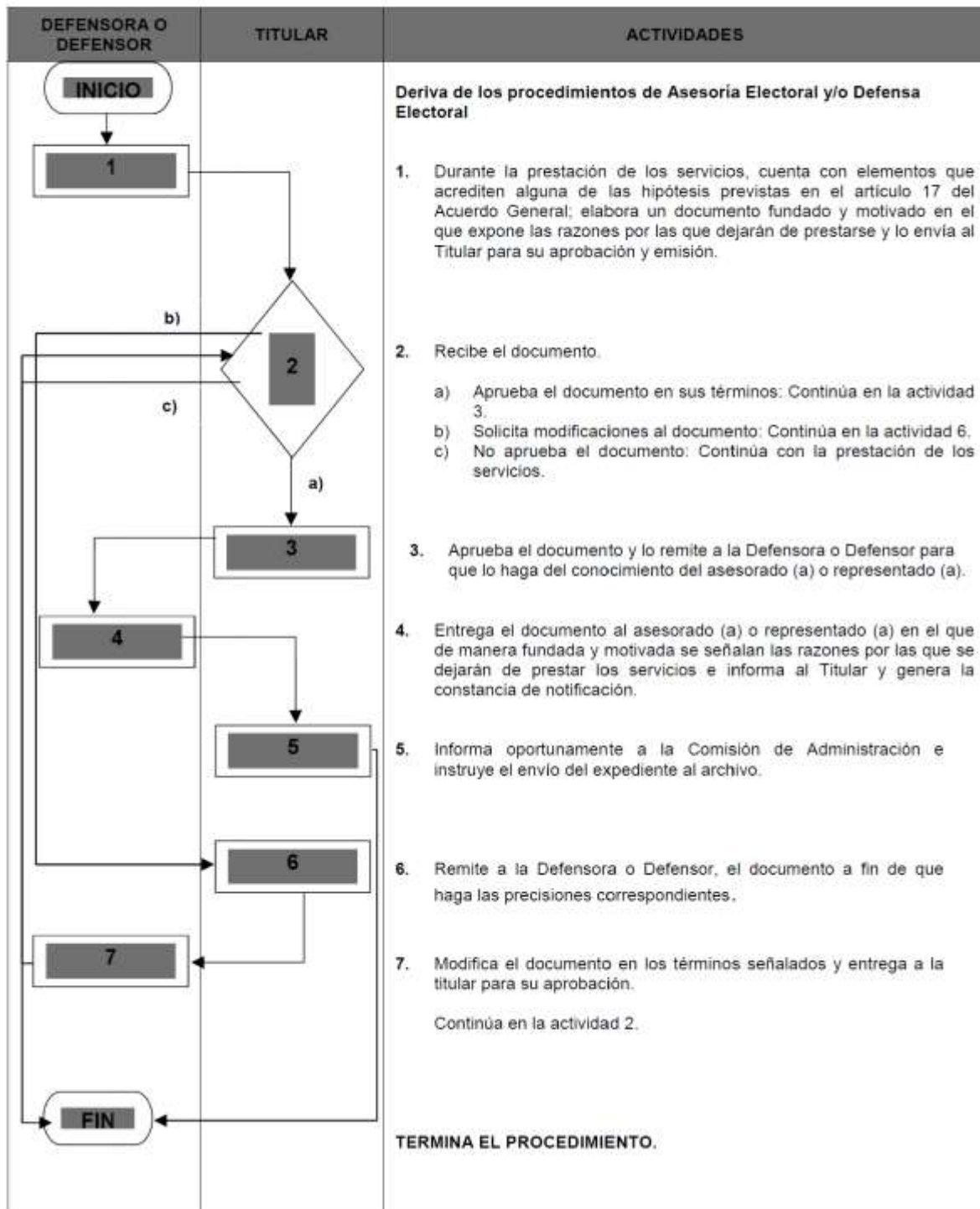
## II. PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA ELECTORAL



### III. PROCEDIMIENTO DE DEFENSA ELECTORAL



#### IV. SUPUESTOS EN QUE SE DEJARÁN DE PRESTAR LOS SERVICIOS



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

**CERTIFICA**

Que el presente documento en 25 fojas, corresponde al “**Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas**”, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **274/S9(13-IX-2016)**, emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016; documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES  
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN****ÍNDICE**

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

**Capítulo Primero**

Disposiciones generales

**Capítulo Segundo**

Del contenido e integración de los expedientes

**Capítulo Tercero**

De la identificación de los expedientes

**Capítulo Cuarto**

Disposiciones finales

Transitorios

Anexos

**PRESENTACIÓN**

A fin de establecer los lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Electoral, se dispone la regulación de éstos y la determinación de los formatos a utilizar.

En este orden de ideas, el presente instrumento se divide en cuatro capítulos, en el primero de ellos se regulan disposiciones generales, concretamente el ámbito de aplicación, un glosario de términos que facilitan la lectura y comprensión del instrumento, así como las facultades de interpretación de los lineamientos y los casos no previstos.

En el capítulo segundo, se regula la integración de los expedientes, señalando de manera puntual la documentación que deben contener, según la naturaleza del servicio requerido.

En el capítulo tercero, se describen los elementos comunes que integran la clave para la identificación de los expedientes.

Por último, el capítulo cuarto contiene las disposiciones finales relativas al uso de las tecnologías de la información y de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

### **OBJETIVO**

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, límites y características que deberán observarse para la integración e identificación de los expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Defensoría Electoral.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Comisión:** La Comisión de Administración del Tribunal;
- b) **Defensora o Defensor:** La servidora o servidor público adscrito a la Defensoría Electoral, encargado de prestar los servicios;
- c) **Defensoría Electoral:** La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal;
- d) **Expediente:** Contenido de piezas documentales que conforman el procedimiento de defensa o el procedimiento de asesoría, identificado por una clave específica.
- e) **Servicios:** Los servicios de defensa y asesoría electorales que brinda la Defensoría Electoral;
- f) **Titular:** Persona titular de la Defensoría Electoral; y
- g) **Tribunal:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. La Comisión será competente para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos.

4. Las cuestiones operativas no previstas serán resueltas en el ámbito de su competencia por la persona Titular.

5. En la integración de los expedientes de la Defensoría Electoral, se observará lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y archivos, además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL CONTENIDO E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

**6.** Todos los expedientes deberán contener los siguientes documentos y actuaciones:

- a)** Solicitud del servicio;
- b)** Constancia de ingreso de la solicitud;
- c)** Proyecto de Dictamen sobre procedencia o improcedencia;
- d)** Dictamen avalado por la persona Titular;
- e)** Constancia de notificación del Dictamen al solicitante;
- f)** En su caso, la documentación que presente la persona solicitante;
- g)** Turno del asunto a la Defensora o Defensor; y
- h)** Los demás documentos relacionados con la prestación del servicio.

**7.** Los expedientes de Defensa deberán contener, además:

- a)** Escrito que resulte procedente, presentado por la Defensora o Defensor;
- b)** Pruebas y documentos;
- c)** Constancia de remisión del escrito a la Sala competente o el acuse de recibo a la autoridad responsable;
- d)** En su caso, los requerimientos formulados por la Sala;
- e)** En su caso, la contestación de requerimientos;
- f)** Sentencia o resolución recaída al medio de impugnación;
- g)** Informe de conclusión del servicio de defensoría;
- h)** En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de defensoría y su constancia de notificación; e
- i)** Los demás documentos relacionados con el servicio de defensoría.

**8.** Los expedientes de Asesoría deberán contener, además:

- a)** Constancias de la asesoría brindada;
- b)** Constancia de notificación de la asesoría;
- c)** Informe de conclusión del servicio de asesoría;
- d)** En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de asesoría y su constancia de notificación; y
- e)** Los demás documentos relacionados con el servicio de asesoría.

**9.** A partir de la solicitud que se genere en relación con los servicios de defensoría o asesoría, se formará un cuaderno de antecedentes con la documentación necesaria y recabada por la Defensora o el Defensor con el objetivo de que una vez turnado a éste, se emita un dictamen que, de manera fundada y motivada, reseñe el servicio requerido por los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, así como su sentido, a saber: procedencia o improcedencia.

**10.** Ante la procedencia de la solicitud de los servicios de defensoría o asesoría, se integrará el respectivo expediente, adjuntando para tal efecto las constancias que obren en el cuaderno de antecedentes de origen y demás documentación que se genere con motivo del servicio prestado, formando un cuaderno principal y tantos cuadernos accesorios como sean necesarios.

**11.** Por regla general, el expediente deberá constar de un solo cuaderno; sin embargo, para facilitar y hacer práctico su manejo, o bien, para lograr una mejor sistematización y orden, se podrá formar un cuaderno principal con la documentación que sustente el motivo del servicio a prestar, así como las actuaciones que se generen por parte de la Defensoría Electoral y los cuadernos accesorios que sean necesarios, identificados mediante un número progresivo, o en su caso, una especial denominación, por ejemplo lo que pudiera constituir un cuaderno de pruebas.

**12.** Cuando por las características de la documentación se requiera otro medio de compilación para su conservación y seguridad, se asumirán las medidas necesarias que permitan su adecuado manejo e identificación.

**13.** Todos los expedientes deberán foliarse en forma progresiva e ininterrumpida, a partir del número uno. Cuando el expediente esté integrado por cuaderno principal y accesorios relacionados con un mismo asunto, el foliado será independiente para cada uno de ellos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

14. Los elementos comunes para la integración de la clave con la que se identificarán los expedientes son:

- a) Las siglas de identificación de la Defensoría Electoral;
- b) La denominación del cuaderno de antecedentes, defensoría o asesoría, según corresponda;
- c) El número progresivo; y
- d) El año respectivo en función de la solicitud.

15. Las siglas asignadas para la identificación de los expedientes son:

|                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------|------------|
| Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas | <b>DPE</b> |
| Cuaderno de Antecedentes                                          | <b>CA</b>  |
| Defensoría                                                        | <b>DEF</b> |
| Asesoría                                                          | <b>AS</b>  |

16. El registro de los expedientes mencionados en el numeral anterior se deberá realizar mediante numeración ininterrumpida a partir del uno. La numeración comenzará nuevamente conforme al año calendario que inicie.

17. Para concluir la integración de la clave, se hará la numeración progresiva por año calendario, según la fecha de la solicitud, anotando los cuatro dígitos del año que corresponda.

18. La identificación integral de los expedientes quedará de la siguiente manera:

| <b>Siglas de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas</b> | <b>Clave</b> | <b>Número y año</b> | <b>Clave final</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| DPE                                                                                   | CA           | 1/2016              | DPE-CA-1/2016      |
| DPE                                                                                   | DEF          | 1/2016              | DPE-DEF-1/2016     |
| DPE                                                                                   | AS           | 1/2016              | DPE-AS-1/2016      |

### CAPÍTULO CUARTO

#### DISPOSICIONES FINALES

19. Los diversos formatos de carátula que deberá utilizar la Defensoría Electoral para la integración de sus respectivos expedientes, se agregan como **Anexos 1, 2 y 3** a los presentes Lineamientos.

20. Con la finalidad de contar con un uso más eficaz y eficiente de las tecnologías de la información para la integración de los expedientes de la Defensoría Electoral, las actuaciones practicadas tanto por la persona Titular como por parte de las Defensoras y Defensores deberán ser registradas en el sistema informático que para tal efecto se implemente, las cuales tendrán que contar con la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) del servidor público atinente.

21. La Defensora o Defensor deberá llevar a cabo el registro y control de todos los expedientes en los que intervenga, debiendo dar seguimiento en la sustanciación de los medios de impugnación ante las Salas del Tribunal, aunado a una participación activa, con el objeto de vigilar el respeto a los derechos humanos de sus representados o representadas; cuestiones que, en todo momento, deberán ser informadas a la persona Titular, a través del sistema informático del propio órgano auxiliar, así como por los mecanismos instrumentados para tal efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANEXOS

ANEXO 1

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



CUADERNO DE ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: DPE-CA-\*\*\*/2016  
SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_  
DEFENSOR: \_\_\_\_\_  
FECHA DE RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_  
FECHA DE DICTÁMEN: \_\_\_\_\_  
SENTIDO DEL DICTÁMEN: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



## DEFENSA

EXPEDIENTE: DPE-DEF-\*\*\* /2016

REPRESENTADO: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

DEFENSOR: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA DE DICTÁMEN: \_\_\_\_\_

SENTIDO DE DICTÁMEN: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN  
DE DEMANDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENVÍO AL ARCHIVO: \_\_\_\_\_

## ANEXO 3

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



## ASESORÍA

EXPEDIENTE: DPE-AS-\*\*\*/2016  
ASESORADO: \_\_\_\_\_  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_  
DEFENSOR: \_\_\_\_\_  
FECHA DE DICTÁMEN: \_\_\_\_\_  
SENTIDO DE DICTÁMEN: \_\_\_\_\_  
FECHA DE RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO: \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

## CERTIFICA

Que el presente documento en 20 fojas, corresponde a los **“Lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **275/S9(13-IX-2016)**, emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016; documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 2228/2015  
EDICTO

**Emplazamiento a los terceros interesados:**

**Rylin Sociedad Anónima de Capital Variable conocida como Naturalito Express, Francisco Humberto Barroso Toledo, Laura Elena Cárdenas Anaya e Israel Humberto Barroso Cárdenas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2228/2015**, promovido por **Araceli Aguilar Escobar**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.  
Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2016.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**  
Rúbrica.

(R.- 437469)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 2292/2015  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado:**

**SALVADOR SIERRA HERNANDEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2292/2015**, promovido por **Catalino Díaz Figueroa**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.  
Cuernavaca, Morelos, a 23 de agosto de 2016.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**  
Rúbrica.

(R.- 437470)

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **LUIS ALFONSO y MARY CRUZ DE APELLIDOS ORTUÑO VÁZQUEZ**, en su carácter de terceros interesados, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por **LEANDRO CUAUHTÉMOC y SANTIAGO FLORES MUÑOZ**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2015, dictada en el toca número **106/2015**, relativo a la apelación interpuesta por ambas partes, en contra de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Leandro Cuauhtémoc y Santiago ambos de apellidos Flores Muñoz, en contra de Enrique Ortuño Díaz Infante, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 31 de agosto 2016  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
El Srio. de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Juan Martín Ayala Arredondo.**  
Rúbrica.

(R.- 437391)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En el proceso 58/2011, instruido a JOSÉ CELESTINO BARRERA GÓMEZ, dicté un auto que en lo conducente dice: *"TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS... se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ... se ordena la citación del testigo Juan Cerón Licona ... deberá comparecer debidamente identificado en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buenaventura Atempán, Tlaxcala..."*.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 3 de octubre de 2016

El Juez Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.**

Rúbrica.

(R.- 438088)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Amparo Indirecto 1173/2016

EDICTO

DIRIGIDO A:

**Rolando Reyna Bernal**

En el Juicio de Amparo **1173/2015**, promovido por **Clementina Cortés Muñoz**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de Tequila, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Director de Catastro de Tala, Director de Catastro Municipal de Zapopan y Juez de Primera Instancia de Tala, director de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de El Arenal y, titular de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de El Arenal, todos de Jalisco** de quien reclama: la falta de llamamiento al procedimiento radicado bajo expediente 661/2014; y, en vía de consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, inclusive su ejecución. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Rolando Reyna Bernal**, sea emplazada por edictos. Se señalan las **nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, para la celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **sí así es su voluntad, por apoderado que pueda representarlo**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro

treinta días contado a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 29 Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, Agosto 18 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Jorge Armando Núñez Yáñez.**

Rúbrica.

(R.- 437373)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Sexto de Distrito

en Salina Cruz, Oaxaca

Sección III Penal, Mesa III, Causa Penal 103/2010

EDICTO

**AUTOBUSES FLETES Y PASAJES S.A. DE C.V.**

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarles, se les hace de su conocimiento que el autobús, marca Dina, tipo autobús, con número económico 094, de la línea FYPSA, modelo 1985, número de serie 18005792B5, placas de circulación 836HE6 del Servicio Público Federal, con número de motor 6FM01834, de color azul con rayas blancas, dicho autobús cuenta con la leyenda en la parte de atrás que dice "FYPSA" y en ambos lados cuenta con la siguiente leyenda "Autobuses Fletes y Pasajes S.A. de C.V.", se encuentra afecto a la causa penal 103/2010, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de noventa días naturales, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., 3 de marzo de 2014

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Secretario del Juzgado Sexto,

**Lic. José Antonio Gómez Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 438248)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial De Puebla, expediente **1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón, contra **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ**, disposición de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, se ordena decretar Remate En **Segunda Y Pública Almoneda**, del inmueble que se identifica como **casa marcada con el numero trescientos veinticinco guion dos, de la calle Aldama, colonia Patrimonio, de esta ciudad de Puebla**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**; posturas y pujas deberán hacerse hasta **las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, fecha y hora en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis

Diligenciario Par

**Lic. Sandra Alvarez González.**

Rúbrica.

(R.- 438363)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (**Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior u otros**), y **Tablero de Avisos de este tribunal federal**, el emplazamiento de los terceros interesados Odila Tafolla Armenta, Manuel Elizarraraz Rivera y Javier Elizarraraz Ruiz, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **720/2015-VII**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato**, promovido por Elia Ramírez Chone, contra actos del **Magistrada Propietaria de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, con residencia en la capital y de Juez Primero Civil de Partido, con residencia en Irapuato Guanajuato**; por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y demás constancias relativas al emplazamiento a este juicio de amparo, así como señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Juan Manuel González Miranda**

Rúbrica.

(R.- 438381)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
Amparo Indirecto 1346/2016  
EDICTO

Por este medio se emplaza a Grupo de Exhibidores de cine metropolitano S. DE R.L. DE C.V. o Cinemagic S.A.P.I de C.V., parte tercera interesada en el juicio de amparo 1346/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que "Basila Abogados" Sociedad Civil a través de su apoderado Mauricio Basila Lago promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Bertha Patricia Ramírez Calderón**

Rúbrica.

(R.- 438408)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: IRVING ENRIQUE MONDRAGÓN RUVALCABA.**

En los autos del Juicio de Amparo **146/2016**, promovido por **Guillermo José Martínez Cárdenas**, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo Federal y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado **"...la iniciativa, promulgación y orden de publicación del Decreto que contiene el Código de Comercio particularmente fracción II, del artículo 31 del citado ordenamiento..."** Se ordenó emplazar al tercero interesado **Irving Enrique Mondragón Ruvalcaba**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos

legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de agosto de 2016.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Miguel Ángel Bañuelos Muñoz.**  
Rúbrica.

(R.- 437915)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: MARÍA DEL PILAR OGAZÓN COVARRUBIAS.

En cumplimiento al auto de catorce de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto 771/2016-1, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por CRISTIAN RAFAEL ARCIGA LÓPEZ, contra actos del Juez Sexto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quien reclama el auto de formal prisión de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 431/2015-C; se le tuvo como tercera interesada; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en la secretaría 1-B de este Juzgado Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazada y se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos. Finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 19 de julio de 2016.  
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
El Secretario.  
**Raúl Ortiz Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 438417)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

María Delia Ruiz Torres  
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1556/2016, promovido por Samuel Toledo Córdoba Toledo a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas José Gustavo Cervantes Yañez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Miguel Eric Cruz Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 438440)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Margarito Terán López, dentro del juicio de amparo 1232/2015-VI, el veintiocho de agosto de dos mil quince, comparecieron Ma. Consuelo Carbajal Espitia y Juan Manuel Muñoz Carbajal a solicitar amparo de la Justicia Federal contra las autoridades y actos, precisados en su escrito inicial de demanda y se inició este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Juan Carlos Sánchez Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 437755)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejoso: Manuel Francisco Pestana Jaimes.

En los autos del juicio de amparo 450/2016-II, promovido por **Manuel Francisco Pestana Jaimes**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado, por auto de nueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **José Alvarado Delgado**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado, reclamando todo lo actuado en el juicio ordinario civil 795/2015 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

(R.- 438303)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia**  
**Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**

## EDICTO EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 120/2015, promovido por Juan García Canedo, contra actos de la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), consistente en la resolución dictada el doce de noviembre de dos mil nueve, en el toca de apelación 876/2009; y su ejecución atribuida al Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, al Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México y al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Licenciado Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla, Estado de México; se dictó un acuerdo el uno de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Flores Contreras, por conducto de sus familiares María del Carmen Flores Contreras y Ana Yeni Flores Contreras, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, 01 de septiembre de 2016.  
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Juan Pedro Contreras Navarro**  
Rúbrica.

(R.- 438423)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Luis Erasmo Cruz González**.

Amparo 292/2016-V, promovido por **Martín Zamarrón Tobías y Consuelo Vega Narváez**, también conocida como Ma. Consuelo Vega Narváez, ambos por derecho propio, contra los actos reclamados a la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, al Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial y al Juez Menor de Juanacatlán, todos del Estado de Jalisco**, que consisten en la resolución emitida el veinticinco de junio de dos mil ocho, en el toca **1416/2007**, del índice de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la que se revocó la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil siete, dictada en el juicio ordinario civil **1235/2005**, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para ordenar privarlos de la posesión y propiedad del predio denominado "La Aurora" o "El Salto", en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, así como la ejecución de dicha orden practicada el diez de marzo de dos mil dieciséis, en la que se realizó un cambio de localización, incluyendo todo lo actuado en el juicio natural. Por acuerdo de 06 de septiembre de 2016, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Luis Erasmo Cruz González**, mediante edictos. Se señalaron las **10:50 del 26 de septiembre de 2016**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **12 de septiembre de 2016**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Claudia Maricela Hernández Camerena**  
Rúbrica.

(R.- 438434)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
A.D. 586/2016  
Toca 262/2016

**Quejoso: Sucesión Testamentaria a Bienes de Salvador Huesca de Jesús,  
por conducto de su albacea María Leticia Barajas Gudiño, también conocida como  
Leticia Barajas Gudiño, a través de su Apoderado Marcos Francisco Huesca Barajas**

**EDICTO**

**QUEJOSO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

A **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **586/2016**, promovido por **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS**, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 262/2016 del índice de la citada Sala responsable; asimismo, en el presente juicio constitucional en auto de nueve de agosto del año en curso, se requirió a la parte quejosa para que proporcionara otro domicilio del citado tercero interesado, requerimiento que el amparista desahogó en tiempo sin que fuera posible notificarlo y correrle traslado, por lo que en auto de diecisiete de agosto del mismo año, se ordenó la investigación para localizarlo, sin que se haya logrado su llamamiento al juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismo que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su representante legal**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.  
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado José Martínez Guzmán.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 437704)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**

**en el Estado de Quintana Roo,**

**con residencia en Cancún**

**Juicio Ordinario Civil 250/2013**

**EDICTO**

Se convocan postores

En los autos del juicio ordinario civil **250/2013**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **Leydi del Socorro Canto Castillo, también conocida como Leidy del Socorro Canto Castillo**, se ordenó rematar en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble denominado CASA NUMERO 78 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL MAR III", CALLE NOVENA PRIVADA KABAH, MANZANA 76, LOTE 3, SUPERMANZANA 248, registrado en el folio electrónico 253681, inmueble que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$259,388.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y**

**OCHO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo exhibido por el perito designado por este tribunal en rebeldía de la parte demandada. Señalándose las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil. **Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 12 de septiembre de 2016

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 438226)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

**En autos del juicio ordinario civil 283/2011, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y MARÍA ESTELA OXTE TREJO, se dictó un auto que dice:**

**"Cancún, Quintana Roo, ocho de septiembre de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos del escrito presentado por el apoderado de la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo sobre los bienes inmuebles embargados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio **232634**, ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO (5), UBICADA EN LA CALLE CERRADA QUINTA OCOTAL, MANZANA CATORCE (14), LOTE TRES (3), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL LAS QUINTAS, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DOSCIENTOS DOS (202), de esta ciudad.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 374 a 387)

Se señalan las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.**

En merito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública, convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, téngase por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a las personas señaladas en el curso de cuenta.

**NOTIFÍQUESE, Y PERSONALMENTE.**

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe

**Lo que se manda publicar, para que surtan sus efectos legales en vía de notificación.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 438230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito

en el Estado de Quintana Roo,

con residencia en Cancún

Cancún, Q. Roo

Juicio Ordinario Civil 110/2013

EDICTO

Se convocan postores

En los autos del juicio ordinario civil **110/2013**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **Cinthia Marisol Gutiérrez Rodríguez**, se ordenó rematar en pública subasta y primer almoneda el bien denominado **lote número dieciocho, manzana treinta y tres, supermanzana noventa y tres, calle avenida H de esta ciudad (denominación del inmueble acorde a la escritura base de la acción [foja 46])** inscrito bajo el folio electrónico 39565, propiedad de la demandada Cinthia Marisol Gutiérrez Rodríguez, inmueble que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora. Señalándose las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil. **Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 5 de septiembre de 2016

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 438232)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo

**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

**En autos de juicio ordinario civil 133/2012, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Susana Elidee Chuc Chin, se dictó un auto que dice:**

**“Cancún, Quintana Roo, ocho de septiembre de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el apoderado de la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo sobre los bienes inmuebles embargados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio **224546**, ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), UBICADA EN LA CALLE CERRADA QUINTA LAS TRANCAS, MANZANA TRECE (13), LOTE DOS (2), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL LAS QUINTAS, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DOSCIENTOS DOS (202), de esta ciudad.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 288 a 300)

Se señalan las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.**

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, téngase por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a las personas señaladas en el curso de cuenta.

**NOTÍFIQUESE, Y PERSONALMENTE.**

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe”

**Lo que se manda publicar, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 438235)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito

**La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

**INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo **717/2015**, promovido por EDITH JIMÉNEZ MORENO, por conducto de su representante legal Paúl Carroll Smith, contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, y otras autoridades, de quien esencialmente reclama:

*“Actos Reclamados:*

A).- Las órdenes verbales y/o escritas mediante las cuales se haya ordenado la construcción sin permisos y/o licencias de usos de suelo y construcción, otorgado a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la fracción “A” de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción “B” de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, B. C. S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones “A” Y “B” desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z. F. M. T. Y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción “A” de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30’ 46.53” e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción “B”, construyendo en el lado ne en la fracción “B” afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.

B).- Las licencias, permisos, autorizaciones que tengan como efecto permitir otorgado a la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., construcción en los bienes inmuebles descritos en el inciso anterior, propiedad de mi representada.

C).- la ejecución de las obras que lleva a cabo la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la **fracción “A”** de la subdivisión del predio rústico demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la **fracción “b”** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas, y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones “a” y “b” desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción “A” de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30’ 46.53” e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción “b”, construyendo en el lado ne en la fracción “B” afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.

D).-La autorización para realizar trabajos de desmonte y maniobras para nivelar el suelo, colocando cimientos para casa habitación, otorgada a la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la **fracción “A”** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos 4 hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la **fracción “B”** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de san Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones “A” y “B desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción “A” de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30’ 46.53” e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción “B”, construyendo en el lado ne en la fracción “B” afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 % propiedad de mi representada.

E).- El otorgamiento de claves catastrales e inscripción de lotes en el padrón catastral, a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., ubicados dentro de la superficie de los bienes inmuebles antes detallados, propiedad de mi representada.

F).-La orden de desalojo de la fracción "A" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción "B" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno.

G).-La desposesión de los inmuebles propiedad de mi representada, que han quedado descritos en los incisos que anteceden, que pretenden llevar a cabo, sin haber sido oída ni vencida en juicio y las consecuencias de hecho y de derecho puedan derivarse."

Así como los especificados en los escritos de ampliación de demanda presentados el uno de diciembre de dos mil quince y veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Se ordenó notificar a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, a quien se le hace saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente lo represente en este juzgado de distrito dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, o por conducto de quien legalmente la represente a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

La Paz, B.C.S., 25 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Sonia Elena Beltrán Colmenero**

Rúbrica.

**(R.- 437733)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia  
de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO**

JESÚS ALADEL CASTRO ARREDONDO.

En los autos del juicio de amparo 973/2016-V, promovido por JOSE ANTONIO CALDERA GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 24 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciado José Manuel Arreola Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 437414)**

## AVISOS GENERALES

**GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:00 horas del día 22 de octubre del 2016, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, Ciudad de México, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Ratificación de la designación de los miembros del Consejo de Administración de MS Sugar S.A.P.I. de C.V., que le correspondan a la Sociedad en su carácter de accionista de dicha empresa, llevada a cabo en la Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de septiembre del 2016, así como la adopción de los acuerdos respectivos.
2. Proposición para la designación de los miembros del Consejo de Administración de Grupo de Promociones Tamazula, S.A. de C.V., que le corresponda designar a la Sociedad, en su carácter de accionista de dicha empresa, así como la adopción de los acuerdos respectivos.
3. Proposición para la designación de una o varias personas que en representación de la Sociedad concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Grupo de Promociones Tamazula, S.A. de C.V., y voten en la misma de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el desahogo del segundo del Orden del Día de la presente Asamblea, así como la adopción de los acuerdos respectivos.
4. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ciudad de México, el 29 de septiembre del 2016.

Secretario

**Sr. José Raúl Bitar Romo**

Rúbrica.

**(R.- 438361)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades****Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/089**

**RUBÉN GANDARA LANDEROS y/o JOSÉ RUBÉN GÁNDARA LANDEROS.** En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/08/2016/R/11/089**, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por acuerdo del 22 de septiembre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, toda vez que omitió llevar el control de la amortización de la totalidad del anticipo otorgado con cargo al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios número MF OP CP FIDEM 02/12 de 13 de agosto de 2012, suscrito entre ese H. Ayuntamiento y Refugio Rubén Cervantes Viramontes, ejecutado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios; infringiendo los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción XII, y 143 de su Reglamento; y Cláusula Octava del citado Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$92,399.86**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 438304)****Auditoría Superior de la Federación****Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades****Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/079**

**AGUZZO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/08/2016/R/11/079**, ni en los proporcionados por el IMSS y SAT, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por acuerdo del 22 de septiembre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de empresa contratista, toda vez que con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MSLO/20232/FIDEM/01/2011 del 28 de octubre de 2011, suscrito con el H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Oaxaca, el cual fue financiado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, recibió el pago de conceptos de obra considerados en las estimaciones número 2, 3 y 4, con periodos de ejecución entre el 7 de noviembre de 2011 al 2 de mayo de 2012, que no fueron ejecutados en los términos pactados, según se constató durante la visita

física de fecha 5 de septiembre de 2012; infringiendo el artículo 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las Cláusulas Primera y Sexta del citado Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$2'149,509.72**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los intereses correspondientes. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2°, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 438305)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/051**  
**Oficio: DGR/B/3/2958/2016**

**MILPA ALTA EN ACCIÓN, A.C.** En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/06/2016/R/11/051**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a MILPA ALTA EN ACCIÓN, A.C. a través de su representante legal**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas, del día 24 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis**, se señala entre otros, a **MILPA ALTA EN ACCIÓN, A.C.**, quien: Omitió comprobar la correcta aplicación de los recursos federales que le fueron otorgados para los fines pactados en el Convenio de Concertación de fecha 25 de noviembre de 2011, provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que suscribió con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que de las visitas domiciliarias efectuadas por esta

entidad de fiscalización superior de la Federación a las localidades en que supuestamente se llevaron a cabo los eventos de capacitación, se obtuvo que los Presidentes Municipales y las Comisarias Ejidales, manifestaron que no prestaron ni rentaron sus instalaciones para la realización de los mismos.” a la presunta responsable se le atribuye un daño por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 438261)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/08/2016/R/11/090**  
**Oficio: DGR/B/B3/2832/2016**

**FUNDACIÓN NUEVO MILENIO, A.C.** En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/08/2016/R/11/090**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó no tener antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a FUNDACIÓN NUEVO MILENIO, A.C.**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa” para que comparezca a través de su representante legal ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del día 21 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis**, se señala entre otro, a FUNDACIÓN NUEVO MILENIO, A.C., quien: No realizó las acciones pactadas en el Convenio de Concertación, que suscribió con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en las visitas domiciliarias efectuadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación a las localidades en que supuestamente llevaron a cabo los cursos de capacitación, uno de los administradores de los salones manifestó que el salón de usos múltiples se le prestó a la organización “Fundación Nuevo Milenio, A.C.”, sin recibir remuneración alguna, y dos más manifestaron que no realizaron ningún evento con dicha organización. A la presunta responsable se le atribuye un daño por \$738,193.20 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 438262)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/050**

**Oficios: DGR/B/B1/2944/2016, DGR/B/B1/2945/2016, DGR/B/B1/2946/2016 y DGR/B/B1/29472016**

**JOBITA CRUZ ABARCA, MARTHA YOLANDA GUTIÉRREZ CRUZ, YESENIA DE JESÚS COELLO RUIZ y JESÚS APOLINAR DÍAZ NÚÑEZ.** En virtud de que no fue posible notificarlos en los domicilios registrados en el expediente DGR/B/06/2016/R/11/050, agotando las investigaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2016, **se ordenó notificar por edictos a JOBITA CRUZ ABARCA, MARTHA YOLANDA GUTIÉRREZ CRUZ, YESENIA DE JESÚS COELLO RUIZ y JESÚS APOLINAR DÍAZ NÚÑEZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **09:30 horas del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**; para la **segunda** de las mencionadas las **12:00 horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**; para la **tercera** de las mencionadas las **16:30 del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha veintiocho de junio de 2016, se señala que las tres primeras: Omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario a favor del grupo de beneficiarias “ABARROTES EL CERRITO ” para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-00539-004397 denominado “TIENDAS DE ABARROTES”, como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; toda vez que las notas de venta números 001116, 001117, 001120, 7474, 7475 y 7476, de fechas veintidós de agosto, trece de septiembre y once de octubre, todas de dos mil once, respectivamente, carecen de los requisitos fiscales correspondientes, además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las notas de venta números 7474, 7475 y 7476 no fueron reconocidas por el proveedor Mueblería Surcruz, S.A. de C.V. y, **JESÚS APOLINAR DÍAZ NÚÑEZ** “Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado “ABARROTES EL CERRITO” para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), para la ejecución del proyecto productivo PM-CHIS-11-00539-004397, toda vez que omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; toda vez que las notas de venta números 001116, 001117, 001120, 7474, 7475 y 7476, de fechas veintidós de agosto, trece de septiembre y once de octubre, todas de dos mil once, respectivamente, carecen de los requisitos fiscales correspondientes, además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las notas de venta números 7474, 7475 y 7476 no fueron reconocidas por el proveedor Mueblería Surcruz, S.A. de C.V.”. A las tres primeras presuntas responsables se les atribuye un daño por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y al cuarto de los presuntos responsables se le atribuye un daño por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

Director General de Responsabilidades  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 438263)**

**FOROS Y DIALOGOS, S.A. DE C.V.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de FOROS Y DIALOGOS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de octubre de 2016 a las 11:30 horas en Andrés Bello Núm. 45, Piso 11, Torre Presidente Reforma, Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión, aprobación o modificación del informe anual correspondiente a los ejercicios de 2013, 2014 y 2015 presentado por el Consejo de Administración.
- II. Nombramiento de Consejo de Administración y Comisario.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Aumento de Capital en la parte variable.
- V. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en la asamblea.

Ciudad de México, D.F. a 3 de octubre de 2016

Presidente del Consejo de Administración

**Lic. Jesús Enrique Garza Valdés**

Rúbrica.

**(R.- 438424)**

---

**CRECIMIENTO PROGRAMADO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de CRECIMIENTO PROGRAMADO, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de octubre de 2016 a las 10:30 horas en Andrés Bello Núm. 45, Piso 11, Torre Presidente Reforma, Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión, aprobación o modificación del informe anual correspondiente a los ejercicios de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentado por el Consejo de Administración.
- II. Nombramiento de Consejo de Administración y Comisario.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Aumento de Capital en la parte variable.
- V. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en la asamblea.

Ciudad de México, D.F. a 3 de octubre de 2016

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Jesús Enrique Garza Valdés**

Rúbrica.

**(R.- 438425)**

---

**AVISO  
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Secretaría de la Defensa Nacional**

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IVRM-LP-02/2016

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente VICENTE MARTÍNEZ MONCADA, Jefe Regional Interino de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de vehículos, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante procedimiento de Licitación Pública como sigue:

| No. de Partida | Descripción:                        | Valor para venta | Ubicación.                                                                     |
|----------------|-------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1-25           | 25 Vehículos<br>(Unidades Rodantes) | \$1,490,164.95   | Diferentes organismos Jurisdicionados a la IV Región Militar (Monterrey, N.L.) |

La adquisición de las bases se realizará a partir del 5 al 19 de octubre del 2016, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 7-B, Avenida Alfonso Reyes número 4101, Colonia Regina, Monterrey, N.L., o bien imprimiéndolas de la página [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx), en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 09:00 horas del día 20 de octubre del 2016, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 7-B, Avenida Alfonso Reyes número 4101, Colonia Regina, Monterrey, N.L., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar el día 20 de octubre del 2016 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación, a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 10 de noviembre del 2016.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Monterrey, N.L., a 5 de octubre del 2016.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Jefe Rgnl. Intno. Svs. Admón. e Int. IV Región Militar.

**Tte. Cor. Intdte. Vicente Martínez Moncada.**

Rúbrica.

**(R.- 438400)**

## SEGUNDA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

#### Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 049/2016** de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

#### 1.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | ESPECIALISTA "A" EN INVESTIGACION PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL / PUESTO TIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-511-1-CFPB001-0000024-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | PB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$15,189.15 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APOYAR EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y DESAHOGO DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS RESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS.</li> <li>2. RECIBIR Y REGISTRAR LOS DIVERSOS ASUNTOS Y DOCUMENTACION QUE INGRESAN A LA DIRECCION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON CONTROLES QUE PERMITAN IDENTIFICAR E INFORMAR A LAS INSTANCIAS SUPERIORES EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE ELLOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.</li> <li>3. INTEGRAR Y COMPILAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIVERSAS SOLICITUDES O ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA EN LA CUAL ESTA ADSCRITO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION EN LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDOS.</li> <li>4. REALIZAR EL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACION REMITIDA A LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD, CON LA FINALIDAD DE EMITIR OPINION TECNICA SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LAS INSTRUCCIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES Y A NORMATIVIDAD APLICABLE.</li> <li>5. ELABORAR REPORTES ANALITICOS Y ESTADISTICOS QUE PERMITA CONTAR CON INFORMACION OBJETIVA Y CONFIABLE PARA SU CONSULTA POR PARTE DE LA SUPERIORIDAD E MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES.</li> </ol> |                    |                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | 6. OPERAR LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS QUE APOYEN AL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL DESCARGO DE LAS MISMAS Y DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACION Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDA.<br>7. REALIZAR EL REGISTRO DEL DESAHOGO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE RECIBE LA DIRECCION EN EL SISTEMA DE GESTION, CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR A SU ATENCION EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Perfil y Requisitos | ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CARRERA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• NO APLICA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                                                                                                                                                    |
|                     | EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO</li> <li>• CONTABILIDAD</li> <li>• RELACIONES PUBLICAS</li> <li>• TEORIA Y METODOS GENERALES</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|                     | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.TRABAJO EN EQUIPO SISEPH<br>2.ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>NIVEL 1 ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                     | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                               |

**SECRETARIA DE GOBERNACION  
BASES DE PARTICIPACION**

**1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2ª. Documentación requerida.**

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio

fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

#### Programa del concurso:

| Fase o Etapa                                                                                               | Fecha o plazo                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                | 05 de octubre de 2016                              |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 05 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2016 |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 05 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2016 |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                       | Del 19 de octubre de 2016 al 21 de octubre de 2016 |
| Evaluación de conocimientos                                                                                | A partir del 24 de octubre de 2016.                |
| Revisión Documental.<br>De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª.<br>Documentación requerida.     |                                                    |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                       |                                                    |
| Evaluación de Habilidades                                                                                  |                                                    |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                              |                                                    |
| Determinación                                                                                              |                                                    |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

#### **4ª. Temarios.**

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **5ª. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

| <b>Etapas</b> | <b>Subetapa</b>           | <b>Enlace</b> | <b>Jefe(a) de Departamento</b> | <b>Subdirector(a) de Area</b> | <b>Director(a) de Area</b> | <b>Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>II</b>     | Examen de Conocimientos   | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | Evaluación de Habilidades | 20            | 20                             | 20                            | 20                         | 20                                                          |
| <b>III</b>    | Evaluación de Experiencia | 10*           | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
|               | Valoración de Mérito      | 10            | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
| <b>IV</b>     | Entrevistas               | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | <b>Total</b>              | 100           | 100                            | 100                           | 100                        | 100                                                         |

\* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

**7ª. Publicación de Resultados**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**8ª. Reserva de Aspirantes**

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

**9ª. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

**10ª. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

**11ª. Principios del Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

**12ª. Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx), así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

**13ª. Inconformidades**

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

**14ª. Procedimiento para reactivación de folios**

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

#### **15ª. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

**Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca**

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación****NOTA ACLARATORIA 04**

A los(as) candidatos(as) interesados en el concurso JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y PROSPECTIVA POLITICA ZONA NORTE con código de puesto 04-214-1-CFOC001-0000195-E-C-A adscrito a la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 de la convocatoria "048/2016", se les informa que dicha convocatoria queda cancelada.

Lo anterior con el propósito de observar los principios rectores del Sistema, no generar mayores implicaciones y expectativas en los aspirantes interesados en el proceso que nos compete.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

**Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca**

Rúbrica.

---

**AVISO**

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**  
**CONVOCATORIA No. CONSAR 0260**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010, reformas del 29/08/2011, 06/09/2012 y 23/08/2013 y 04/02/2016 se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| I. PUESTO SUJETO A CONCURSO                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                     |                |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------|
| Código del puesto                               | 06-D00-3-CFOC001-0000672-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                     |                |
| Denominación                                    | Líder de Proyectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                     |                |
| Adscripción                                     | Coordinación General de Planeación Estratégica y Proyectos Especiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                     |                |
| Ciudad (Sede)                                   | Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                     |                |
| Grupo, grado y nivel                            | O23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                     |                |
| Remuneración                                    | \$23,052.36 (Veintitrés mil cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                     |                |
| Funciones                                       | <div><div>1. Apoyar en la generación de estadísticas e indicadores relacionados con los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR).</div><div>2. Colaborar en la realización de estudios sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva.</div><div>3. Participar en la elaboración de estudios financieros y estadísticos que permitan evaluar el desempeño del SAR.</div><div>4. Elaborar herramientas financieras para que los trabajadores estén en posibilidad de estimar sus saldos pensionarios.</div><div>5. Calcular y compilar, de manera periódica, indicadores estadísticos y financieros que forman parte de la información publicada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) en la página web y en distintos informes.</div><div>6. Realizar consultas de bases de datos para proporcionar información a las distintas áreas de la CONSAR.</div><div>7. Colaborar en la realización de proyectos de desarrollo (análisis, diseño e implementación) de herramientas para la automatización de procesos útiles para generar información relevante del SAR.</div><div>8. Apoyar en la participación de la CONSAR, en los foros internacionales (OCDE, IOPS, AIOS, etc.), así como en sus comités.</div><div>9. Apoyar en las comisiones internacionales de CONSAR y de miembros de sus órganos de gobierno al exterior.</div><div>10. Analizar temas internacionales relacionados al tema de pensiones y ahorro para el retiro.</div><div>11. Seguimiento a los requerimientos de información que le hacen a la CONSAR los organismos internacionales y otras dependencias.</div></div> |                                                     |                |
| II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                     |                |
| Perfil                                          | Escolaridad:<br>Nivel de estudio:<br>Licenciatura terminada o Pasante<br>Grado de Avance:<br>Titulado o Pasante con el 100% de créditos cubiertos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Area de estudio:                                    | Carrera:       |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                 | Administración |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ingeniería y Tecnología                             | Administración |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía       |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Carreras Específicas:<br>Administración o Economía. |                |

|  |                                                               |                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
|--|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral:</b><br>(Según catálogo de Trabaja en) | 2 años como mínimo en áreas de:                                                                                                                                                                                              |                                      |
|  |                                                               | <b>Area General</b>                                                                                                                                                                                                          | <b>Area de Experiencia Requerida</b> |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Administración                       |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Economía General                     |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Contabilidad                         |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Econometría                          |
|  |                                                               | Matemáticas:                                                                                                                                                                                                                 | Estadística                          |
|  |                                                               | Ciencia Política:                                                                                                                                                                                                            | Administración Pública               |
|  | <b>Capacidades Técnicas/Conocimientos</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Económicos, Financieros y Contables.</li> <li>- Marco Normativo del SAR y la CONSAR.</li> </ul>                                                                            |                                      |
|  | <b>Capacidades Gerenciales/Habilidades</b>                    | Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. |                                      |
|  | <b>Idioma Extranjero</b>                                      | Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).                                                                            |                                      |
|  | <b>Otros</b>                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo de Word, Excel y Power Point.</li> <li>- E-Views.</li> <li>- SAS.</li> </ul>                                                                                                 |                                      |

**BASES DE PARTICIPACION**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Periodo de Registro</b> | La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                            | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                            | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                            | Registro de aspirantes en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 5 al 18 octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                            | Revisión curricular por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 5 al 18 octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                            | Fecha máxima de petición de reactivaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 19 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta el 25 de octubre de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> |
|                            | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta el 27 de octubre de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> |
|                            | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 28 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Hasta el 28 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Fallo del concurso y notificación a los finalistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p><b>NOTA:</b> La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.</p> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, que dice "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán".</p> <p>En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |
| <b>Reactivación de folios</b>      | <p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| <b>I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                                        |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>                                  | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                        |
| <b>Sistema de Puntuación</b>                                    | <b>Subetapa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Nivel de Puesto</b> | <b>Factor de ponderación en Puntos</b> |
|                                                                 | a) Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
|                                                                 | b) Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Todos los niveles      | 10 Puntos                              |
|                                                                 | c) Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todos los niveles      | 15 Puntos                              |
|                                                                 | d) Evaluación del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los niveles      | 15 puntos                              |
|                                                                 | e) Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
| <b>Reglas de Valoración</b>                                     | <p><b>a) Examen de Conocimientos.-</b> La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p><b>b) Evaluación de Habilidades.-</b> Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p><b>c) Evaluación de la Experiencia.-</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden en los puestos desempeñados;</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados;</li> <li>• Experiencia en el sector público;</li> <li>• Experiencia en el sector privado;</li> <li>• Experiencia en el sector social;</li> <li>• Nivel de responsabilidad;</li> <li>• Nivel de remuneración;</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> <p><b>d) Evaluación del Mérito.</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de desarrollo profesional;</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño;</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación;</li> <li>• Resultados de procesos de certificación;</li> <li>• Logros;</li> <li>• Distinciones;</li> </ul> |                        |                                        |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimientos o premios;</li> <li>• Actividad destacada en lo individual;</li> <li>• Otros estudios.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p><b>e) Entrevista.-</b> El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>• Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>• Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo).</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>II. ENTREGA DE DOCUMENTACION</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Documentación requerida</b>      | <p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</li> </ol> |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | <p><b>10.</b> Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).</p> <p><b>11.</b> Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p><b>12.</b> Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p><b>13.</b> Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p> |
| <b>III. EXAMENES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Temario</b>       | Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Citatorios</b>    | La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Publicación y vigencia de resultados</b>                                                | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado "Mis exámenes".</p> |
| <b>Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>IV. ENTREVISTAS</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Número de candidatos a entrevistar</b>                                                  | <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>V. FALLO</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Determinación</b>                    | <p>En esta etapa el Comité de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: <b>a)</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o <b>b)</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> <li>III. Desierto el concurso.</li> </ol> <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: <a href="http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo">http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo</a>.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Reserva de aspirantes</b>            | <p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VI. DISPOSICIONES GENERALES</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Inconformidades y Recurso de Revocación</b>          | <p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> |
| <b>Protección de datos</b>                              | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Generales</b>                                        | <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>                                                                                                                |
| <b>Medios de comunicación para la atención de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

**Mtra. Mónica López Sandoval**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social**  
**CONVOCATORIA PROSPERA 012/16**

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento; y numerales 117, 118, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 212 al 216, 219 al 238, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de Febrero de 2016, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |   |                           |                  |   |   |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---------------------------|------------------|---|---|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION GEOESTADISTICA, ANALISIS Y EVALUACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   |                           |                  |   |   |
| <b>Código del Puesto</b>      | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | G00 | 2 | CFKC002                   | 0001208E         | C | G |
| <b>Rama de Cargo</b>          | Planeación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |   |                           |                  |   |   |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | KC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |   | <b>Número de vacantes</b> | 1                |   |   |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$171,901.34 (Ciento setenta y un mil novecientos un pesos 34/100 M. N.) mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |   |                           |                  |   |   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | COORDINACION NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |   | <b>Sede</b>               | CIUDAD DE MEXICO |   |   |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |   |                           |                  |   |   |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir los trabajos para la identificación de las localidades que cumplen con los criterios definidos por la Coordinación Nacional, consistentes en focalizar la atención en zonas de concentración de hogares en condición de pobreza extrema, en las cuales se lleva a cabo la identificación de las familias a incorporar en el Programa.</li> <li>2. Determinar los lineamientos de los sistemas de puntajes para identificar y determinar la permanencia (recertificación, verificación permanente y reincorporación) de las familias beneficiarias para proponerlos a la Coordinación Nacional para su análisis y aprobación en el Comité Técnico Nacional del Programa.</li> <li>3. Coordinar la evaluación externa del Programa para proponer recomendaciones que permitan hacer mejoras en los mecanismos de operación del Programa.</li> <li>4. Proponer y coordinar el diseño de estrategias que permitan validar la información socio-económica que otorgan las familias para ser incorporadas al Programa que permitan garantizar que se cumpla con el perfil establecido en las reglas de operación.</li> <li>5. Procurar la relación con organismos del sector público, privado, académico tanto nacional como internacional para compartir metodologías, estudios específicos enfoques y otros aspectos sobre la evaluación externa.</li> <li>6. Dirigir los trabajos para el desarrollo y administración del sistema de información geográfica y estadística, considerando la información de diversas bases de datos para permitir a través de este medio, la visualización de información integral de los diversos profesos del Programa y de vinculación con otros programas de desarrollo social a nivel federal, estatal, municipal y local que así lo requieran.</li> <li>7. Dirigir los trabajos de análisis estadístico de la información socio-económica y demográfica de los hogares, que permitan diagnosticar problemáticas relacionadas en la operación del Programa.</li> <li>8. Facilitar la divulgación de los resultados de la evaluación externa entre los sectores de la administración pública, especialmente los que intervienen directamente en el Programa Salud y Educación; los diferentes niveles de gobierno: la comunidad académica y la ciudadanía en general.</li> </ol> |     |   |                           |                  |   |   |

|               |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | Escolaridad:                                                                          | <b>Nivel de Estudio:</b> Maestría                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                |
|               |                                                                                       | <b>Grado de Avance:</b> Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |
|               |                                                                                       | <b>Área de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Carrera Genérica:</b>                       |
|               |                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Humanidades                                    |
|               |                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ciencias Sociales                              |
|               |                                                                                       | Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Matemáticas - Actuaría                         |
|               |                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Administración                                 |
|               |                                                                                       | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ciencias Políticas y Administración Pública    |
|               | Experiencia Laboral:                                                                  | <b>Mínimo de años:</b> 9 años                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |
|               |                                                                                       | Matemáticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Estadística                                    |
|               |                                                                                       | Demografía                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Demografía Geográfica                          |
|               |                                                                                       | Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cambio y Desarrollo Social                     |
|               |                                                                                       | Demografía                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tamaño de la Población y Evolución Demográfica |
|               |                                                                                       | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Planificación Urbana                           |
|               |                                                                                       | Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Problemas Sociales                             |
|               |                                                                                       | Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sociología Experimental                        |
|               |                                                                                       | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración Pública                         |
|               | Evaluaciones de Habilidades:                                                          | Orientación a Resultados y Visión Estratégica.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |
|               | Capacidades Técnicas:                                                                 | PROSPERA Programa de Inclusión Social                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |
|               | Idiomas Extranjeros:                                                                  | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |
|               | Otros:                                                                                | Disponibilidad para viajar frecuentemente.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |
|               | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección. | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajoen.gob.mx">www.trabajoen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera. |                                                |

### BASES DE PARTICIPACION CONVOCATORIAS SPC

#### Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), a su Reglamento (RLSPC), al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHSPC), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

#### Reglas en Materia de Transparencia

Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DRHSPC.

#### Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública. Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, **no** establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Para las y los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DRHSPC, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares; por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista, las o los 3 candidatos que se encuentren dentro los 3 primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC.

#### **Disposiciones Generales**

1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera es el Comité Técnico de Selección.
2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.
3. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.
4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.
5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DRHSPC. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte del o la aspirante del Proceso de Selección.
6. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.rhnet.gob.mx](http://www.rhnet.gob.mx).

7. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
9. **Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.**
10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

#### **De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes**

Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario:

1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.
2. De corroborarse que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación Nacional se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DRHSPC.
3. Cuando la DGRH (Dirección General de Recursos Humanos) advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

#### **Etapas del Proceso de Selección**

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
- IV. Entrevista, y
- V. Determinación.

#### **I. Etapa de Revisión Curricular**

Con fundamento en el numeral 192 de las DRHSPC, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

**El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.** El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. En caso de que la DGRH o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DRHSPC.

**II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.**

En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será determinada por el Comité Técnico de Selección.

Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, y la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprenda el Servicio Profesional de Carrera. Estas evaluaciones serán motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

**III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La Coordinación Nacional en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DRHSPC.

Las y los aspirantes deberán revisar la Guía para la integración del Currículum Vitae (versión PROSPERA) dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se encuentra ubicada en el Portal de PROSPERA en el apartado denominado Documentos (<http://www.gob.mx/prospera>). Las y los aspirantes estarán **obligadas(os)** a presentar el Currículum Extenso en los términos señalados en la Guía. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.

La Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DRHSPC. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.

**IV. Entrevista.**

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(...)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DRHSPC, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado, y
- Participación

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.

**V. Etapa de Determinación**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DRHSPC), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:
  - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
- c) Desierto el concurso.

Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DRHSPC.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado(a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DRHSPC.

#### **Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General**

1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, y la calificación mínima aprobatoria será de 60 puntos. El examen es presencial y se aplicará en línea en la dirección que al efecto se indique en la notificación, por lo que al finalizar la evaluación cada aspirante conocerá el resultado global de su evaluación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema.

3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto. El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad será de 70 puntos.

4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes y presentarse al Cotejo Documental, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de PROSPERA.

5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato(a).

6. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa de evaluación de la experiencia de la etapa III. Pese a ello, para fines de Cotejo Documental, las y los aspirantes inscritos en estos concursos deberán presentar la documentación que compruebe los años de experiencia laboral solicitados en el perfil del puesto de que se trate, de lo contrario serán descartados del concurso.

7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista.

8. El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

9. En caso de no contar con un candidato(a) ganador(a) de entre los candidatos(as) ya entrevistados(as) en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuará entrevistando al universo de candidatos(as) que así lo permita.

10. El Comité Técnico de Profesionalización, en sesión del 19 de septiembre del 2014, aprobó las Reglas de Valoración General aplicables a los procesos de selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

11. El puntaje mínimo de Aptitud del Proceso de Selección será de 70 puntos, por lo que aquellos(as) aspirantes que obtengan una calificación Definitiva del Proceso de Selección inferior, serán descartados(as) de inmediato por Sistema.

El Sistema de Puntuación General de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, es el siguiente:

#### **II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.**

Exámenes de conocimientos.- 30 puntos

Evaluaciones de Habilidades.- 10 puntos

#### **III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**

Evaluación de la Experiencia.- 20 puntos

Valoración del Mérito.- 10 puntos

#### **IV. Entrevista.- 30 puntos**

#### **TOTAL 100 PUNTOS.**

El Sistema de Puntuación General aplicará para las plazas de: Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área, Director General Adjunto y Director General.

#### **Calendario del Proceso de Selección**

El concurso se desarrollará siguiendo las Etapas que se indican, por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx); en casos de fuerza mayor, las notificaciones se efectuarán a través del correo: [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx).

| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                | 05 de octubre de 2016              |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 05 al 18 de octubre de 2016    |
| Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 05 al 18 de octubre de 2016    |
| Evaluación de conocimientos (evaluaciones técnicas) *                                                      | A partir del 25 de octubre de 2016 |
| Evaluación de habilidades *                                                                                | A partir del 25 de octubre de 2016 |
| Cotejo documental *                                                                                        | A partir del 25 de octubre de 2016 |
| Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *                                                     | A partir del 25 de octubre de 2016 |
| Entrevistas *                                                                                              | A partir del 25 de octubre de 2016 |
| Determinación *                                                                                            | 15 de noviembre de 2016            |

\*Las fechas indicadas en el presente calendario son tentativas y dependerán de la programación definitiva que se realice con base en el número de aspirantes inscritos en cada concurso, por lo que podrán modificarse cuando resulte necesario, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Coordinación Nacional.

#### **Documentación requerida**

Las y los aspirantes deberán integrar su Currículum Vítae Extenso de conformidad a lo señalado en la Guía para la integración del Currículum Vítae (versión PROSPERA) dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (disponible para consulta en el portal de internet institucional <http://www.gob.mx/prospera> en el apartado de Documentos, o bien, podrá solicitarse al correo [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx)) y entregarlo en el cotejo documental. El currículum extenso deberá contener los mismos elementos registrados por la o el aspirante en el portal TrabajaEn.

Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las y los aspirantes deberán presentar la **documentación en original o copia certificada y copia simple** que ampare la identidad de la o el aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, la documentación que deberán presentar se enlista a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía; pasaporte o cédula profesional).
2. Acta de nacimiento o tarjeta de residencia que acredite situación migratoria regular para desempeñar el puesto.
3. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan más de 40 años cumplidos).
4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en TrabajaEn. (Se aceptará la impresión electrónica).
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) la cual deberá ser igual al registrado en TrabajaEn (Se aceptará la impresión electrónica).
6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):
  - 6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado:
    - 6.1.1. Cédula profesional.
    - 6.1.2. Título profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública.
    - 6.1.3. En caso de que el título o la cédula profesional se encuentren en trámite ante las instancias oficiales correspondientes, el aspirante podrá acreditar la obtención del grado académico solicitado mediante la presentación de los siguientes documentos:
      - 6.1.3.1. Acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente; o bien,
      - 6.1.3.2. La autorización provisional para ejercer por Título en Trámite, expedida por la Secretaría de Educación Pública, se puede revisar el procedimiento en la siguiente liga electrónica: [http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Autorizacion\\_Profesional\\_para\\_Ejercer\\_por\\_Titulo\\_en\\_Tramite](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Autorizacion_Profesional_para_Ejercer_por_Titulo_en_Tramite)

En los casos señalados, la antigüedad del documento presentado no deberá exceder un año y se solicitará al aspirante que firme carta compromiso de entrega del Título y/o Cédula Profesional que ampare el grado de escolaridad correspondiente, una vez concluido el trámite. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará el plazo máximo que tendrá el o la aspirante ganador del proceso, para presentar el Título y/o Cédula Profesional a partir de que tome posesión del cargo. En caso de no cumplir con el plazo establecido se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

No será válido el inicio del trámite de examen profesional, ya que implica que el aspirante se encuentra en nivel de pasante.

- 6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad “Terminado o Pasante” (en los niveles de Carrera Técnica o Comercial, Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar:

6.2.1. Historial académico con el **100% de los créditos** o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o

6.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente.

Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Carrera Técnica o Comercial, Bachillerato y Técnico Superior o Universitario, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo.

- 6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:

6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;

7. Se deberá revisar el perfil de la plaza en concurso, en el apartado denominado “OTROS”, ya que también forma parte del perfil del puesto con objeto de que la o el aspirante verifique todos los requisitos de la plaza y contar con la evidencia documental comprobatoria, de conformidad con los dispuesto en el numeral 197, fracción II, inciso c). En el caso de que el perfil solicite herramientas de cómputo y/o idiomas, de no tener un documento emitido por una institución educativa que compruebe que se tomaron los cursos correspondientes, se deberá contar con una constancia avalada por su(s) jefe(as) anteriores, en la que se indique en qué actividades aplicó las herramientas de cómputo o el idioma; cómo fue que las aplicó y el **nivel de dominio** en las mismas, para que tenga validez. El documento tendrá que estar firmado por el (la) jefe(a) inmediato(a) bajo protesta de decir verdad, e impreso en hoja membretada, con el nombre, teléfono y dirección para que en su caso, la Coordinación Nacional se pueda poner en contacto y verificar la información referida en el documento. (Revisar la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vitae numeral 5).
8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:
- a) Hojas únicas de servicios;
  - b) Contratos;
  - c) Reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS O ISSSTE el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS o ISSSTE que le corresponda;
  - d) Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
  - e) Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto).
  - f) Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios);
  - g) Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.

- h) No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- La documentación que no cumpla con las características señaladas no será considerada para acreditar la experiencia laboral solicitada en el perfil del puesto en concurso.
9. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).
  10. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato de los escritos será proporcionado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante).
  11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.
  12. Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vitae Extenso (esta versión deberá estar desarrollada como se indica en la Guía para la integración del Currículum Vitae versión PROSPERA (disponible para consulta en el portal de internet institucional <http://www.gob.mx/prospera> en el apartado de Documentos), o bien, podrá solicitarse al correo [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx)) dirigida a las y los Aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social), la información registrada en ambos currículums deberá ser idéntica, en caso de presentar mayor información en el currículum extenso, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte.
  13. Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.
  14. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.

En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial para votar con fotografía como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el **documento oficial** que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente (trámite cuya antigüedad no deberá exceder dos meses considerando la fecha en que se realiza el Cotejo de Documentos), comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:

- a. La no presentación del Currículum TrabajaEn.
- b. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL o Copia Certificada.
- c. No cumplir con el perfil de escolaridad.
- d. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.
- e. No presentar la identificación oficial (Credencial para votar con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional).
- f. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada.
- g. No realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública cuando el RFC y CURP no sean coincidentes con los registrados en TrabajaEn.
- h. No presentar la cartilla liberada o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.
- i. No presentar el título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o GRADO, acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente, o el documento que avale que se encuentra en trámite la emisión del Título o la Cédula Profesional.
- j. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE.
- k. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).
- l. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).

#### **Temarios y Guías**

Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), y en la página electrónica de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Las guías para la evaluación de habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), cuya administración está a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

#### **De las calificaciones, de las herramientas de evaluación**

El Comité Técnico de Selección del puesto incluido en la presente convocatoria determinó que la calificación mínima aprobatoria para la **evaluación de conocimientos**, será de **80 puntos**. Esta evaluación será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a la señalada en cada caso.

Los resultados obtenidos en las herramientas de evaluación realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública (Módulo Generador de Exámenes), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar.

En los casos de las y los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública, en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Coordinación Nacional, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

#### **Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección**

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx).

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección. Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal TrabajaEn, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que **NO** hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.

Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma y la impresión de la hoja de bienvenida de TrabajaEn (comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)). Para poder realizar la evaluación de conocimientos, obligatoriamente deberá entregar la Hoja de Bienvenida de TrabajaEn y presentar copia de su Registro Federal de Contribuyentes emitido por la SHCP y copia de la Clave Unica de Registro de Población, con objeto de verificar la coincidencia en los datos registrados en TrabajaEn. En caso de detectarse inconsistencias se solicitará al aspirante acudir a la Secretaría de Función Pública para realizar las correcciones necesarias.

El desahogo de la Etapas del proceso de Selección de las plazas vacantes en la **Ciudad de México**, se realizará en las instalaciones de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No.1480 (esquina Eje 8 y Oso), Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, tel. 01 (55) 5482- 0700 exts. 60339, 60401 y 60571; o bien a las instalaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicadas en calle 2da Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados.

Los concursos correspondientes a la Delegaciones Estatales de PROSPERA, se desarrollarán en las oficinas de la Delegación correspondiente, la ubicación puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <http://www.gob.mx/prospera/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-prospera>

#### **Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

#### **Publicación de Resultados**

Los resultados del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **Reactivación de Folios**

Por decisión de los Comités Técnicos de Selección la presente convocatoria no permite la reactivación de folios, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vitae esté completa y correcta.

#### **Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 de las DRHSPC se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.

En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DRHSPC, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx).

#### **Cancelación de concursos**

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DRHSPC, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DRHSPC), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través del sistema TrabajaEn.

#### **Suspensión de Concursos**

En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

#### **Casos no Previstos**

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx), dirigido al Secretario Técnico del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.

#### **Resolución de Dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Insurgentes Sur Número 1480 Planta Baja, Col. Barrio Actipan, Del. Benito Juárez, en la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional de lunes a viernes, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico [convocatoria@prospera.gob.mx](mailto:convocatoria@prospera.gob.mx), y en los teléfonos (55) 5482-0700 ext. 60401, 60571, 60354 llamar por cobrar de las diferentes entidades federativas, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.

#### **De las Inconformidades**

Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, con dirección en: Av. Insurgentes Sur No. 1480, piso 13, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

#### **De la revocación**

Dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación Nacional de PROSPERA

Programa de Inclusión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Johann Manfred Ledesma Kapellmann**

Rúbrica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Comisión Nacional del Agua**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**  
**CONVOCATORIA 06/16**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de 2007, así como el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero del 2016, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA** mediante el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| Nombre del Puesto     | Subgerente de Apoyo a la Gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |     |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|
| Nivel Administrativo  | MA2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Número de vacantes | Una |
| Código del puesto     | 16-B00-1-CFMA002-0007261-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |     |
| Percepción Ordinaria  | Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N. (\$56,129.22)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |     |
| Adscripción           | Gerencia de Planificación Hídrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |     |
| Sede                  | Ciudad de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |     |
| Principales Funciones | <ol style="list-style-type: none"> <li>Instrumentar y supervisar los procesos del Sistema de Control de Gestión, para contribuir en el cumplimiento de objetivos y metas de la Coordinación General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca.</li> <li>Verificar la recopilación, integración y análisis de la información de los avances de los Programas Operativos Institucionales, para la elaboración de informes que contribuyan a la toma de decisiones.</li> <li>Establecer y dar seguimiento a los procesos de gestión ante los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como con las Subdirecciones Generales, Coordinaciones Generales, para lograr el cumplimiento de las metas de los Programas Operativos.</li> <li>Controlar y analizar la correspondencia interna y externa, para determinar la atención de los requerimientos.</li> <li>Fungir como representante de la Coordinación General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca en los Comités o Grupo de Trabajo que se designe, para la atención de los procesos transversales.</li> <li>Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo, para informar de sus avances al Coordinador General.</li> <li>Realizar análisis y diagnósticos de los entornos políticos y sociales en materia hídrica a nivel nacional, que sirvan para toma de decisiones del Coordinador General.</li> <li>Recibir y analizar los requerimientos de información que realicen las áreas transversales y/o órganos fiscalizadores para dar atención a los mismos.</li> <li>Coadyuvar en las acciones que se soliciten para la atención de emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos, con el objeto de contribuir en las acciones de reducción de riesgos y mitigación de daños, en beneficio de la población.</li> <li>Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Supervisor Jerárquico de conformidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</li> </ol> |                    |     |

|                                                                                                         |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b>                                                                                           | Escolaridad                | <p>Licenciatura o Profesional Titulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carrera Genérica:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Derecho.</li> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carrera Genérica:</b> Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                         | Experiencia Laboral        | <p>Experiencia de 5 años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Agrarias. <b>Áreas de Experiencia:</b> Sociología Política.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Tecnológicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Protección a la Infraestructura Hidráulica.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencia Política. <b>Áreas de Experiencia:</b> Administración Pública.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias de la Tierra y el Espacio. <b>Áreas de Experiencia:</b> Ingeniería Ambiental.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Económicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Economía Ambiental y de los Recursos Naturales.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho. <b>Áreas de Experiencia:</b> Derecho y Legislación Nacionales.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Sociología. <b>Áreas de Experiencia:</b> Sociología de los Asentamientos Humanos.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Investigación Aplicada. <b>Áreas de Experiencia:</b> Prevención de Desastres.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ecología. <b>Áreas de Experiencia:</b> Medio Ambiente.</li> </ul> |
|                                                                                                         | Capacidades profesionales: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                         | Conocimientos              | <p>Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su Reforma, Programas de la Comisión Nacional del Agua, Programa Nacional Hídrico, Reglas de Organización y funcionamiento de los Consejos de Cuenca, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.</p> <p><b>Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                         | Habilidades                | <p><b>Capacidad Gerencial: Liderazgo.</b></p> <p>La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con períodos especiales de trabajo. |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |     |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>Nombre del Puesto</b>     | <b>Subdirector Técnico</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |     |
| <b>Nivel Administrativo</b>  | NC3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | Una |
| <b>Código del puesto</b>     | 16-B00-1-CFNC003-0008721-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |     |
| <b>Percepción Ordinaria</b>  | Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N. (\$47,890.93)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |     |
| <b>Adscripción</b>           | Dirección Local Colima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |     |
| <b>Sede</b>                  | Colima, Colima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |     |
| <b>Principales Funciones</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar e intervenir en la elaboración de estudios y proyectos de infraestructura hidroagrícola, de rentabilidad social y de impacto ambiental, para la ejecución de los programas de construcción, rehabilitación, conservación y modernización de obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a áreas productivas y centros de población.</li> <li>2. Llevar a cabo los procesos licitatorios para la realización de los estudios, proyectos, construcción y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, así como de protección a áreas productivas y centros de población.</li> </ol> |                           |     |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Perfil | <p>3. Programar, formular y apoyar la contratación de obras y proyectos de rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, con la finalidad de propiciar las inversiones del Estado, Municipios y productores agrícolas en los programas federalizados.</p> <p>4. Atender la modernización y programación de las unidades y distrito de riego, mediante los programas federalizados en materia hidroagrícola, con el fin de consolidar la transferencia de acciones a los usuarios.</p> <p>5. Coordinar la operación y conservación de las obras de cabeza, así como la operación, conservación y administración del distrito de riego, a través de la jefatura, para proporcionar el servicio de riego y control de avenidas e inundaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos.</p> <p>6. Evaluar y dar seguimiento a los Planes de Riego de Distrito en el ámbito de su competencia, para aprobar los planes correspondientes.</p> <p>7. Dar seguimiento a los avances físico-financieros, durante el proceso de rehabilitación y construcción, de las obras de infraestructura hidroagrícola orientado a realizar el finiquito de los contratos a través de los cuales fueron realizadas.</p> <p>8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Licenciatura o Profesional Titulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ciencias Agropecuarias. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía, Desarrollo Agropecuario.</li> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía.</li> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|        | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Experiencia de 4 años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias de la Tierra y el Espacio. <b>Áreas de Experiencia:</b> Hidrología, Ciencia del Suelo (Edafología).</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Agrarias. <b>Áreas de Experiencia:</b> Ingeniería Agrícola, Agronomía.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Tecnológicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Económicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.</li> </ul>                                                                                                            |
|        | Capacidades profesionales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|        | Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>El puesto requiere conocimientos de agronomía, hidráulica, hidrología, meteorología, irrigación, suelos, drenaje agrícola, construcción y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, operación básica de distritos de riego; en estudios y proyectos hidráulicos. Procesos de construcción de infraestructura hidráulica. Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Reglas de Operación de Programas Federalizados en materia hidroagrícola. Ley de Planeación de la Entidad Federativa en su competencia.</p> <p><b>Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</b></p> |
|        | Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>Capacidad Gerencial: Liderazgo.</b></p> <p>La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|        | Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con períodos especiales de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Nombre del Puesto     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Subdirector Técnico   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Nivel Administrativo  | NC3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Una |
| Código del puesto     | 16-B00-1-CFNC003-0008718-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Percepción Ordinaria  | Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N. (\$47,890.93)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Adscripción           | Dirección Local Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Sede                  | Celaya, Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Principales Funciones | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar e intervenir en la elaboración de estudios y proyectos de infraestructura hidroagrícola, de rentabilidad social y de impacto ambiental, para la ejecución de los programas de construcción, rehabilitación, conservación y modernización de obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a áreas productivas y centros de población.</li> <li>2. Llevar a cabo los procesos licitatorios para la realización de los estudios, proyectos, construcción y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, así como de protección a áreas productivas y centros de población.</li> <li>3. Programar, formular y apoyar la contratación de obras y proyectos de rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, con la finalidad de propiciar las inversiones del Estado, Municipios y productores agrícolas en los programas federalizados.</li> <li>4. Atender la modernización y programación de las unidades y distrito de riego, mediante los programas federalizados en materia hidroagrícola, con el fin de consolidar la transferencia de acciones a los usuarios.</li> <li>5. Coordinar la operación y conservación de las obras de cabeza, así como la operación, conservación y administración del distrito de riego, a través de la jefatura, para proporcionar el servicio de riego y control de avenidas e inundaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos.</li> <li>6. Evaluar y dar seguimiento a los Planes de Riego de Distrito en el ámbito de su competencia, para aprobar los planes correspondientes.</li> <li>7. Dar seguimiento a los avances físico-financieros, durante el proceso de rehabilitación y construcción, de las obras de infraestructura hidroagrícola orientado a realizar el finiquito de los contratos a través de los cuales fueron realizadas.</li> <li>8. Las demás que le encomiende su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
| Perfil                | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura o Profesional Titulado. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ciencias Agropecuarias. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía, Desarrollo Agropecuario.</li> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía.</li> <li>• <b>Áreas de Estudio:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carrera Genérica:</b> Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                              |     |
|                       | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Experiencia de 4 años en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias de la Tierra y el Espacio. <b>Áreas de Experiencia:</b> Hidrología, Ciencia del Suelo (Edafología).</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Agrarias. <b>Áreas de Experiencia:</b> Ingeniería Agrícola, Agronomía.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Tecnológicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.</li> <li>• <b>Áreas Generales:</b> Ciencias Económicas. <b>Áreas de Experiencia:</b> Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.</li> </ul> |     |

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacidades profesionales:                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Conocimientos                                                                                            | <p>El puesto requiere conocimientos de agronomía, hidráulica, hidrología, meteorología, irrigación, suelos, drenaje agrícola; construcción y supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola, operación básica de distritos de riego; en estudios y proyectos hidráulicos. Procesos de construcción de infraestructura hidráulica. Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglas de Operación de Programas Federalizados en materia hidroagrícola. Ley de Planeación de la Entidad Federativa de su competencia.</p> <p><b>Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</b></p> |
| Habilidades                                                                                              | <p><b>Capacidad Gerencial: Liderazgo.</b></p> <p>La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con períodos especiales de trabajo. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

#### BASES

En las Bases de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género.

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Requisitos de Participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Registro de Aspirantes</b>      | <p>La inscripción al concurso y el registro de aspirantes al mismo se realizarán <b>del 05 al 20 de octubre del 2016</b> a través de la dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la cual al aceptar las presentes Bases, les asignará un folio de concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el sistema informático TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito y firmada al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la CONAGUA realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante.</p> |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Programación de las etapas del concurso.</b>                | <p>El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisión Curricular;</li> <li>Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;</li> <li>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;</li> <li>Entrevistas, y</li> <li>Determinación.</li> </ol> <p>Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:</p> <p>Publicación de la Convocatoria: 05 de octubre/2016.</p> <p>Registro de Aspirantes: Del 05 al 20 de octubre/2016 (en la dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p> <p>Revisión Curricular: 20 de octubre/2016 (en la dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>).</p> <p>Capacidades profesionales:</p> <p>Exámenes de conocimientos: Antes del 03 de noviembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p>Evaluaciones de habilidades (Capacidades Gerenciales): Antes del 23 de noviembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p>Revisión y entrega de documentos: Antes del 23 de noviembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito: Antes del 23 de noviembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p>Entrevistas: Antes del 26 de diciembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p>Determinación del resultado del concurso: Antes del 26 de diciembre/2016 (<b>Fecha Límite</b>).</p> <p><b>NOTA:</b> Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son “<b>Fechas Límite</b>”, por lo que la CONAGUA dará a conocer mediante TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha y hora específicos en que las y los candidatos se deben presentar para cada una de las evaluaciones del concurso, siendo indispensable que las personas participantes desde el momento en que se inscriban al concurso revisen continuamente sus mensajes en el sistema informático TrabajaEn, ya que la CONAGUA procurará adelantar las fechas de las etapas para agilizar los concursos, si las condiciones lo permiten, lo cual dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, el espacio y equipo disponible para las evaluaciones, entre otros.</p> <p>Las fechas, horarios y lugares específicos que se asignen a las y los candidatos, están sujetos a cambio sin previo aviso de presentarse cualquier contingencia o eventualidad. Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la CONAGUA comunicará los cambios a los candidatos por el mismo medio.</p> |
| <b>Publicación de Resultados</b>                               | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en la dirección electrónica <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y los resultados del folio ganador también se publicarán en la siguiente liga de internet de la CONAGUA <a href="http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx">http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Guías y Temarios de Estudio y Exámenes de Conocimientos</b> | <p>El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se publica en la dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la liga de internet de la CONAGUA <a href="http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx">http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx</a>, en el vínculo del <b>Sistema del Servicio Profesional de Carrera.- Convocatorias en proceso: Seleccionar Convocatoria 06/16</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aplicará el Examen de Conocimientos que para el efecto elabore el Jefe Inmediato o la persona que éste designe, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo.</li> <li>La Guía de Estudio para la evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) se podrá consultar en la dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .- Documentos e Información Relevante.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En caso de que alguna persona participante requiera revisión del examen de conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o criterios de evaluación. Dicha solicitud se deberá hacer por escrito (firmada) y dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se deberá entregar dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en TrabajaEn de los resultados de la evaluación de conocimientos, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 2416 primer piso, ala sur Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C. P. 04340, Ciudad de México, teléfono para consulta: (01 55) 51-74-40-00 ext. 1555 o 4907 o enviarse de manera digitalizada (firmada) al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:rosa.corte@conagua.gob.mx">rosa.corte@conagua.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación<br/>Requerida</b> | <p>Las y los candidatos deberán presentar para su cotejo los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Formato de <b>Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos</b> debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible en la siguiente liga de internet:<br/><a href="http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx">http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx</a>, seleccionar Sistema de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.</li> <li>2) Impresión de la carátula de la cuenta personal de TrabajaEn de la o del candidato (esta carátula es la pantalla principal que aparece después de ingresar a su cuenta de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos, nombre de la o del candidato, etc.).</li> <li>3) Original y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).</li> <li>4) Original y copia simple del acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>5) Impresión del CURP (la presentación de este documento es opcional).</li> <li>6) Original y copia simple de la Cartilla del Servicio Militar Nacional <b>liberada</b> (Requisito exclusivo y obligatorio para hombres con edad igual o menor de 45 años).</li> <li>7) Impresión del Currículum Vitae registrado en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> <li>8) Impresión del Currículum Vitae personal detallado y actualizado que preferentemente contenga, entre otras cosas: la percepción ordinaria de cada puesto desempeñado, el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto), los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Área de Personal de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales.</li> <li>9) Original y copia simple del documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico requerido en el perfil del puesto que concursa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o Cédula Profesional registrado ante la Dirección General de Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s), cuando el perfil del puesto requiera un grado de avance de titulado (<b>Ver Apartado “Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos” de estas mismas Bases</b>).</li> <li>• Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s) en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Pasante o Estudios Terminados.</li> <li>• Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente, Estudios Técnicos o Comerciales requeridos en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Titulado o Pasante o Estudios Terminados.</li> </ul> </li> <li>10) Los comprobantes originales y copia simple del nombramiento(s), puesto(s) o actividad(es) profesional(es) desempeñada(s) que comprueben los años y áreas de experiencia que son requeridas en el perfil del puesto. Se pueden presentar: Constancias Laborales que indiquen el puesto, periodo de inicio y término, etc., Hojas de Servicio, Hojas de Nombramiento, éstas últimas, siempre y cuando vengán acompañadas de los Recibos de Pago (primero y último necesariamente para poder acreditar los periodos laborados en cada puesto, entre otros. (<b>Ver Apartado “Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos” de estas mismas Bases</b>).</li> <li>11) Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. Esta carta está disponible en la siguiente liga:<br/><a href="http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx">http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx</a>, seleccionar Documentos y Formatos.</li> <li>12) <b>Exclusivo para Servidores Públicos de Carrera:</b><br/>Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales (<b>Ver Apartado “Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos” de estas mismas Bases</b>).</li> </ol> |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <p>A los candidatos que se inviten para Entrevista, en su caso se les podrá solicitar que requirieran un formato con información complementaria para efecto del procedimiento de contratación de la persona que resulte ganadora, para lo cual el personal de la CONAGUA les dará las indicaciones de llenado.</p> <p><b>NOTA:</b> Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Documentación para Evaluar Experiencia</b> | <p>Para evaluar la Experiencia, las y los candidatos que acrediten las Etapas previas del concurso, una vez que reciban la invitación de la CONAGUA para presentar esta evaluación, deberán ingresar al <b>Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b>, disponible en la página de internet de la CONAGUA, en la liga:</p> <p><a href="http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx">http://app.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspx</a>, seleccionar Sistema de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Para el acceso a este sistema, la CONAGUA les proporcionará una clave personal a cada candidato(a), a través del mensaje enviado por TrabajaEn, considerando que sólo se podrá ingresar al sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, la o el candidato deberá comunicarse al teléfono y con la persona indicada en dicho mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir.</p> <p>Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el <b>“Instructivo”</b> con el fin de facilitar el manejo y llenado de los formularios. Una vez que se ingrese al Sistema y sea requisitado el formulario de la Evaluación de la Experiencia, se deberá imprimir el reporte que el sistema emite, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios antes mencionados.</p> <p>Para esta evaluación, además de los comprobantes laborales indicados en el numeral 10 del apartado anterior, se deberá presentar para su cotejo en original y copia simple, todos aquellos documentos comprobatorios para Evaluar la Experiencia. Los documentos o constancias que se pueden presentar para esta evaluación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias laborales.</li> <li>• Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, con sus respectivas constancias de baja, de ser el caso.</li> <li>• Constancias de participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) tales como: fundaciones, sociedades, cooperativas o asociaciones de carácter humanístico, altruista, filantrópico, medio ambiente, académico, científico, social, etc.</li> <li>• Constancias de nombramiento como servidora/or público de carrera con su último recibo o talón de pago.</li> <li>• Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente).</li> <li>• Hojas únicas de servicio.</li> <li>• Primero y último recibo o talón de pago.</li> <li>• Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones.</li> <li>• Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto.</li> <li>• Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE.</li> <li>• Declaración de impuestos ISR o patrimonial con su respectiva constancia de recibido por el SAT o la SFP.</li> <li>• Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser servidora o servidor público de Carrera, conforme a la normatividad aplicable.</li> <li>• Entre otros.</li> </ul> |
| <b>Documentación para Valorar Mérito</b>      | <p>Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formato para la evaluación de la experiencia dentro del <b>Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b> (mencionado en el apartado anterior), el sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las y los candidatos que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán presentar los documentos comprobatorios en original y copia simple; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | <p><b>Documentación requerida sólo para las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:</b></p> <p>Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño.</p> <p>Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Constancia de RHNet que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta.</p> <p><b>Documentación requerida para todas las y los candidatos, incluye a las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:</b></p> <p>Constancias <b>Originales</b> de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como, en el desempeño de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, siempre y cuando se apeguen a los tipos de méritos requeridos.</p> <p>Para comprobar las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados o posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil de puesto, es indispensable presentar Cédula Profesional o Título registrado en la SEP; para los Diplomados realizados se deberá presentar diploma o constancia avalada por la institución educativa en la que se realizó.</p> <p>Una vez completado el formulario de esta valoración, se deberá imprimir el reporte, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar. <b>En caso de que en alguno o todos los elementos no se cuente con documento comprobatorio de mérito, se deberá anotar en dicho elemento la palabra “ninguno” y presentar el reporte firmado.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos</b> | <p><b>Sobre los comprobantes del nivel académico requerido:</b></p> <p><b>Específicamente para los Estudios requeridos de Licenciatura o Profesional (titulado), Maestría (Titulado) o Doctorado (Titulado):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La acreditación de Títulos o Grados de las y los candidatos se realizará a través de la Cédula Profesional o Título registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP). En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</li> <li>Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, se aceptarán los títulos o cédulas profesionales con grados de maestrías y doctorados debidamente registrados ante la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto.</li> <li>En el caso de que el registro del Título o Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría o doctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la CONAGUA, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes.</li> </ul> <p><b>Sobre los comprobantes de Experiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusivamente para los comprobantes de Experiencia, se deberán presentar todos los documentos legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Cuando no se pueda disponer de los originales de algunos documentos, se podrán aceptar copias simples, siendo responsabilidad de la o el candidato su autenticidad, firmando bajo protesta de decir verdad y con la reserva de que la CONAGUA podrá verificar dicha autenticidad en cualquier momento y en su caso realizar su descarte del concurso.</li> </ul> <p><b>Sobre la Evaluación de Desempeño de los Servidores Públicos de Carrera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento (RLSPCAPF), se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña.</li> </ul> |

- **Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.**

- En los casos en que la o el Servidor Público de Carrera Titular concursante no presente alguna de las constancias de Evaluación Anual del Desempeño emitida por RHNet o su Área de Recursos Humanos **por causas imputables a su Dependencia**, tendrá que manifestarlo en el momento de la revisión y cotejo de documentos; además deberá entregar al cotejador un escrito que contenga: nombre completo de la o el concursante, folio de concurso, motivo por el cual no cuenta con la constancia, nombre de la dependencia donde fue evaluado, domicilio y teléfono de la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente de la misma, nombre del puesto en el que se evaluó y el periodo de la evaluación; con estos datos, el personal responsable del Área de Ingreso de la CONAGUA informará al Comité Técnico de Selección para que resuelva lo procedente.

**Sobre los Programas de Retiro Voluntario:**

- Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiado no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública.

**Sobre los documentos requeridos en general:**

- Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria y en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley (LSPCAPF), en los términos establecidos en las presentes Bases. Por tanto, la revisión curricular efectuada a través de "TrabajaEn" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente al catálogo de carreras y de experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en la liga documentos e información relevante.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en el currículum detallado y actualizado presentado por el candidato para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al candidato o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua.

**NOTA ACLARATORIA ADICIONAL:**

Si algún candidato(a) causó baja de la CONAGUA y que se le haya otorgado una compensación económica por la terminación de la relación laboral, derivado del supuesto de "Reestructuración de la Administración Pública Federal", deberá hacerlo de conocimiento en la Sesión de Revisión y Cotejo Documental, en el entendido de que tendrá que ser descartado del concurso si se encuentra en la siguiente condición: de conformidad a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los servidores públicos beneficiados con el otorgamiento de la compensación económica, antes referida, no podrán ser contratados nuevamente, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de baja.

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presentación de Evaluaciones y Entrevista</b>         | <p>La Comisión Nacional de Agua comunicará a cada candidato(a), a través de TrabajaEn, con al menos dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y lugar(es) en que deberán presentarse para la revisión y entrega de documentos y la aplicación de las diferentes evaluaciones, <b>las cuales se llevarán a cabo en la Ciudad Sede de la Unidad de Adscripción de cada puesto.</b></p> <p>La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las y los candidatos al menos con dos días de anticipación.</p> <p><b>La CONAGUA procurará realizar las evaluaciones de las diferentes Etapas del concurso con anticipación a las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las y los candidatos revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn. En los mensajes que la CONAGUA envíe, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, la fecha fijada, hora y lugar en que se realizarán y los requisitos para la presentación de las evaluaciones, así como los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso.</b></p> <p>Las y los candidatos deberán presentarse puntualmente en las fechas y hora que se les programe para cada una de las evaluaciones y entrevistas, pero la CONAGUA se reserva el derecho de atenderlos conforme a su capacidad de respuesta ante las condiciones que se presenten en cada evento, pudiendo realizar los ajustes que considere convenientes, por lo que las y los candidatos deberán de disponer de tiempo para este fin.</p> <p>Cada tipo de evaluación o examen se programará para realizarse en un solo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias, la CONAGUA se reserva el derecho de reprogramar la fecha, hora y/o lugar de la evaluación correspondiente conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones para este fin o cualquier otro imprevisto.</p> <p>En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo exprofeso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.</p> |
| <b>Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores</b> | <p><b>Exámenes de Conocimientos:</b></p> <p>Tienen vigencia de un año los resultados de exámenes de conocimientos presentados por un candidato en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el examen de conocimientos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las y los candidatos deberán presentar el examen del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer válida la revalidación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, <b>a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes</b>, indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior, siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de los Servidores Públicos de Carrera en activo.</p> <p>No se considerarán para efecto de la Evaluación de la Capacidad Gerencial indicada en el perfil de cada puesto de esta convocatoria, las calificaciones que en su caso hayan obtenido los Servidores Públicos de Carrera, en la Certificación de Capacidades Gerenciales para fines de permanencia en su puesto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración</b> | <p>El concurso de todos los puestos comprende el siguiente Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración, determinadas conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAGUA.</p> <p><b>Sistema de Puntuación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión curricular, Filtro que realiza automáticamente la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso.</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Peso Total: 40 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos: 30 puntos (indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso).</li> <li>• Habilidades: 10 puntos.</li> </ul> </li> <li>III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos. Peso Total: 30 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia 20 puntos.</li> <li>• Mérito, 10 puntos.</li> </ul> </li> <li>IV. Entrevista. Peso Total: 30 puntos.</li> <li>V. Determinación. Con base en la Puntuación acumulada que se obtenga del concurso.</li> </ol> <p>Peso Total del concurso: 100.</p> <p><b>Reglas de Valoración:</b></p> <p><b>La Evaluación de Conocimientos considera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un solo examen cuya calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 y la calificación obtenida tiene una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso.</li> <li>• Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el concurso, ya que el hecho de no aprobarla es motivo de descarte.</li> <li>• Los Exámenes de Conocimientos consideran la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva (Ejemplo: En una calificación obtenida de 73.33 la calificación definitiva será de 73, en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76, siendo éstas aprobatorias).</li> </ul> <p><b>La Evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) considera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de un sólo examen para evaluar la Capacidad Gerencial señalada en el perfil de cada puesto.</li> <li>• La aplicación de herramientas de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública; la calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso.</li> <li>• Esta evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</li> </ul> <p><b>La Evaluación de Experiencia considera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta Etapa no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso.</li> <li>• La calificación obtenida en la evaluación de Experiencia equivale a una ponderación de 20 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según la verificación de la documentación que cada candidato(a) presente para sustentar cada elemento de evaluación.</li> </ul> <p><b>La Valoración del Mérito considera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de la Valoración del Mérito para todos los puestos del concurso, conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>• La calificación obtenida en la Valoración de Mérito equivale a una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según las evidencias documentales que presente cada candidato(a) para sustentar cualquiera o todos los elementos de valoración.</li> </ul> <p><b>La Entrevista considera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité Técnico de Selección realizará las entrevistas siguiendo el orden de prelación, sin el apoyo de ningún especialista.</li> <li>• El número de candidatas(os) a entrevistar será de tres, si el universo de candidatos(as) lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas(os) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos.</li> </ul> |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- En caso de no contar con al menos una o un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una ganadora o un ganador, o se agoten las y los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento.
- La Entrevista se calificará en una escala de 0 a 100 y equivale a una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso.
- No será motivo de descarte, pero también se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista para la calificación final.
- Las entrevistas se podrán llevar a cabo en dos modalidades: **presencial** o a través de **videoconferencia**, de conformidad con la ubicación de los miembros del Comité y las sedes de evaluación establecidas.
- Las y los candidatos prefinalistas que se determinen para entrevista se citarán en la ciudad que acuerden los miembros del Comité Técnico de Selección.
- No se considerarán méritos particulares en ningún concurso.
- Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrá hacer alguna(s) pregunta(s) en dicho idioma ya sea verbalmente o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido.
- El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo).
- El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del concurso.

Para llevar a cabo la Etapa de Entrevistas, el Comité se apegará a los "Criterios para la Evaluación de Entrevistas" y utilizará el formato de reporte establecido por el Comité Técnico de Profesionalización.

A los candidatos que se inviten para Entrevista, se les podrá solicitar previamente a la entrevista, información complementaria para efecto del procedimiento de contratación e ingreso de la persona que resulte ganadora; en su caso, el personal de la CONAGUA les dará las indicaciones de llenado.

**La Determinación considera:**

- Se consideran finalistas a las y los candidatos que acrediten el **PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del sistema general de puntuación**, el cual será de 70 puntos, que es el resultado obtenido como aceptable para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso.
- El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando la o el candidato sea considerado(a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo.
- Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el "Listado final en orden de prelación" (Resumen de Resultados), en donde se registrará **la Calificación Definitiva** de cada candidato(a) en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a los finalistas del concurso.
- El Comité resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
  - \* Ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva;

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la CONAGUA, el ganador señalado en el inciso anterior:</li> <li>• Comunique a la CONAGUA, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>• No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> <li>• Desierto el concurso.</li> <li>• En la Etapa de Determinación, el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la o al finalista seleccionado(a) por los demás miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 37 del Reglamento (RLSPCAPF). En caso de que el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la Ley (LSPCAPF), el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las y los restantes finalistas.</li> <li>• La ganadora o el ganador del concurso de un puesto tendrá un <b>nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular o Eventual</b>, según el puesto, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), con el carácter “<b>de confianza</b>”.</li> <li>• El Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará al servidor Público un ejemplar autógrafo del mismo.</li> <li>• En el caso del Servidor Público de primer nivel de ingreso (Eventual) se le hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio a juicio del Comité Técnico de Selección, podrá obtener su nombramiento en la categoría de enlace, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), siendo dicho nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular, solo si obtienen por lo menos un resultado satisfactorio en la evaluación de su desempeño, conforme lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de dicha Ley.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En los casos en que se llegara a corroborar que los Servidores Públicos de Carrera presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Comisión, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.</p> |
| <b>Contratación/<br/>Ingreso</b> | <p>Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a un ganador, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el nombramiento. Antes de iniciar la contratación e ingreso de la persona ganadora, de llegarse a detectar en el expediente del concurso información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la CONAGUA o cualquier otra Institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora, la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como Servidor Público en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la CONAGUA, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia que en su caso tuviera en un puesto de Tabulador General Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos que en su caso tenga, considerando el horario del puesto indicado en la presente convocatoria, que de no ser compatible, deberá separarse del otro empleo, entregando copia simple de su baja.</p> <p>En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de resultados en TrabajaEn ocupe cualquier puesto en la CONAGUA, a efecto de poder realizar el movimiento, de aceptar el puesto, deberá prever el hecho de separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo presentar los documentos que se le requieran para iniciar el procedimiento de alta en el nuevo puesto o bien, de ocupar un puesto de Tabulador General Base, en el caso de contar con licencia concedida en los términos de lo establecido de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y las Condiciones Generales de Trabajo de aplicación al personal de Base de la SEMARNAT y sus Organos Desconcentrados, deberá presentar copia simple de la misma para iniciar el procedimiento mencionado.</p> <p>La CONAGUA comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numeral 235 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Reserva</b>                          | <p>Las y los candidatos que sean entrevistados y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Reactivación de Folios</b>           | <p>De acuerdo con el artículo 75, fracción III de la Ley, 18 de su Reglamento y a los Criterios Generales del Proceso de Ingreso emitidos el 28 de febrero del 2012 por el Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección de la CONAGUA, conforme al Acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización 2.1aS.EXTR.CONAGUA/2012 de su Primera Sesión Extraordinaria 2012, celebrada el 26 de enero de 2012, la reactivación de folios únicamente procederá cuando:</p> <p>Sea descartado algún folio por causas no imputables a la o el aspirante, por errores u omisiones del sistema de información o de la operadora u operador de ingreso, siendo que en esos casos se dará a conocer a las personas aspirantes inscritas en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso.</p> <p><b>Conforme a lo anterior, no se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las o los aspirantes que sean rechazados en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum o de cancelación de su participación en el concurso o cualquier causa imputable al aspirante.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>De llegarse a presentar el caso de que por causa del operador de ingreso se registre en TrabajaEn una calificación con error u omisión en alguna evaluación de cualquier candidato(a), se reportará de inmediato al Comité Técnico de Selección para que lo verifique y acuerde la corrección. Una vez que se realice la corrección en el sistema de información, ya sea la reactivación del folio o la calificación aprobatoria correcta y sea publicada en TrabajaEn, se notificará esta situación a todos los participantes del concurso respectivo por el mismo medio antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, con el propósito de dar transparencia al proceso de selección.</p> <p>Cuando se detecte duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá a la o al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior, se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Disposiciones Generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso.</li> <li>2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua ubicada en Av. Insurgentes Sur 2416, segundo piso, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C. P. 04340, en la Ciudad de México o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las y los candidatos participantes a través de TrabajaEn o la página <a href="http://www.conagua.gob.mx">www.conagua.gob.mx</a> la forma y tiempos para su resolución.</li> <li>6. En los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conagua.gob.mx">www.conagua.gob.mx</a>, en la sección de <b>"Información para ti"</b> (parte inferior de la página) en el vínculo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas.</li> <li>7. La CONAGUA no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada.</li> </ol> |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación al proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico (01 55) 51-74-40-00 a las exts, 1555 y 4907 en un horario de 9:30 a 14:30 hrs. y de 16:15 a 17:30 hrs. (Hora del centro).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección de la CONAGUA,

el Secretario Técnico

**Henry Gutiérrez Rodríguez**

Rúbrica.

## Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 39/2016**

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera  
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE BECAS DE POSGRADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Nivel Administrativo     | 11-112-1-CFOA001-0000122-E-C-T<br>Jefe (a) de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número de Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                  | Una              |
| Percepción Mensual Bruta | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Adscripción del Puesto   | Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciudad de México |
| Funciones Principales:   | <div>1. Apoyar en el diseño e instrumentación de los distintos programas de becas de posgrado;</div> <div>2. Proponer el programa y organizar las acciones enfocadas a la emisión de convocatorias y recepción de expedientes;</div> <div>3. Atender y canalizar solicitudes acerca de las posibilidades que México ofrece al extranjero para realizar estudios de posgrado en nuestro país;</div> <div>4. Desarrollar y operar las bases de datos para la selección de aspirantes, organizando las cargas de trabajo enfocadas a su elaboración;</div> <div>5. Supervisar la elaboración de documentos, seguimiento académico y administrativo de los programas de becas;</div> <div>6. Diseñar y actualizar los mecanismos de seguimiento de los programas de posgrado para docentes e intercambios para la enseñanza de idiomas que permitan su mejora continua;</div> <div>7. Elaborar y presentar los informes con base en el grado de avance de los programas de becas;</div> <div>8. Atender solicitudes de información sobre los programas de becas de Posgrado.</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Perfil:                  | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.<br>Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología, Derecho, Administración, Relaciones Internacionales.<br>Area General: Educación y Humanidades.<br>Carreras Genéricas: Educación. |                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                        |                  |
|                          | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mínimo 3 años de experiencia en:<br>Grupo de Experiencia: Pedagogía.<br>Area General: Organización y Planificación de la Educación.<br>Grupo de Experiencia: Ciencia Política.<br>Area General: Administración Pública, Relaciones Internacionales.                 |                  |
|                          | Habilidades Gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                               |                  |
|                          | Capacidades Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Nociones Básicas de la APF.                                                                                                                                                                                                                                      |                  |
|                          | Idiomas Extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. Francés (Básico)<br>2. Inglés (Intermedio)                                                                                                                                                                                                                       |                  |
|                          | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|                          | El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se pública en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |

| Nombre del Puesto        | ANALISTA DE COOPERACION INTERNACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nivel Administrativo     | 11-112-2-CF21E64-0000140-E-C-T<br>Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número de Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Una              |
| Percepción Mensual Bruta | \$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Adscripción del Puesto   | Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciudad de México |
| Funciones Principales:   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar el seguimiento de los proyectos de cooperación inscritos en los programas de Cooperación Educativa-Cultural y Técnica-Científica vigentes entre México y otros países a través de un registro de acciones realizadas y por realizar, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto;</li> <li>2. Elaborar por instrucciones superiores, las comunicaciones para las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública que presentan proyectos de cooperación internacional e instituciones educativas extranjeras a fin de favorecer el desarrollo de proyectos de colaboración;</li> <li>3. Ayudar en la revisión y análisis de los proyectos de cooperación que presenten las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública a fin de determinar si cumplen cabalmente con los requisitos solicitados;</li> <li>4. Ofrecer asesoría para las distintas dependencias del Sector Educativo en la elaboración de convenios de carácter bilateral en las áreas Educativas-Cultural y Técnica-Científica que se deseen suscribir con instituciones educativas extranjeras;</li> <li>5. Apoyar la realización de los trámites necesarios para la formalización de instrumentos jurídicos que las dependencias de la Secretaría de Educación Pública desee suscribir con instituciones educativas extranjeras, y el seguimiento a las actividades que se originen;</li> <li>6. Analizar la solicitud y canalizar al área que corresponda para su atención o, de tratarse de una solicitud de información sobre los temas competencia de la Dirección General de Relaciones Internacionales, atenderla con los recursos disponibles en el área de acuerdo con la normatividad vigente; y</li> <li>7. Colaborar en el envío del material informativo, libros o documentación a la persona o instancia que lo solicito de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| Perfil:                  | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Área General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Educación, Sociología, Administración.                                                                                                                                                                    |                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Grado de avance escolar:</b> Técnico Superior Universitario, Pasante o Carrera Terminada.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |
|                          | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo 1 año de experiencia en:<br><b>Área General:</b> Ciencia Política.<br><b>Área de Experiencia Requerida:</b> Relaciones Internacionales, Administración Pública.<br><b>Área General:</b> Pedagogía.<br><b>Área de Experiencia Requerida:</b> Organización y Planificación de la Educación.                                                                                    |                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Habilidades Gerenciales</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|                          | Capacidades Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Idiomas Extranjeros</b><br>Inglés-Básico, Francés-Básico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |
|                          | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a> |                  |

**BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 39/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.</p> <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>     | <p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, <b>en original legible o copia certificada y copia simple</b>, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.</p> </li></ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).</p> <p>5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito.</p> <p>7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</p> <p>8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</p> <p>10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>11. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.</p> <p>12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. <b>En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).</b> así como El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>                                                                                                                                                 | <p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará <b>del 5 al 19 de octubre de 2016</b>, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b>                                                                                                                                                | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="505 1360 1068 1392">ACTIVIDAD</th><th data-bbox="1068 1360 1395 1392">FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="505 1392 1068 1423"><b>Publicación:</b></td><td data-bbox="1068 1392 1395 1423">5 de octubre de 2016</td></tr> <tr> <td data-bbox="505 1423 1068 1518"><b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes)</td><td data-bbox="1068 1423 1395 1518">Del 5 al 19 de octubre de 2016</td></tr> <tr> <td data-bbox="505 1518 1068 1581"><b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td data-bbox="1068 1518 1395 1581">Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="505 1581 1068 1675"><b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td data-bbox="1068 1581 1395 1675">Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="505 1675 1068 1738"><b>Etapa IV:</b> Entrevista</td><td data-bbox="1068 1675 1395 1738">Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017</td></tr> <tr> <td data-bbox="505 1738 1068 1801"><b>Etapa V:</b> Determinación</td><td data-bbox="1068 1738 1395 1801">Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Nota:</b> Las fechas que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</p> | ACTIVIDAD | FECHA O PLAZO | <b>Publicación:</b> | 5 de octubre de 2016 | <b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes) | Del 5 al 19 de octubre de 2016 | <b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades. | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017 | <b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017 | <b>Etapa IV:</b> Entrevista | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017 | <b>Etapa V:</b> Determinación | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017 |
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                     | FECHA O PLAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Publicación:</b>                                                                                                                                                           | 5 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes) | Del 5 al 19 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.                                                                                                       | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.                                                                         | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Etapa IV:</b> Entrevista                                                                                                                                                   | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |
| <b>Etapa V:</b> Determinación                                                                                                                                                 | Del 24 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                     |                      |                                                                                                                                                                               |                                |                                                                         |                                                 |                                                                                                       |                                                 |                             |                                                 |                               |                                                 |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>             | <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública <a href="http://www.gob.mx/sep">www.gob.mx/sep</a> (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios) (<a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a>) y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</p> <p><b>a)</b> Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</p> <p><b>b)</b> Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.</p> |
| <b>REVISION DE EXAMENES</b>         | <p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>REGLAS DE VALORACION</b>         | <p><b>1.-</b> Número de exámenes de conocimientos: <b>1</b></p> <p><b>2.-</b> Número de evaluaciones de habilidades: <b>2</b></p> <p><b>3.-</b> Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: <b>80</b></p> <p><b>4.-</b> Descarte en las evaluaciones de habilidades: <b>Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.</b></p> <p><b>5.-</b> Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: <b>Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</b></p> <p><b>6.-</b> Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                            | <p>7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): <b>80</b></p> <p>9.- Criterio a aplicar en la entrevista: <b>a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</b></p> <p>10.- El (la) ganador (a) del concurso: <b>el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</b></p> <p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td><b>Total:</b></td><td><b>100</b></td></tr></table> | ETAPA      | SUBETAPA | PUNTOS | II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos | 25 | Evaluaciones de habilidades | 15 | III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | IV Entrevista | Entrevista | 30 |  | <b>Total:</b> | <b>100</b> |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|---------------|------------|----|--|---------------|------------|
| ETAPA                                                      | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PUNTOS     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 25         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 15         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| IV Entrevista                                              | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | <b>Total:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>100</b> |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                              | <p>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,</p> <p><b>El examen de conocimientos</b> (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la <b>calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100</b> y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> <p>Las <b>evaluaciones de habilidades</b> que se aplicarán serán las siguientes:</p> <p>Nivel de Enlace: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Jefe (a) de Departamento: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Subdirector (a) de área: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Director (a) de área: <b>Liderazgo y Negociación.</b></p> <p>Director (a) General Adjunto (a): <b>Liderazgo y Negociación.</b></p> <p>Director (a) General: <b>Visión Estratégica y Liderazgo.</b></p> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</b></p> <p>El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito <b>no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte.</b> La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</b></p> <p>En la <b>evaluación de la experiencia</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Orden en los puestos desempeñados.-</b> Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p><b>2.- Duración en los puestos desempeñados.-</b> Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</p> <p><b>3.- Experiencia en el Sector Público.-</b> Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.</p> <p><b>4.- Experiencia en el Sector Privado.-</b> La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.</p> <p><b>5.- Experiencia en el Sector Social.-</b> La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p><b>6.- Nivel de Responsabilidad.-</b> El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <p><b>a)</b> He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</p> <p><b>b)</b> He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</p> <p><b>c)</b> He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</p> <p><b>d)</b> He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</p> <p><b>e)</b> He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</p> <p><b>7.- Nivel de Remuneración.-</b> El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p><b>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-</b> La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p><b>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> <p><b>10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>11.-</b> Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.</b></p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.</li> <li>• A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.</li> <li>• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.</li> <li>• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.</li> </ul> <p>En la <b>valoración del mérito</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Acciones de desarrollo profesional.-</b> Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-</b> Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de <b>los servidores públicos de carrera titulares</b> en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.</p> <p><b>3.- Resultados de las acciones de capacitación.-</b> Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por <b>el servidor público de carrera titular</b> en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p><b>4.- Resultados de procesos de certificación.-</b> Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes <b>logradas por los servidores públicos de carrera titulares</b> en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>5.- Logros.-</b> Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, <b>sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.</b> De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p><b>6.- Distinciones.-</b> Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).</li> <li>• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.</li> <li>• Graduación con Honores o con Distinción.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p> <p><b>7.- Reconocimientos y premios.-</b> Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio otorgado a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li> <li>• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li> <li>• Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li> <li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p><b>8.- Actividad destacada en lo individual.-</b> La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).</li> <li>• Patentes a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Servicios o misiones en el extranjero.</li> <li>• Derechos de autor a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).</li> </ul> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.
- En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

**9.- Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso**, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.

**10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

**Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.
- Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.
- Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.

Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).

Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.**

Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.

Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>REVISION DOCUMENTAL</b> | <p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación <b>en original y número de copias simples señaladas</b>, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias.</li> <li>• Impresión del folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</li> <li>• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.</li> <li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.</li> </ul> |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>• Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original.</li> <li>• La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.</li> </ul> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CANCELACION DE CONCURSOS</b>         | El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:<br>I Porque ningún candidato se presente al concurso;<br>II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p><b>III</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>  | <p>Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, <b>a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio</b> dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Pantallas impresas del portal personal en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.).</li> <li>• Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia por parte del o la aspirante.</li> <li>• La duplicidad de registros de inscripción.</li> </ul> <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p> |
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b> | <p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web <a href="http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php">http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php</a>. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</li> <li>5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.</li> </ol> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | <p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: <b>ingreso_sep@sep.gob.mx</b>, <b>sofiach@sep.gob.mx</b>, <b>teresa.nunez@sep.gob.mx</b> y <b>jigonzz@sep.gob.mx</b>, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

México, Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Representante del Secretario Técnico

**Lic. C. P. y A. P. María Teresa López Mata**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**ATENTO AVISO**

Por este medio, se informa que en atención a la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 12 de agosto del año en curso, el Comité Técnico de Selección de la plaza DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES con código del maestro de puestos 12-X00-1-CFLA001-0000006-E-C-B, determinó cancelar el concurso setenta mil ochocientos noventa y ocho 70898, correspondiente a la convocatoria SSA CENADIC 2016 01, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en el numeral 248 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 5062-1600 ext. 58484 o enviar correo a [ingresospc@salud.gob.mx](mailto:ingresospc@salud.gob.mx).

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la  
Secretaria Técnica del Comité Técnico de  
Selección de la Secretaría de Salud  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Directora General Adjunta de Administración del  
Servicio Profesional de Carrera y Capacitación  
**Lic. María Angélica Ortega Villa**  
Rúbrica.

---

**Secretaría de Salud**  
**ATENTO AVISO**

Por este medio, se informa que en atención a la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 12 de agosto del año en curso, el Comité Técnico de Selección de la plaza COORDINACION ADMINISTRATIVA con código del maestro de puestos 12-X00-1-CFNA003-0000004-E-C-O, determinó cancelar el concurso setenta y un mil setecientos ochenta 71780, correspondiente a la convocatoria SSA CENADIC 2016 02, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, de conformidad a lo establecido en el numeral 248 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 5062-1600 ext. 58484 o enviar correo a [ingresospc@salud.gob.mx](mailto:ingresospc@salud.gob.mx).

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,  
la Secretaria Técnica del Comité Técnico de  
Selección de la Secretaría de Salud  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Directora General Adjunta de Administración del  
Servicio Profesional de Carrera y Capacitación  
**Lic. María Angélica Ortega Villa**  
Rúbrica.

